

# DOE

MARTES, 2  
de abril de 2013

DIARIO OFICIAL DE  
EXTREMADURA



NÚMERO 62

## [ S U M A R I O ]

I

### DISPOSICIONES GENERALES

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.**

**Prevención de Riesgos Laborales Subvenciones.** Decreto 40/2013, de 26 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para la implantación de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) ..... 7185

#### **Administración Pública**

**Empleados públicos.** Decreto 41/2013, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Distinciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... 7197

#### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Municipios. Subvenciones.** Decreto 42/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2013 ..... 7209



**Consevación de la naturaleza. Subvenciones.** Decreto 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2013 ..... **7263**

## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **Consejería de Administración Pública**

**Listas provisionales.** Resolución de 22 de marzo de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de febrero de 2013, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura ..... **7296**

## III OTRAS RESOLUCIONES

#### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del la empresa "Albie, SA - Cafeterías del Hospital Infanta Cristina", suscrito el 2 de enero de 2013 ..... **7299**

**Convenios Colectivos.** Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura", en la que se recogen acuerdos relativos a revisión salarial y demás conceptos económicos para el año 2012, suscritos el 22 de enero de 2013 ..... **7336**

**Acuerdos laborales.** Resolución de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa de Negociación de los empleados públicos (laborales) del Ayuntamiento de Higuera la Real, en la que se recogen acuerdos relativos a las condiciones de trabajo de dicho personal, suscritos con fecha 12 de diciembre de 2012 ..... **7339**

#### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Normas subsidiarias.** Resolución de 15 de febrero de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, que consiste en la reordenación y redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 9 ..... **7342**



**Urbanismo.** Resolución de 28 de febrero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, que consiste en modificar los artículos 18 y 40 de la normativa urbanística, que regulan las condiciones de volumen y estéticas de las cubiertas ..... **7348**

**Planeamiento.** Resolución de 28 de febrero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la solicitud del Ayuntamiento de Higuera la Real de rectificación de error material en la regulación de las condiciones edificatorias (retranqueos y edificabilidad) que, para el suelo no urbanizable de protección ambiental de vías pecuarias (art. 3.5.2.2), el suelo no urbanizable de protección estructural agrícola (art. 3.5.2.4), y el suelo no urbanizable común (art. 3.5.2.7), contemplan las normas urbanísticas del Plan General Municipal ..... **7351**

**Viviendas.** Resolución de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se da publicidad a la convocatoria por la que se inicia el proceso de individualización de la demanda de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitada en el expediente n.º 06-NC-0031/2012-1-G, en la localidad de Entrerriós (Villanueva de la Serena) ..... **7357**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Sentencias. Ejecución.** Resolución de 13 de marzo de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 005/2013..... **7360**

### **Consejería de Educación y Cultura**

**Educación. Ayudas.** Resolución de 8 de marzo de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013 ..... **7361**

## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **Juzgado de 1.ª Instancia e Instrucción n.º 2 de Mérida**

**Notificaciones.** Edicto de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 309/2011 ..... **7364**

## **V ANUNCIOS**

### **Consejería de Empleo, Empresa e Innovación**

**Organizaciones empresariales.** Anuncio de 13 de febrero de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Dependencia de Extremadura", en siglas "EDEPEX". Expte.: CA/238 ..... **7367**



**Información Pública.** Anuncio de 26 de febrero de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17482 ..... **7368**

**Notificaciones.** Anuncio de 28 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62013000006492 ..... **7368**

**Incentivos a la inversión.** Anuncio de 1 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 3 expedientes ..... **7369**

**Notificaciones.** Anuncio de 4 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-1202-0005-A, relativo a ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura ..... **7370**

### **Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo**

**Información pública.** Anuncio de 28 de enero de 2013 sobre legalización y rehabilitación de vivienda almacén y cuadras. Situación: parcela 550 del polígono 4. Promotor: El Nido del Almanzor, SL, en Villanueva de la Vera ..... **7371**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio en el expediente n.º B-2/11 ..... **7372**

**Notificaciones.** Anuncio de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de desahucio ..... **7373**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación ..... **7373**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC0460/12, en materia de transportes ..... **7374**

**Notificaciones.** Anuncio de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes ..... **7375**

### **Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente ..... **7376**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en la solicitud de ayudas para la explotación n.º 190/CC/0160 del Registro de Explotaciones Ganaderas ..... **7378**



## **Consejería de Educación y Cultura**

**Notificaciones.** Anuncio de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y de ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación del curso 2011/2012 ..... **7378**

**Notificaciones.** Anuncio de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en los expedientes que se relacionan..... **7379**

## **Consejería de Salud y Política Social**

**Formalización.** Anuncio de 11 de marzo de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Atención socioeducativa de medidas judiciales, en fines de semana y días festivos en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales Vicente Marcelo Nessi en Badajoz". Expte.: SV-13.001 ..... **7380**

**Formalización.** Anuncio de 11 de marzo de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Administración y mantenimiento evolutivo de la aplicación Cívitas de la Consejería de Salud y Política Social, durante el año 2013 ". Expte.: SV-13.006..... **7382**

## **Ayuntamiento de Don Álvaro**

**Pruebas selectivas.** Anuncio de 5 de febrero de 2013 sobre publicación de las bases de la convocatoria para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Limpiador/a, mediante el sistema de oposición libre ..... **7383**

## **Ayuntamiento de Torremenga**

**Urbanismo.** Edicto de 5 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial del proyecto de redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 8 ..... **7390**



## **I DISPOSICIONES GENERALES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*DECRETO 40/2013, de 26 de marzo, por el que se regula la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para la implantación de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).* (2013040043)

El artículo 11.1.7 del Estatuto de Autonomía de la Comunidad Autónoma de Extremadura, reformado por la Ley Orgánica 1/2011, de 28 de enero, atribuye a nuestra Comunidad Autónoma competencias de ejecución en materia de trabajo y relaciones laborales, incluyendo la función pública inspectora, que se coordinará con el Estado. Las políticas activas de empleo, la intermediación laboral, la seguridad y salud en el trabajo, la formación profesional para el empleo y, en su caso, la gestión de los fondos de protección del desempleo.

Así mismo el Decreto 205/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, indica que la Dirección General de Trabajo ejercerá las funciones que requiera el desarrollo y ejecución de las competencias en materia de prevención de riesgos laborales y de Centros de Seguridad y Salud Laboral, así como el desarrollo de actuaciones de promoción y fomento en materia de seguridad y salud en el trabajo.

Fruto del diálogo con los agentes sociales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se ha consensuado el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), cumpliendo, de esta manera el compromiso que adquirió la Junta de Extremadura con el Gobierno y el resto de Comunidades Autónomas, y los agentes sociales de ámbito estatal, en el verano del año 2007, al aprobar por unanimidad la Estrategia Española de Seguridad y Salud en el Trabajo, que constituye el instrumento para establecer el marco general de las políticas de prevención de riesgos laborales a corto, y sobre todo medio y largo plazo.

El Plan de Actuación de Prevención de Riesgos Laborales de Extremadura define el marco general de las políticas públicas de seguridad y salud laboral en Extremadura para el periodo 2012-2015.

Las políticas públicas se definen en torno a la prevención de riesgos laborales, fijando estrategias de compromiso de las instituciones públicas con el objetivo de garantizar un trabajo seguro y saludable, con la implicación de todos los agentes involucrados y de la sociedad extremeña en general.

La estructura de este VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) es similar a la de la Estrategia Española de



Seguridad y Salud en el Trabajo, y contempla, asimismo, las actuaciones, que como Plan estratégico a los efectos de lo establecido en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se desarrollarán en Extremadura durante el periodo 2012-2015, con el fin de la implantación y la promoción de una adecuada cultura preventiva y la mejora continua y progresiva de las condiciones de trabajo de los trabajadores, con el objetivo común de conseguir una reducción mantenida y significativa de la siniestralidad laboral en nuestra Comunidad Autónoma.

En dicho VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015) se contempla como objetivo segundo mejorar la eficacia y la calidad del sistema de prevención, poniendo un especial énfasis en las entidades especializadas de prevención.

De acuerdo con lo anterior, la Junta de Extremadura a través de la Dirección General de Trabajo dependiente de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación adoptará la ejecución de dicha medida a través de la concesión directa de una ayuda a FEMPEX, teniendo entre sus objetivos la promoción y fomento de la prevención de riesgos laborales de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

El párrafo c) del apartado cuarto del artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura (en adelante, Ley 6/2011, de 23 de marzo), establece la posibilidad de conceder, de forma directa y con carácter excepcional, entre otras, aquellas subvenciones en las que concurran razones de interés público, social, económico o humanitario, u otras debidamente justificadas que dificulten su convocatoria pública.

En concordancia con lo expuesto, el párrafo d) del apartado primero del artículo 32 de la misma norma, permite otros supuestos excepcionales, que reuniendo los requisitos del artículo 22.4.c, pueden ser acordados de forma singular mediante decreto del Consejo de Gobierno, a propuesta de la consejería correspondiente y previo informe favorable de la Consejería competente en materia de Hacienda.

En su virtud, de conformidad con lo establecido en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a propuesta de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 26 de marzo de 2013,

DISPONGO:

**Artículo 1. Objeto.**

El presente decreto tiene por objeto regular la concesión directa de una subvención a la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) para la implantación de servicios de prevención mancomunados, como modalidad de organización preventiva, de los ayuntamientos y mancomunidades de municipios de nuestra región, de conformidad con el VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).

**Artículo 2. Entidad Beneficiaria.**

La entidad beneficiaria de la subvención establecida en el presente decreto es la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (en adelante FEMPEX).

Para acceder a la subvención, la entidad no podrá estar incurso en ninguna de las causas de prohibición contenidas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo. La justificación de estos extremos se realizará mediante declaración responsable del/la representante legal dirigida al titular de la Dirección General de Trabajo, salvo la acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social que se realizará en la forma establecida en el artículo 9.b) del presente decreto.

**Artículo 3. Razones justificadas que dificultan la convocatoria pública.**

1. La Federación de Municipios y Provincias de Extremadura (FEMPEX) es una asociación compuesta por las Entidades Locales de la Comunidad Autónoma de Extremadura que voluntariamente decidan integrarse en la misma para la protección y promoción de sus intereses comunes y en especial para la defensa de la autonomía local.

Constituyen los fines de FEMPEX en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, entre otros, el fomento y la defensa de las autonomías locales y la representación de los intereses de los entes locales ante las instancias políticas y administrativas de su ámbito territorial en orden a la consecución de los objetivos políticos y sociales que les competen.

2. Las razones de interés público, social y económico concurrentes para justificar la concesión directa radican en la exigencia de formular una respuesta urgente en la necesidad de promocionar y fomentar la prevención de riesgos laborales de conformidad con el objeto tercero del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015).
3. En atención al citado interés, FEMPEX es la entidad capacitada para cubrir dicha necesidad, por cuanto reúne en la Comunidad Autónoma de Extremadura la experiencia, trayectoria y especialización necesarias para la ejecución de actuaciones en materia preventiva, cuya financiación es objeto de autorización por el presente decreto; además, dispone de los recursos humanos y materiales adecuados, y cuenta con la trayectoria suficiente en el diseño de actuaciones tendentes a fortalecer el papel de los interlocutores sociales y la implicación de los empresarios y de los trabajadores en la mejora de la seguridad y salud en el trabajo, desarrollar y consolidar la cultura preventiva en la sociedad extremeña y potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales.

**Artículo 4. Actividad Subvencionada.**

La subvención se aplicará a la ejecución por parte de FEMPEX en el ejercicio 2013 de actuaciones en materia de prevención de riesgos laborales de acuerdo con el Plan de Actuaciones que figura como Anexo I al presente decreto y, en el que se fijan los objetivos generales y específicos del VI Plan de Actuación de la Comunidad Autónoma de Extremadura para la Prevención de Riesgos Laborales (2012-2015), acciones pormenorizadas a desarrollar, identificación de medios humanos que llevarán a cabo las acciones y sus costes laborales, los re-



cursos técnicos utilizados, la evaluación y seguimiento de cada acción, el resultado final, así como una memoria económica por acción y general de los gastos a realizar que dimanen del presente decreto.

#### **Artículo 5. Cuantía de la ayuda y gastos subvencionables.**

El importe de la subvención asciende a 210.000 € con cargo a la siguiente partida presupuestaria de los presupuestos generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura para el ejercicio 2013: aplicación presupuestaria 14.03.325A.489.00, código de superproyecto 201014049001 "Creación de empleo en Mancomunidades" y código de proyecto 201014040001 "Fomento de empleo de técnicos de prevención de riesgos en Mancomunidades", con la distribución del gasto que figura en el presupuesto como Anexo II al presente decreto.

Serán gastos subvencionables los realizados, según las condiciones que se recojan en el convenio en que se articule la concesión, desde el 1 de enero de 2013 hasta su finalización el 31 de diciembre de 2013.

#### **Artículo 6. Procedimiento de concesión.**

1. La subvención será otorgada por el procedimiento de concesión directa, al amparo de lo dispuesto en el artículo 32.1.d) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, en relación con el artículo 22.4.c) del mismo texto legal.
2. Empleo, Empresa e Innovación y FEMPEX, en el que se especificarán los compromisos y condiciones aplicables entre las partes, teniendo en cuenta lo previsto en el presente decreto.

#### **Artículo 7. Pago de la ayuda.**

El pago del importe total de la ayuda se efectuará de la siguiente forma:

- Un primer pago del 50 % del importe total de la subvención por valor de 105.000 €, una vez suscrito el convenio de colaboración por el que se articula la concesión de la ayuda.
- El 50 % restante por importe de 105.000 € previa justificación antes del 30 de junio de la totalidad del importe previamente anticipado. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material de ejecución de las actuaciones y/o justificación de los gastos subvencionables, el plazo de ejecución y/o justificación podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo.

Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antelación de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de ejecución y /o justificación.

La última justificación del último 50 % del importe percibido se habrá de presentar con anterioridad al 15 de enero de 2014. Excepcionalmente, en el supuesto de imposibilidad material del cumplimiento de este plazo de justificación, éste podrá ampliarse a 15 días, previa autorización del órgano gestor de la ayuda mediante Resolución de la Dirección General de Trabajo. Para proceder a la citada ampliación, FEMPEX deberá presentar la solicitud con una antela-



ción de al menos cinco días a la fecha de finalización del plazo de justificación, debiendo acreditar debidamente la imposibilidad de justificación.

En todo caso, FEMPEX deberá presentar y mantener como régimen de garantía, un aval por las cantidades pagadas por anticipado de acuerdo con lo estipulado en el presente decreto.

### **Artículo 8. Justificación.**

La justificación de las cantidades aportadas por la Junta de Extremadura se realizará mediante la presentación, en cada una de las justificaciones parciales que se presenten y en la justificación final, por el representante legal de FEMPEX de la siguiente documentación:

- Memoria de actividades realizadas que han sido financiadas a través de la presente ayuda y su coste, con el desglose de cada uno de los gastos incurridos.
- Certificación de ingresos y gastos acompañado de los correspondientes documentos justificativos acreditativos del gasto y pago realizado correspondientes a las actividades objeto de financiación, mediante la presentación de facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.

Todo ello, sin perjuicio de que la citada entidad deba conservar todos los documentos originales acreditativos del gasto o pago a disposición de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación y de los órganos de control financiero de la Junta de Extremadura, y en su caso, del Tribunal de Cuentas.

### **Artículo 9. Obligaciones**

La entidad beneficiaria asumirá con carácter general las obligaciones previstas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y, específicamente, las siguientes:

- a) Ejecutar las actuaciones subvencionables, en los términos establecidos en el presente decreto y en el convenio de concesión, pudiendo contratar con terceros dicha ejecución, ajustándose, en su caso, a los requisitos previstos en el apartado 3 del artículo 33 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- b) FEMPEX deberá acreditar con carácter previo a la concesión y a cada uno de los pagos que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda del Estado y frente a la Seguridad Social, pudiendo autorizar a la Dirección General de Trabajo para que ésta lo compruebe de oficio.

En todo caso, la Dirección General de Trabajo, comprobará de oficio, previo al momento de la concesión y a cada uno de los pagos, que la citada entidad se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias con la Hacienda de la Comunidad Autónoma

- c) Comunicar a la Dirección General de Trabajo la percepción, en su caso, de otras ayudas concedidas para la misma finalidad por otras administraciones públicas o entes públicos o privados.



- d) Facilitar la información relativa a la gestión de las actividades subvencionables que demande la Dirección General de Trabajo de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación.
- e) Sujetarse a las acciones de control financiero que se lleven a cabo por los órganos de control financiero competentes de la Junta de Extremadura, del Tribunal de Cuentas y, en su caso, de los correspondiente órganos de la Comunidad Europea, a tenor de la legalidad vigente reguladora de esta materia.
- f) Conservar los documentos justificativos de las actuaciones realizadas, en tanto puedan ser objeto de actuaciones de comprobación y control.
- g) Hacer manifestación expresa en toda publicidad escrita u oral que realice el beneficiario, de la financiación otorgada por el Gobierno de Extremadura a través de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, de forma que deberá aparecer en todas las comunicaciones, material publicitario, placas, cartelería, anuncios, memorias y cualquier otro ámbito de conocimiento público de los gastos e inversiones que se realicen con cargo a la presente subvención de acuerdo con sus respectivas normas de identidad corporativa.

#### **Artículo 10. Reintegro.**

1. De conformidad con lo dispuesto en los artículos 43 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, procederá el reintegro total o parcial de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro, en los supuestos y con las condiciones previstas en el citado artículo y siguientes.
2. A los efectos previstos en el apartado anterior, se considerará incumplimiento total y en consecuencia, procederá el reintegro total de la subvención cuando el importe total justificado de los gastos y pagos realizados sea igual o inferior al 50 %, aplicándose criterios de proporcionalidad en el reintegro en caso de incumplimientos parciales.

El régimen de reintegro regulado en este artículo se establece sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 12.

#### **Artículo 11. Régimen jurídico aplicable.**

La subvención regulada en el presente decreto se registrará por la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad de Extremadura y por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento de desarrollo, así como por las restantes normas de derecho administrativo que resulten de aplicación.

#### **Artículo 12. Régimen de compatibilidad de la subvención.**

La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales, siempre que no superen las cuantías concedidas el coste total de las actuaciones subvencionadas. La superación de dicha cuantía será causa de reintegro de las cantidades percibidas en exceso.

***Disposición final primera. Desarrollo y ejecución.***

Se autoriza al titular de la Consejería de Empleo, Empresa e Innovación a dictar cuantos actos sean necesarios para la adecuada ejecución de lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final segunda. Efectos***

El presente decreto será eficaz el mismo día de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

La Consejera de Empleo, Empresa e Innovación  
CRISTINA ELENA TENIENTE SÁNCHEZ



## ANEXO I

### ÍNDICE:

1. Introducción.
2. Objetivos generales y específicos.
3. Acciones a desarrollar.
4. Temporalización.

#### **1. Introducción.**

Después del interés suscitado entre las Administraciones Locales extremeñas sobre la posible constitución de un servicio de prevención mancomunado en este año 2013 nos disponemos a su formalización efectiva a través de la suscripción de este convenio.

Por todo ello se propone, a través de este Plan de trabajo, constituir un servicio de prevención mancomunado auspiciado desde la Federación de Municipios y Provincias de Extremadura, como entidad representativa regional en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura que preste servicio a las mancomunidades integrales y ayuntamientos de la región, bajo la estructura técnica y territorial más adecuada y eficaz a los intereses de los entes locales que se adhieran al mismo.

Diversas razones aplazaron la constitución práctica de este servicio en el pasado año, por eso en esta anualidad, esperamos salvar las dificultades surgidas y para ello planteamos un plan de trabajo realista y conciso. El procedimiento de puesta en marcha se presume laborioso. Hay que respetar la autonomía local y los tiempos de decisión de cada entidad. El objetivo es constituir el servicio, con un número básico de entidades locales, en el primer semestre del próximo año e ir sumando nuevas adhesiones a largo del año 2013.

La estructura organizativa, la contratación de los recursos humanos, su distribución geográfica etc. son otros aspectos complejos que no podemos obviar y que se definen en las actuaciones contempladas en este Plan.

#### **2. Objetivos generales y específicos.**

Este Convenio nace del VI Plan de Prevención de Riesgos Laborales consensuado entre la administración regional y los agentes económicos y sociales de la región, por tanto, comparte los objetivos generales recogidos en este acuerdo.

1. Los objetivos generales de este Plan de Actuaciones son:
  - Integrar y fomentar la cultura preventiva en la Administración Local.
  - Propiciar la implantación de un modelo de prevención, de servicios mancomunados entre los entes locales de la región.
  - Constituir un Servicio de Prevención Mancomunado entre los entes locales interesados.
  - Contribuir a la mejora de las condiciones de trabajo de los/as trabajadores/as en la Administración Local.



- Cooperar para la reducción de la siniestralidad laboral en el ámbito local.
- Potenciar la formación en materia de prevención de riesgos laborales en ámbito de la Administración Local.

2. Los objetivos específicos serán los siguientes:

- Desarrollar actuaciones propias y compartidas con otras entidades para consolidar la cultura preventiva en todos sectores de la sociedad extremeña.
- Mejorar la prevención de riesgos laborales que se desarrolla en los ayuntamientos, diputaciones y mancomunidades de la región.
- Dar a conocer el modelo de prevención de riesgos laborales entre la administración local extremeña.
- Crear un servicio de prevención mancomunado entre los entes locales interesados.
- Organizar, técnica y territorialmente, este servicio de prevención mancomunado.
- Desarrollar acciones formativas sobre prevención de riesgos laborales entre los distintos colectivos profesionales de la administración local con especial atención hacia las Escuelas Taller, Casas de Oficio y Talleres de Empleo, tal y como se recoge en el VI Plan de Riesgos Laborales.
- Reuniones técnicas para aunar objetivos y establecer una organización común del servicio en todas las zonas donde se desarrollen el mismo.

**3. Acciones a desarrollar.**

1.º Procedimiento de constitución formal del servicio.

Se desarrollarán las actividades que conlleva la puesta en marcha de un servicio de estas características, con la autorización previa de la autoridad laboral, la información a los delegados de prevención de los entes locales participantes, etc.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Recopilación de las gestiones efectivas realizadas.

2.º Organización, técnica y territorial del servicio.

Se realizarán las gestiones necesarias ante otras administraciones para establecer la sede descentralizada de este servicio en la provincia cacereña. Una de las sedes estará en Mérida —domicilio social de FEMPEX— y la otra en la provincia de Cáceres donde habrá que concretar su ubicación exacta.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Recopilación de las gestiones efectivas realizadas y puesta en marcha de las dos sedes territoriales que gestionarán el SPM.

3.º Información sobre el servicio de prevención mancomunado a mancomunidades y ayuntamientos.

Inmediatamente se procederá a informar oficialmente a los representantes institucionales del conjunto de los entes locales de la región del nuevo servicio que se va a constituir, de las condiciones del mismo etc.

Se elaborará un folleto informativo sobre el Servicio de Prevención Mancomunado.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de entidades locales informadas a través de las distintas vías previstas.

4.º Convocatoria pública y resolución del proceso selectivo para cubrir los puestos de los/as técnicos/as de prevención que se ocuparán de este servicio.

Se procederá a realizar una convocatoria pública para cubrir los puestos de trabajo necesarios para prestar este servicio de forma eficaz y se finalizará dicho proceso selectivo.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Convocatoria pública realizada, finalización del proceso selectivo y gestiones desarrolladas para este fin.

5.º Actuaciones para publicitar el servicio entre los entes locales.

Acciones de difusión directa a Ayuntamientos y Mancomunidades.

Son los destinatarios de este plan de trabajo y con ellos se mantendrán contactos periódicos para lograr su compromiso, para ello nos dirigiremos a los/as alcaldes/as a través de los siguientes niveles de información:

- Distintas reuniones con los responsables de las mancomunidades extremeñas para abordar la puesta en marcha de servicio de prevención mancomunado.
- Circulares y escritos a todos los Ayuntamientos, mancomunidades y otros organismos municipales de la región.
- Publicación de informaciones en nuestra página Web y boletines digitales.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número de reuniones, asistentes, circulares y publicaciones remitidas para dar a conocer el SPM.
- Número de entidades interesadas a partir de estas acciones divulgativas.

6.º Página Web del Servicio de Prevención Mancomunado.

Un espacio dedicado a la Prevención de Riesgos Laborales, en el que aparecerán noticias relacionadas con la materia, publicaciones de guías informativas, etc.

Además servirá para que los entes locales soliciten su adhesión al servicio de prevención mancomunado y para tramitar diferentes cuestiones relacionadas con este servicio.



Indicador de evaluación de esta acción:

- Página Web en servicio.

7.º Acciones formativas para diversos colectivos.

Los técnicos realizarán acciones formativas para diversos colectivos y contarán con los recursos técnicos necesarios.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Número y tipología de las acciones formativas realizadas.

8.º Alquiler de material y equipamiento específico de prevención.

Se alquilará material y aparataje necesario para el desarrollo del Servicio de Prevención Mancomunado.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de aparataje alquilado puesto a disposición SPM.

9.º Equipamiento de oficinas para el desarrollo de la labor de los técnicos.

Se acondicionaran las oficinas y se alquilará el mobiliario, ordenadores, telefonía y equipamiento auxiliar para el desarrollo eficaz de las actividades previstas.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de equipamiento y servicios contratados.

10.º Material Fungible.

Se incluyen los gastos necesarios de material de oficina para ejecutar de forma adecuada las distintas actividades que aparecen en esta memoria.

Indicador de evaluación de esta acción:

- Relación de material adscrito al proyecto.

#### **4. Temporalización.**

Las grandes actividades recogidas en este plan de actuaciones pueden resumirse así:

- A. La constitución del Servicio de Prevención mancomunado.
- B. La selección del personal.
- C. Acciones de asesoramiento y formación del SPM.
- D. La realización de una página Web y otras acciones de información.

Las acciones se desarrollarán a lo largo de diferentes meses del año 2013. En el primer trimestre se iniciarán los trabajos de constitución del servicio y se formalizará en primavera.

El proceso selectivo se abrirá en Febrero/Marzo y deberá estar concluido en abril.

El resto de actuaciones se fijarán a lo largo de todo el año 2013, en distintas fases.



## Anexo II PRESUPUESTO

### GASTOS DE PERSONAL

EQUIPO TÉCNICO	113.351,10 €
TÉCNICO COORDINADOR DE PREVENCIÓN	25.976,29 €
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	11.964,84 €
Seguros del personal	900,00 €
COORDINACIÓN TÉCNICA Y ECONÓMICA	
- 1 Técnico para la coordinación técnica del convenio. (25% de sus costes salariales)	
- 1 Técnico de Gestión Económica. (15% de sus costes salariales)	17.099,51 €
	<b>169.291,74 €</b>

### GASTOS DE ACTIVIDADES

1 Boletines digitales	750,00 €
2 Portal web	3.000,00 €
3 folletos SPM	1.050,00 €
	<b>4.800,00 €</b>

### Gastos directos actividades

1 Equipamiento básico		
	Informático	6.480,00 €
	Telefonía móvil consumo	1.710,00 €
	Conexión a internet	1.210,68 €
	Mobiliario	1.000,00 €
2 Aparatos de Medición		5.000,00 €
3 Placa		110,00 €
4 Carpetas		1.800,00 €
5 Seguro responsabilidad civil		1.350,00 €
6 Gastos de desplazamiento		7.000,00 €
		<b>25.660,68 €</b>

### GASTOS GENERALES

1 Material oficina	960,00 €
2 Servicios Externos	1.580,00 €
3 Suministro eléctrico (20%)	1.530,00 €
4 Comunicaciones telefónicas (20%)	3.150,00 €
5 Correos	2.500,00 €
6 Mensajería	527,58 €
	<b>10.247,58 €</b>

**GASTO TOTAL**

<b>210.000,00 €</b>
---------------------



## **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*DECRETO 41/2013, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Distinciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013040044)*

La mejora del rendimiento de las Administraciones Públicas es desde hace tiempo una preocupación en todos los países de la OCDE. En este sentido, incentivar la motivación de los empleados públicos se ha considerado esencial para facilitar la obtención de resultados y fortalecer su sentido de la responsabilidad. Pero a nadie se le escapa que en estas circunstancias excepcionales que atraviesa nuestro país, motivadas por la crisis económica y financiera que padecemos, resulta especialmente difícil impulsar medidas basadas exclusivamente en ventajas económicas individuales en forma de aumentos retributivos, primas o complementos de productividad para los empleados considerados buenos trabajadores. Todo lo cual no debe impedir, en modo alguno, reconocer con otro tipo de estímulos y sistemas de motivación no económica la permanencia y dedicación del personal, así como la capacidad de los empleados para marcarse retos profesionales cuya realización asegure tanto un alto nivel de satisfacción personal, como la obtención de mejores resultados dentro de la Administración para la que trabajan.

El artículo 14 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público, no agota los derechos reconocidos a los empleados públicos. De un lado, porque la propia legislación sectorial puede reconocer otros derechos que no se establecen en el listado de carácter básico; de otro, porque nada impide que la propia legislación de desarrollo de las Administraciones Públicas pueda adicionalmente establecer otros derechos no establecidos expresamente en ese listado. Por ello, aunque el citado precepto del Estatuto Básico del Empleado Público no haya recogido los derechos de carácter honorífico, es el reconocimiento a un desempeño sobresaliente de las funciones de los trabajadores públicos una cuestión que se deriva de la propia filosofía de la evaluación del desempeño que de manera tan decidida se incorpora en dicho texto básico.

Este Decreto, y el Reglamento que con él se aprueba, se dicta en desarrollo de la facultad de premiar a los empleados públicos reconocida a la Administración en el artículo 66 de la Ley Articulada de Funcionarios Civiles del Estado, aprobada por Decreto 315/1964, de 7 de febrero, que, aunque incluido en la disposición derogatoria parcial de la Ley 30/1984, 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública, hay que considerar en vigor por cuanto no se opone a la misma y plenamente vigente al no contemplarse previsión alguna sobre su derogación en el Estatuto Básico del Empleado Público. Y toma como base las previsiones contenidas en los apartados a), d) y h) del artículo 10 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, que aluden respectivamente a las competencias del Consejero de Administración Pública para proponer al Consejo de Gobierno la aprobación de los Proyectos de Ley y de los Decretos en materia de Función Pública; impulsar, coordinar y, en su caso, establecer y ejecutar los planes, medidas y actividades en materia de personal; y expedir los correspondientes títulos administrativos a los funcionarios públicos.

Por otra parte, hay que anudar jurídicamente estas disposiciones con las previsiones contempladas en el artículo 4.º, punto 1, apartados a) y b), incisos 10 y 11 respectivamente, del



Reglamento del Registro General de Personal de la Junta de Extremadura, aprobado por Decreto 5/1988, de 9 de febrero, que indican que deberá anotarse preceptivamente en éste los "premios, sanciones, condecoraciones y menciones" respecto del personal funcionario, interino, eventual y laboral.

Por todo ello, la atribución o concesión de distinciones es una manifestación de la potestad de la Administración en virtud de la cual puede establecer legítimamente diferencias entre sus empleados en reconocimiento de determinadas actuaciones que aquella considera especialmente estimables. El Reglamento que se aprueba con este decreto establece un régimen específico para la ordenación de tal cuestión en el ámbito de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sometiendo la actividad administrativa a unas normas sustantivas y procedimentales que permitan el control de la regularidad de su ejercicio.

Frente a la arcaica concepción de la concesión de distinciones como mera gracia o dádiva, el Reglamento aprobado constituye una potestad administrativa dirigida a la consecución de fines de interés público (según el artículo 1 la finalidad fundamental del Reglamento es incentivar la actividad profesional de los empleados públicos) y sometida al principio de tipicidad (así, el artículo 4 establece las circunstancias determinantes y el 5 los requisitos generales para la concesión de las distinciones, desarrollados en los artículos posteriores). Prescinde de toda intervención de la discrecionalidad en cuanto a la concesión de las distinciones por permanencia y dedicación en el servicio (Capítulo II), por cumplimiento de la edad de jubilación forzosa (Capítulo III) y por jubilación anticipada (Capítulo IV) para lo cual tiene en cuenta las reformas normativas en materia de función pública, tales como la modificación de la legislación estatal y básica sobre jubilación, que permite la prolongación de la permanencia en el servicio activo y la ampliación de los supuestos de concesión a aquellas jubilaciones distintas del cumplimiento de la edad de 65 años, normalizando el reconocimiento a aquellas iniciativas de gestión que hayan contribuido de manera significativa a mejorar la prestación de los servicios encomendados, tanto a nivel individual como colectivo (Capítulos V y VI).

En este marco, resulta pues conveniente aprobar una norma reguladora de las distinciones honoríficas como sistema de motivación profesional sin contenido económico para los empleados públicos que prestan servicio en la Administración autonómica.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Administración Pública, previa negociación en la Mesa General de Negociación y en la Comisión Paritaria del V Convenio Colectivo para el personal laboral al servicio de la Junta de Extremadura, y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en su reunión del día 26 de marzo de 2013,

DISPONGO:

***Artículo único. Aprobación del Reglamento de Distinciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.***

Se aprueba el Reglamento de Distinciones de los empleados públicos de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en desarrollo del artículo 10, en sus apartados a), d) y h) del Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, cuyo texto se incluye a continuación.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogadas cuantas disposiciones de igual o inferior rango se opongan o contradigan lo establecido en el presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación para el desarrollo y ejecución.***

Se autoriza al Consejero de Administración Pública para dictar cuantas disposiciones sean necesarias para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente decreto, y el Reglamento que con él se aprueba, entrarán en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, y tendrán plena eficacia desde el 1 de enero de 2013.

Mérida, a 26 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSÉ ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Administración Pública,  
PEDRO TOMÁS NEVADO-BATALLA MORENO



REGLAMENTO DE DISTINCIONES DE LOS EMPLEADOS PÚBLICOS DE LA ADMINISTRACIÓN  
DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE EXTREMADURA

ÍNDICE

CAPÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.

Artículo 1. Objeto, fines y efectos.

Artículo 2. Clasificación de las distinciones.

Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.

Artículo 4. Circunstancias determinantes.

Artículo 5. Requisitos generales.

CAPÍTULO II. DISTINCIONES POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO.

Artículo 6. Derecho a las distinciones.

Artículo 7. Clases de distinciones.

Artículo 8. Procedimiento de concesión.

CAPÍTULO III. DISTINCIONES POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN FORZOSA.

Artículo 9. Derecho a la distinción.

Artículo 10. Distinción.

Artículo 11. Procedimiento de concesión.

CAPÍTULO IV. DISTINCIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA.

Artículo 12. Derecho a la distinción.

Artículo 13. Distinción.

Artículo 14. Procedimiento de concesión.

CAPÍTULO V. DISTINCIONES POR MÉRITOS NOTORIOS O RELEVANTES.

Artículo 15. Derecho a la distinción.

Artículo 16. Distinciones.

Artículo 17. Procedimiento de concesión.

Artículo 18. Decaimiento y devolución.

CAPÍTULO VI. DISTINCIONES POR MEJORAS EN LA GESTIÓN.

Artículo 19. Derecho a la distinción.

Artículo 20. Distinción.

Artículo 21. Procedimiento de concesión.

DISPOSICIONES ADICIONALES.

Primera.

Segunda.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS.

Primera.

Segunda.



## CAPÍTULO I

## DISPOSICIONES GENERALES

**Artículo 1. Objeto, fines y efectos.**

1. Este Reglamento tiene por objeto determinar las modalidades de distinción que se otorgarán a los empleados públicos, ya sea individualmente o formando parte de colectivos organizados en centros de trabajo o unidades de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura como reconocimiento notorio a su permanencia y dedicación, a sus iniciativas y méritos en el cumplimiento de los cometidos y funciones, así como desarrollar los correspondientes procedimientos de concesión.
2. El presente Reglamento tiene como fin fundamental incentivar la actividad profesional de los empleados públicos que prestan servicios en la Administración autonómica mediante el premio a sus servicios y cualidades excepcionales, como instrumento para la motivación del personal ligado a su desempeño en la Administración.
3. Las medidas contenidas en el presente Reglamento, que se articulan como sistemas de motivación del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, no tendrán en ningún caso contenido económico ni se considerarán mérito valorable a efectos de concursos u otros procedimientos de acceso a la función pública, provisión de puestos de trabajo o movilidad.

**Artículo 2. Clasificación de las distinciones.**

Las distinciones a conceder son las siguientes:

- a. Por «Permanencia en el Servicio».
- b. Por «Cumplimiento de la Edad de Jubilación Forzosa».
- c. Por «Jubilación Anticipada».
- d. Por «Méritos Notorios o Relevantes».
- e. Por «Mejoras en la Gestión».

**Artículo 3. Ámbito subjetivo de aplicación.**

Las distinciones que se establecen en este reglamento serán de aplicación a:

1. Los funcionarios de carrera y al personal laboral fijo propios de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, a los transferidos según lo dispuesto en los artículos 4 y 7 del Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, aprobada por Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, y a los incorporados a esta Administración por los procedimientos de concurso y libre designación, de acuerdo con lo previsto en el artículo 42 de la misma norma, en lo que respecta a las distinciones previstas en los apartados a), b) y c) del artículo anterior.
2. A los empleados públicos al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, cualquiera que sea su clasificación, exceptuado el personal eventual, independientemente de los años de servicio, por razón de los méritos relevantes prestados a



la Administración autonómica, en lo que respecta a la distinción prevista en el apartado d) del artículo 2.

3. A los empleados públicos, exceptuado el personal eventual, integrantes de manera grupal y organizada de centros de trabajo o unidades administrativas, en lo que respecta a la distinción colectiva prevista en el apartado e) del artículo anterior.

#### **Artículo 4. Circunstancias determinantes.**

1. Procederá la concesión de las distinciones, cuando se produzca alguna de las siguientes circunstancias:
  - a. El cumplimiento a fecha cierta de 18, 35 ó 40 años de permanencia en el servicio.
  - b. El cumplimiento a fecha cierta de la edad de jubilación forzosa.
  - c. La jubilación anticipada, ya sea voluntaria o por incapacidad permanente para el servicio.
  - d. La consecución y cumplimiento de fines de los órganos administrativos u organismos públicos de ellos dependientes.
  - e. La puesta en práctica de iniciativas conjuntas que hayan producido mejoras relevantes para la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Cuando concurren en un mismo año varias circunstancias de las previstas en el apartado anterior, las distinciones serán compatibles entre sí.

#### **Artículo 5. Requisitos generales.**

1. En el momento de producirse la circunstancia determinante para la concesión de la distinción, deberán concurrir los siguientes requisitos generales:
  - a. Que el empleado público se encuentre prestando servicios en la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b. Que el trabajador no esté separado del servicio activo por suspensión firme.
  - c. Que en su expediente personal no figure sanción, sin cancelar en el Registro General de Personal, impuesta por la comisión de faltas disciplinarias muy graves o graves.
2. La resolución que conceda la distinción quedará sujeta a la condición resolutoria de que concurren los requisitos generales expuestos en el apartado anterior, de cuyo incumplimiento, en su caso, se tomará razón en la misma forma prevista para la concesión.

## CAPÍTULO II

### DISTINCIONES POR PERMANENCIA EN EL SERVICIO

#### **Artículo 6. Derecho a las distinciones.**

1. Tendrán derecho a la distinción por el cumplimiento de 18, 35 ó 40 años de servicio aquellos empleados públicos referidos en el apartado 1 del artículo 3 anterior que, a partir de



la entrada en vigor de este Reglamento, cumplan dichos períodos de permanencia y reúnan los restantes requisitos establecidos en el mismo.

2. La concesión de la distinción procederá solamente en la fecha cierta del año natural en que se alcance el período de permanencia de que se trate.
3. A efectos del cómputo de tiempo objetivo de servicios, se entenderá incluido tanto el prestado al servicio de esta Administración, como el que se hubiere prestado en otras Administraciones Públicas y haya sido reconocido.

En este mismo sentido se reconocerán como tiempo los servicios previos prestados a la Administración los del período de prueba y aquellos correspondientes a interinidades y contrataciones temporales de naturaleza laboral siempre que, en estos últimos casos, se adquiera la condición de funcionario de carrera o personal laboral fijo.

No interrumpirá el cómputo de tiempo de servicios los períodos que el empleado haya podido permanecer en situación de servicios especiales, excedencia por cuidado de hijo, excedencia forzosa o expectativa de destino.

#### **Artículo 7. Clases de distinciones.**

1. Las distinciones que pueden reconocerse son las siguientes:
  - Por el cumplimiento de 18 años de servicio se otorgará una credencial así como una condecoración en forma de insignia conmemorativa en material bronceado.
  - Por el cumplimiento de 35 años de servicio se otorgará una credencial así como una condecoración en forma de insignia conmemorativa en material plateado.
  - Por el cumplimiento de 40 años de servicio se otorgará una credencial así como una condecoración en forma de insignia conmemorativa en material dorado.
2. La correspondiente credencial se expedirá en forma de Diploma con el Escudo de Extremadura en el encabezamiento, irá firmada por el titular de la Consejería de Administración Pública y se hará constar la fecha de la Resolución de su concesión y la reseña del motivo por el que se concede la distinción. Por su parte, la insignia conmemorativa contendrá el Escudo de Extremadura y alrededor una cartela con el lema «Extremadura por la dedicación al servicio profesional».

#### **Artículo 8. Procedimiento de concesión.**

1. Corresponde a las Secretarías Generales de las respectivas Consejerías en las que los empleados públicos se encuentren prestando sus servicios, y siempre dentro del tercer trimestre del año natural anterior al del cumplimiento, remitir a la Consejería de Administración Pública una certificación acreditativa del cumplimiento de los 18, 35 ó 40 años, indicando la relación de empleados públicos que dentro del siguiente año natural completarán dichos periodos de permanencia.
2. Recibidas las certificaciones, la Consejería de Administración Pública aprobará un listado provisional de los empleados que tengan derecho a las distinciones, estableciendo la apertura de un período de información pública durante un mes para que los interesados efec-



túen las reclamaciones que consideren oportunas. A tal efecto, dicho acto administrativo se anunciará en la Consejería de Administración Pública, en las Oficinas de Respuesta Personalizada, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura así como en la web del empleado público.

3. Las reclamaciones se remitirán a la Consejería en la que preste servicios el trabajador afectado, que las elevará junto con su informe a la Consejería de Administración Pública.
4. El Consejero de Administración Pública aprobará la Resolución de concesión general de las distinciones que procede reconocer en el año siguiente, que será publicada en el Diario Oficial de Extremadura indicando los lugares de exposición pública del listado definitivo.
5. En el expediente personal del empleado quedará constancia de dicha concesión, y se comunicará al Registro General de Personal para su anotación.
6. En cada Consejería se establecerá un día concreto para el acto formal de entrega de credenciales e imposición de las insignias a todos los empleados públicos a quienes les hubieran sido concedida la distinción.

### CAPÍTULO III

#### DISTINCIONES POR CUMPLIMIENTO DE LA EDAD DE JUBILACIÓN FORZOSA

##### ***Artículo 9. Derecho a la distinción.***

1. Tendrán derecho a la distinción por el cumplimiento de la edad de jubilación forzosa de acuerdo con la normativa vigente en cada momento los empleados públicos referidos en el apartado 1 del artículo 3 anterior que, a partir de la entrada en vigor del presente Reglamento, alcancen dicha edad y reúnan los restantes requisitos establecidos en el mismo.
2. La concesión de la distinción procederá solamente en la fecha cierta del año natural en que se cumpla la edad de jubilación forzosa, con independencia de que el funcionario opte o no por la prolongación de la permanencia en el servicio activo.

##### ***Artículo 10. Distinción.***

1. La distinción que puede reconocerse consistirá en una placa conmemorativa en material plateado.
2. La placa conmemorativa contendrá el Escudo de Extremadura, y un texto en el que se hará constar «Extremadura en agradecimiento a los servicios prestados con motivo del cumplimiento de la edad de jubilación» y el nombre del empleado público distinguido.

##### ***Artículo 11. Procedimiento de concesión.***

1. El procedimiento será el establecido en el artículo 8.1 de este Reglamento.
2. La entrega de la placa conmemorativa a todos los empleados a quienes les hubiera sido concedida, se producirá en el mismo acto previsto en el artículo 8.6 de esta disposición.



## CAPÍTULO IV

## DISTINCIONES POR JUBILACIÓN ANTICIPADA

**Artículo 12. Derecho a la distinción.**

1. Tendrán derecho a la distinción aquellos empleados públicos referidos en el apartado 1 del artículo 3 de esta disposición que, a partir de la entrada en vigor de este Reglamento, cesen en la prestación de servicios por jubilación anticipada, ya sea voluntaria o por incapacidad permanente para el servicio, y reúnan los restantes requisitos establecidos en el mismo.
2. La concesión de la distinción procederá solamente en la fecha cierta del año natural en que se produzca la jubilación anticipada.

**Artículo 13. Distinción.**

1. La distinción que puede reconocerse consistirá en una placa conmemorativa en material plateado.
2. La placa conmemorativa contendrá el Escudo de Extremadura, y un texto en el que se hará constar «Extremadura en agradecimiento a los servicios prestados con motivo del cumplimiento de la edad de jubilación» y el nombre del empleado público distinguido.

**Artículo 14. Procedimiento de concesión.**

1. Corresponde a la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección comprobar el cumplimiento de los requisitos establecidos para esta circunstancia y ponerlo en conocimiento del Consejero de Administración Pública, quien aprobará la Resolución de concesión individual de la distinción y acordará que se le haga llegar al interesado dentro del año natural en que se produce su causa motivadora.
2. La entrega de la placa conmemorativa a todos los empleados a quienes les hubiera sido concedida, se producirá en el mismo acto previsto en el artículo 8.6 de esta disposición.

## CAPÍTULO V

## DISTINCIONES POR MÉRITOS NOTORIOS O RELEVANTES

**Artículo 15. Derecho a la distinción.**

1. Tendrán derecho a la distinción prevista en este Capítulo los empleados públicos que, con la extensión descrita en el apartado 2 del artículo 3 anterior, hayan destacado en el cumplimiento de sus funciones y contribuido profesionalmente de forma notoria y relevante a la consecución de los fines propios de esta Administración.
2. Para la concesión de la distinción se tomarán en cuenta, entre otros, los siguientes méritos:
  - a. Comportamiento profesional ejemplar, reconocido por su entorno laboral.
  - b. Especial entrega a su trabajo.



- c. Actuaciones específicas que hayan influido significativamente en el cumplimiento de los fines de la Consejería u organismo público de ella dependiente, con resultado positivo o práctico en beneficio de la organización y métodos de trabajo.
- d. Formulación de iniciativas, propuestas, sugerencias o elaboración de estudios que hayan redundado en mejoras en la prestación del servicio.
- e. Atención esmerada y trato afable con los ciudadanos, de los que éstos de forma reiterada hayan dejado explícita constancia por la demanda de servicios públicos.

**Artículo 16. Distinciones.**

1. Las distinciones que pueden reconocerse consistirán en una condecoración en forma de medalla, junto con una credencial acreditativa.
2. La Medalla al Mérito, terminada en material dorado, constituye la máxima expresión pública de reconocimiento profesional a título individual que pueda otorgarse. Consistirá en una condecoración de pecho con el Escudo de Extremadura con una cartela alrededor con el lema «Extremadura al mérito profesional» en el tamaño normal de las condecoraciones de esta clase, pendiente de una cinta con los colores de la Bandera de Extremadura de 3 cm de larga por 1 cm de ancha sujeta a un pasador.

Asimismo, el Diploma a entregar con el Escudo de Extremadura en el encabezamiento, irá firmado por el Presidente de la Junta de Extremadura, hará constar la fecha en la que es acordada la distinción y expresará una reseña de los motivos notorios o relevantes concretos por los que se concede la distinción al empleado público.

**Artículo 17. Procedimiento de concesión.**

1. Se tendrán en consideración las propuestas de los titulares de las Consejerías y organismos públicos de ellas dependientes que, acompañadas de una Memoria Justificativa de los méritos notorios o relevantes que concurren en el candidato y su correspondiente acreditación, sean remitidas a la Consejería de Administración Pública en el tercer trimestre de cada año. Ésta, previo análisis y ponderación de los méritos, informará al Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura quien otorgará la concesión de la distinción mediante Acuerdo, que será publicado en el Diario Oficial de Extremadura y notificado a los empleados públicos distinguidos.
2. Asimismo, se fijará la fecha de celebración del acto solemne de entrega, que será efectuado por el Presidente de la Junta de Extremadura, quien podrá delegar en el Consejero de Administración Pública.
3. En el expediente personal del empleado público quedará constancia de esta concesión, y se comunicará al Registro General de Personal para su anotación.

**Artículo 18. Decaimiento y devolución.**

Decaerá en el derecho a la tenencia de la distinción por Méritos Notorios o Relevantes el empleado público que una vez la tenga concedida por el procedimiento previsto en este Capítulo, incurra en falta muy grave o grave, a consecuencia de sanción por expediente disciplinario. En este caso está obligado a devolver la Medalla y diploma que le fueron concedidos.



## CAPÍTULO VI

### DISTINCIONES POR MEJORAS EN LA GESTIÓN

#### **Artículo 19. Derecho a la distinción.**

1. Tendrán derecho a la distinción prevista en este Capítulo aquellos empleados públicos que, con la extensión descrita en el apartado 3 del artículo 3 anterior, colectivamente hubieran destacado en sus centros de trabajo o unidades administrativas de manera apreciable y significativa por la identificación, diseño, gestión y mejora de sus procesos; innovando y generando valor con sus resultados de forma creciente, tanto para la organización a la que pertenecen como para sus administrados y otros grupos de interés.
2. Las distinciones por Mejoras en la Gestión premiarán las iniciativas colectivas sistemáticas y coordinadas que hayan producido mejoras relevantes y contrastables en la gestión, simplificación de procedimientos, reducción de cargas administrativas o innovaciones en las formas de actuación, justificadas por avances significativos de la eficacia, eficiencia y calidad de los servicios públicos prestados.

#### **Artículo 20. Distinción.**

1. La distinción que puede reconocerse a los centros de trabajo o a cualquiera de sus unidades administrativas consistirá en una Mención Honorífica del titular de la Consejería de Administración Pública, plasmada en un Diploma acreditativo.
2. La Mención Honorífica plasmada en el Diploma expresará los motivos concretos por los que el grupo es distinguido.

#### **Artículo 21. Procedimiento de concesión.**

1. Las distinciones por Mejoras en la Gestión se convocarán anualmente por Orden de la Consejería de Administración Pública y podrán concederse a los centros de trabajo o a cualquiera de las unidades administrativas y organismos cuyas candidaturas sean propuestas por las Secretarías Generales respectivas de las que dependan.
2. Las candidaturas para la distinción se presentarán ante el órgano competente en materia de calidad de los servicios en el plazo y forma que se señalen en la Orden de convocatoria y serán objeto de informe por la Inspección General de Servicios.
3. Se constituirá un Jurado para la valoración de las candidaturas que estará presidido por la persona titular de la Dirección General Función Pública, Recursos Humanos e Inspección en cuanto órgano competente en materia de calidad de los servicios; e integrado además por los siguientes Vocales:
  - Uno perteneciente a la Inspección General de Servicios.
  - Uno designado por cada una de las Secretarías Generales.

Actuará como Secretario un representante de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección.



4. El Presidente del Jurado elevará al Consejero de Administración Pública la propuesta de reconocimiento de la distinción anual. En su caso se podrán conceder hasta dos accésits.
5. Los centros, organismos y unidades distinguidos con la Mención Honorífica por Mejoras en la Gestión o cualquiera de sus accésits podrán aludirlo en sus publicaciones, así como anunciarlo en sus instalaciones.
6. La entrega de las distinciones se realizará formalmente por el Consejero de Administración Pública en acto institucional que resulte adecuado a este propósito.
7. Quedará constancia de esta concesión en el expediente personal de cada empleado público del grupo con participación activa en la mejora distinguida, y se comunicará al Registro General de Personal para su anotación.

#### DISPOSICIONES ADICIONALES

##### **Primera.**

Respecto al personal que preste servicios en organismos autónomos de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las funciones encomendadas en este Reglamento a los Secretarios Generales de las Consejerías se realizarán por los Gerentes, Directores o Jefes Superiores de Personal de los mismos.

##### **Segunda.**

Todas las denominaciones contenidas en el presente Reglamento, así como cualesquiera otras menciones que en el mismo se expresan en género masculino, se entenderán realizadas y se utilizarán indistintamente en género masculino y femenino, según el sexo de la persona que se tenga por interesada a la que se haga referencia.

#### DISPOSICIONES TRANSITORIAS

##### **Primera.**

Para la concesión de distinciones que corresponda reconocer en el año 2013, los trámites y plazos previstos en los artículos 8 y 11 de este Reglamento, se cumplimentarán en el primer trimestre de dicho año.

##### **Segunda.**

Los empleados que hayan optado por la prolongación de la permanencia en el servicio activo en el año 2012, obtendrán la distinción por el cumplimiento de la edad de jubilación forzosa en la anualidad de 2013, siéndoles de aplicación lo previsto en la disposición transitoria primera.



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*DECRETO 42/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros, y se dispone la convocatoria para el ejercicio 2013. (2013040045)*

En el seno de un Estado social, corresponde a la Comunidad Autónoma, en cuanto poder público, atender al desarrollo de todos los sectores económicos y en particular la agricultura, que constituye materia de competencia autonómica plena, de acuerdo con lo establecido en los artículos 130.1 y 148.1.7 de la Constitución Española y en el artículo 9.1.12 del Estatuto de Autonomía de Extremadura.

España es el tercer país cultivador de tabaco de la Comunidad Europea, concentrándose en Extremadura en torno al 93 % de la producción nacional. El microclima y el terreno fértil de los valles de los ríos Tiétar, Alagón y Jerte en la provincia de Cáceres son los lugares donde se concentra la mayor producción de tabaco, y en menor proporción también se cultiva en Badajoz, en la zona regable del río Guadiana. Para Extremadura, la facturación anual del tabaco producido representa el 20 % de la producción final agrícola de la Comunidad Autónoma, influyendo esta producción de una manera muy importante de la actividad económica y el empleo de comarcas rurales enteras.

El tabaco es un cultivo intensivo en lo que se refiere a sus requerimientos en mano de obra. Requiere por término medio 2.200 horas de trabajo por hectárea, y ha mantenido muchos puestos de trabajo. Se estiman en más de 17.000 familias las que vienen obteniendo rentas directamente o indirectamente relacionadas con el cultivo del tabaco, generando unos 40.000 empleos y 1.600.000 jornales al año.

En la actualidad los ingresos de los cultivadores proceden básicamente de dos fuentes: de las primas de la Unión Europea (80 %), y de la venta del producto a precios de mercado (20 %). La dependencia del cultivo de las ayudas de la Unión Europea es, por tanto, muy alta.

El 22 de abril de 2004 se aprobó la reforma de la Organización Común de Mercados (OCM), en virtud de la cual cesarán las subvenciones directas al cultivo del tabaco a partir de 2010. Dicha reforma establece un periodo transitorio desde 2006 a 2010 en el que el 40 % de las ayudas serán desacopladas mediante pago único y el 60 % restante será una ayuda acoplada en función de la producción, según la cuota asignada por la Unión Europea. Tras este periodo transitorio la legislación comunitaria obliga a conceder en forma de derechos de pago único, el 50 % del importe de la ayuda global del periodo de referencia 2000/2002, mientras que el 50 % restante se destinará a programas de reestructuración en las regiones productoras en el ámbito de la programación de desarrollo rural.

Extremadura, por ser una Comunidad Autónoma con objetivo "de Convergencia", recibirá fondos de la Unión Europea hasta el 2013, año en que las ayudas al cultivo del tabaco se terminarán definitivamente. Este plazo hace que en las comarcas tabaqueras de Extremadura se perciba con incertidumbre el futuro, no ya del cultivo del tabaco, sino de la actividad econó-



mica en general y del empleo, que en la actualidad es altamente dependiente del cultivo del tabaco y de las actividades industriales y de servicios asociadas al mismo.

Por dicho motivo, el 10 de octubre de 2011 se suscribe Convenio de Colaboración entre el Ministerio de Medio Ambiente y Medio Rural y Marino, y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, (DOE 15/11/2011); en el que se establecen las bases para la puesta en marcha de un programa desarrollo rural sostenible en las comarcas tabaqueras. Asimismo, el 4 de febrero de 2013 se firma el Acuerdo de modificación y prórroga del Convenio de Colaboración anteriormente citado (DOE 04/03/2013).

El objetivo del citado Convenio es favorecer la progresiva diversificación económica y el apoyo de otros sectores que puedan contribuir eficazmente a mantener la base económica y el empleo en el territorio afectado por esta reestructuración.

Entre otras actuaciones, el Convenio contempla el apoyo económico, a aquellas iniciativas empresariales que pongan en marcha nuevas actividades económicas en los sectores secundarios y terciarios, así como las referentes a la transformación y comercialización de los productos agrarios relacionados en el Tratado de la Unión Europea, con algunas excepciones.

Con la publicación y la entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de Extremadura, se ha introducido un marco normativo general que es necesario respetar en la gestión de las ayudas, obligando a adecuar la normativa reguladora de las subvenciones al régimen jurídico establecido.

Corresponde a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a través de la Dirección General de Desarrollo Rural establecer las bases reguladoras y normas de aplicación para la concesión de las ayudas destinadas a la diversificación y dinamización económica de las comarcas tabaqueras en virtud de lo establecido en el Decreto del Presidente 23/2011, por el que se modifica el Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y el Decreto 214/2012, de 19 de octubre, por el que se modifica el Decreto 209/2011, de 5 de agosto, por el que se establece la Estructura Orgánica de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Por lo expuesto, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión de 26 de marzo de 2013,

DISPONGO:

***Artículo 1. Objeto y ámbito territorial de aplicación.***

El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras de una línea de ayuda, en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica, para aquellas empresas que realicen inversiones productivas que fomenten la diversificación y dinamización económica en los municipios de la provincia de Cáceres definidos en el Anexo I de esta disposición y convocar las ayudas para el ejercicio 2013.

Respecto de los municipios acogidos a esta línea de ayuda, se establecen los siguientes niveles de prioridad:



- a. Nivel I: Municipios con superficie dedicada al cultivo del tabaco, en alguna de las siguientes campañas: 2007, 2008 ó 2009.
- b. Nivel II: Municipios limítrofes a los definidos en el nivel de prioridad I.
- c. Nivel III: Municipios que pertenecen a la misma Mancomunidad que los definidos en el nivel de prioridad I.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

1. Serán beneficiarios las personas físicas o jurídicas, que teniendo la consideración de microempresas y PYMEs (pequeña y mediana empresa), realicen inversiones de carácter productivo en los sectores económicos descritos en estas bases reguladoras y dentro del ámbito territorial de actuación definido en las mismas.

Se entenderá por microempresas y PYMEs, las definidas en la Recomendación 2003/361/CE, de la Comisión, de 6 de mayo.

2. También podrán ser beneficiarios las Comunidades de Bienes, en cuyo caso se deberá hacer constar expresamente tanto en la documentación que se acompaña a la solicitud como en la resolución de concesión, los compromisos de ejecución asumidos por cada comunero o socio, así como el importe de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.

En todo caso, los comuneros nombrarán un representante o apoderado único, con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la CB.

3. No podrán ser beneficiarias de estas ayudas: las empresas públicas o las participadas por éstas en más de un 50 %, las entidades de derecho público, las entidades sin ánimo de lucro, cualquiera que sea la forma que adopten, las participadas mayoritariamente por éstas y las empresas de cualquier tipo que tengan por actividad la gestión de un servicio público.

### **Artículo 3. Requisitos de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de las ayudas deberán cumplir los siguientes requisitos:
  - a. No hallarse incurso en alguna de las causas de exclusión que resulten aplicables para obtener la condición de beneficiario, conforme a lo establecido en el apartado 2 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  - b. A los efectos de acreditar el cumplimiento de los citados extremos, excepto el relativo a encontrarse al corriente de pago de sus obligaciones con la Hacienda Estatal y Autonómica, así como con la Seguridad Social, las entidades solicitantes efectuarán declaración responsable, dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención, que se incluirá en la solicitud de concesión de la ayuda.
  - c. Con respecto a la justificación de estar al corriente en las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, la presentación de la solicitud por parte del interesado conllevará la autorización expresa al órgano gestor para recabar los certificados o información a



emitir por la Agencia Estatal de Administración Tributaria, por la Tesorería General de la Seguridad Social y por la Consejería competente en materia de hacienda de la Junta de Extremadura. En todo caso la acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma, siempre será comprobada de oficio. No obstante, el solicitante podrá denegar expresamente el consentimiento, debiendo presentar entonces la certificación correspondiente.

2. En Comunidades de Bienes los requisitos antes señalados han de ser acreditados por todos y cada uno de los comuneros.

#### **Artículo 4. Requisitos de los proyectos.**

Los proyectos de inversión objeto de ayuda, deberán cumplir los siguientes requisitos:

- a. Deberán ubicarse en alguno de los municipios relacionados en el Anexo I del presente decreto.
- b. Las inversiones deberán respetar las restricciones de producción o las limitaciones sectoriales impuestas por la normativa autonómica, nacional y comunitaria.
- c. Atendiendo a su tipología, los proyectos que se presenten deberán ser de nueva creación, de ampliación y/o modernización o de mejora de la actividad existente.

En este sentido, se consideran:

- Proyectos de nueva creación: Aquellos que supongan el inicio de una actividad empresarial o de nuevos centros productivos.
  - Proyectos de ampliación: Los que conlleven una ampliación de las instalaciones o establecimientos existentes, así como la diversificación de la producción a nuevos productos adicionales.
  - Proyectos de modernización o mejora: Aquellos que incrementen el nivel de productividad o mejoren el nivel de impacto ambiental o que impliquen adquisición de equipos con tecnología avanzada.
- d. El proyecto ha de financiarse al menos en un 25 % de la inversión con fondos propios del promotor, de modo que no estén afectados por ningún tipo de ayuda pública.
  - e. El proyecto ha de ser finalista, es decir, que con la inversión proyectada la actividad pueda ser desarrollada plenamente y en toda su integridad.

#### **Artículo 5. Actividades subvencionables.**

1. Se consideran actividades subvencionables aquellas que contribuyan a mejorar la competitividad de la actividad económica mediante el aprovechamiento de los recursos endógenos de la zona, la diversificación hacia actividades de carácter innovador, el uso de nuevas tecnologías y la eficiencia energética.
2. En concreto, serán subvencionables las actuaciones relacionadas con los sectores de actividad descritos a continuación:



- Inversiones destinadas a la transformación y/o comercialización de los productos relacionados en el Anexo I Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, excepto tabaco, animales vivos y productos de la pesca y acuicultura.
  - Inversiones en la puesta en marcha de nuevas actividades económicas en el sector secundario (industria, artesanía, construcción, generación de energía, etc.) y terciario (comercio, comunicaciones, transporte, turismo, hostelería, ocio, sanidad, educación, cultura, etc.) o consolidar las ya existentes, al objeto de aumentar el grado de diversificación económica del territorio.
  - Inversiones en innovación tecnológica o comercial para productos o servicios del territorio, incluida la aplicación de las mejoras técnicas ambientales.
3. Con carácter general, si alguno de los sectores de actividad descritos anteriormente, estuvieran sometidos, por normas comunitarias, nacionales o autonómicas, a limitaciones sectoriales y/o restricciones de producción, éstas le serán de aplicación.

#### **Artículo 6. Gastos subvencionables.**

1. Son gastos subvencionables, conforme a lo establecido en el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y dentro del plazo establecido en la correspondiente Resolución de Concesión, sin que, en ningún caso, el coste de adquisición pueda ser superior al valor de mercado.

Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con posterioridad a la presentación de la solicitud de ayuda y dentro del plazo establecido en la correspondiente Resolución de Concesión.

2. Se consideran gastos subvencionables, los siguientes, agrupados por capítulos de inversión:
- a. Terrenos:
    - Adquisición de los terrenos necesarios para la implantación del proyecto, si bien la adquisición deberá ir vinculada a inversiones en obra civil e instalaciones y estará sujeta a las limitaciones que se detallan en el artículo 7.
  - b. Adquisición de inmuebles:
    - Adquisición de inmuebles industriales o comerciales necesarios para la actividad, siempre que no tengan más de cuatro años de antigüedad y se trate de su primera transmisión, con las limitaciones descritas en el artículo 7.
  - c. Obra civil e instalaciones:
    - Traídas y acometidas de los servicios necesarios para la actividad de que se trate, siempre que queden en propiedad de la empresa beneficiaria, y que no sean objeto de cesión a Entidades Públicas o empresas de suministros.



- Urbanización adecuada a las necesidades del proyecto, ejecutada sobre terrenos propiedad del solicitante y que no sean objeto de cesión a terceros.
- Obra civil (edificios de producción y almacenamiento, oficinas, laboratorios, etc.) e instalaciones (eléctrica, frigoríficas, de gas y generadores térmicos, depuración aguas residuales, contra incendios, etc.) acordes con las necesidades del proyecto.

d. Maquinaria y equipos:

- Bienes de equipo en maquinaria de proceso, generadores térmicos, elementos de transporte interior, equipos de medida y control, medios de protección del medio ambiente, mobiliario y enseres, equipos para proceso de información incluidas las aplicaciones informáticas ligadas al proceso productivo y otros bienes de equipo necesarios al proyecto.

Los elementos de transporte interior serán subvencionables siempre que se destinen únicamente al fin para el que se proponen, reúnan las características técnicas que impidan su uso para otro fin y sean un elemento imprescindible para el desarrollo de la actividad.

- e. Los gastos de redacción del proyecto técnico y dirección facultativa de las obras. Ambos deberán contar con el visado del Colegio Oficial correspondiente en los casos que sea preceptivo de conformidad con lo previsto en el artículo 2 del Real Decreto 1000/2010, de 5 de agosto, sobre visado colegial obligatorio, (BOE 6/08/2010).

El importe admitido por este concepto del apartado e), no superará el 10 % de la inversión subvencionable en obra civil e instalaciones del proyecto de inversión presentado.

Los gastos de redacción del proyecto técnico podrán ser previos a la solicitud de ayuda, siempre que se hayan producido dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la presentación de la solicitud de ayuda.

**Artículo 7. Limitaciones a los gastos subvencionables.**

1. La adquisición de terrenos y bienes inmuebles se ajustará a las siguientes condiciones:

a) Adquisición de terrenos:

- Deberá existir una relación entre la compra y los objetivos del proyecto.
- No estarán edificadas, y si lo están, las construcciones deberán ser demolidas como medio para el desarrollo y ejecución de la actividad subvencionable.
- El importe del gasto subvencionable aplicable a la adquisición de terreno, no superará el 10 % del importe total de los gastos subvencionables de la operación.
- Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.

b) Adquisición de bienes inmuebles:



- Deberá existir una relación entre la compra y los objetivos del proyecto.
  - Deberá aportarse un certificado de un tasador independiente debidamente acreditado o un órgano u organismo público debidamente autorizado, en el que se acredite que el precio de compra no excede el valor de mercado.
  - Debe ser su primera transmisión y no tener más de cuatro años de antigüedad.
  - Los bienes inmuebles quedarán afectos al destino previsto durante un período de cinco años a contar desde la fecha de solicitud de liquidación de la ayuda.
  - El bien inmueble no tiene que haber sido objeto de ninguna subvención autonómica, nacional o comunitaria.
2. No podrá ser objeto de subvención la adquisición, por parte del beneficiario, de terrenos o bienes inmuebles, a su cónyuge o familiar de primer grado de consanguinidad o afinidad. Igualmente, tampoco podrá ser objeto de subvención la adquisición de dichos bienes cuando exista análoga relación entre cualquiera de los socios, representantes o administradores de la entidad beneficiaria y el transmitente o cualquiera de sus socios, representantes o administradores, si éste fuera una persona jurídica. Del mismo modo quedan excluidas las transmisiones entre sociedades vinculadas.

#### **Artículo 8 Gastos no subvencionables.**

No podrán beneficiarse de la ayuda regulada por el presente decreto los siguientes gastos:

- El material normalmente amortizable en el plazo de un año (botellas, embalajes, material fungible de laboratorio y similares, menaje, utillaje, etc.).
- La adquisición de maquinaria y equipos de segunda mano.
- La adquisición de tractores y maquinaria de uso agrícola.
- Los elementos de transporte exterior, tales como la adquisición de vehículos y otros elementos.
- Las inversiones de reposición o mera sustitución de equipos o maquinaria, salvo que la nueva adquisición corresponda a equipos o maquinaria distintos a los anteriores, bien por la tecnología utilizada o por su rendimiento.
- La amortización de bienes inventariables.
- Los gastos originados por obras de demolición, mantenimiento, conservación y reparación en general.
- Los impuestos, tasas y contribuciones relacionados con la ejecución del proyecto de inversión y su legalización.
- Los gastos de constitución y establecimiento de una sociedad, así como los de explotación y funcionamiento de las empresas.
- Las inversiones realizadas mediante un sistema de venta y arriendo retroactivo (lease-back) o arrendamiento financiero (leasing).



- El Impuesto sobre el Valor Añadido y otros impuestos indirectos, ni los impuestos personales sobre la renta.
- Los intereses deudores de las cuentas bancarias.
- Los gastos financieros y de garantías bancarias.
- Los intereses de demora, los recargos, multas coercitivas y sanciones administrativas y penales.
- Los gastos de procedimientos judiciales.
- Los descuentos efectuados en contratos o facturas en la adquisición de bienes y servicios.
- Las inversiones en inmuebles que pudieran tener la consideración de vivienda.
- Los gastos de asesoría jurídica o financiera, los gastos notariales y registrales y los periciales.
- Otros exceptuados por la normativa estatal o autonómica de aplicación.

#### ***Artículo 9. Tipo y cuantía de la ayuda.***

Las ayudas previstas en el presente decreto revestirán la forma de subvención, como un porcentaje de la inversión subvencionable, con arreglo a lo establecido en los artículos anteriores.

La cuantía de la ayuda será del 50 % sobre la inversión subvencionable, con el límite de 200.000 euros por proyecto.

Estas ayudas tienen la consideración de "mínimis", estando sujetas a lo establecido en el Reglamento (CE) 1998/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, relativo a la aplicación de los artículos 87 y 88 del Tratado a las ayudas de "mínimis" (DOUE n.º L 379/5 de 28 de diciembre de 2006). La ayuda total de "mínimis" concedida a una empresa determinada no será superior a 200.000 euros durante cualquier período de tres ejercicios fiscales.

#### ***Artículo 10. Régimen de compatibilidad.***

Las ayudas contempladas en este decreto son compatibles con otras subvenciones o ayudas para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera Administración o entes públicos nacionales o comunitarios, siempre que la suma de todas las ayudas recibidas para el mismo proyecto de inversión, no supere el 75 % del coste de la inversión subvencionable. A tal efecto, se establecerán cruces con la base de datos de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, el solicitante vendrá obligado a comunicar al servicio gestor de la ayuda, aquellas otras que haya solicitado u obtenido para el mismo proyecto de inversión.

#### ***Artículo 11. Solicitudes y plazos de presentación.***

1. Las solicitudes se presentarán con carácter previo al inicio de la ejecución de las inversiones proyectadas, conforme al modelo oficial que figura como Anexo II.
2. Las solicitudes debidamente cumplimentadas, se presentarán en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema



de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3. El plazo de presentación de solicitudes será de un mes, contado a partir del día siguiente a la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
4. No serán admitidas a trámite, sin posibilidad de subsanación y procediéndose a su archivo, las solicitudes presentadas fuera del plazo establecido en la convocatoria.

### **Artículo 12. Documentación.**

1. La solicitud, vendrá acompañada de la siguiente documentación:

- a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:

- Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (persona física o jurídica) y, en su caso, del representante legal de la persona jurídica, o en su caso, autorización expresa conforme a lo establecido en el apartado tercero del presente artículo.
- En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como justificante de inscripción de tales extremos en el Registro Público correspondiente. Si la empresa estuviera en constitución se aportará al menos el certificado del Registro Mercantil de no coincidencia de nombre, y el proyecto de estatutos con la relación nominal de los socios.

- Las Comunidades de Bienes, presentarán:

- Fotocopia compulsada del NIF de la CB y de cada uno de los comuneros, o en su caso, autorización expresa conforme a lo establecido en el apartado tercero del presente artículo.
- Fotocopia compulsada del contrato constitutivo y, en su caso, de los Estatutos sociales.
- Acuerdo por el que se determina el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la CB.
- Documento en el que se especifiquen los porcentajes de participación de cada comunero en la CB y los compromisos de ejecución asumidos por cada uno, así como el porcentaje de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, conforme al modelo oficial que se establezca en la correspondiente convocatoria.

- b. Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo oficial que se establezca en la correspondiente convocatoria, que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de



obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.

- c. Original de facturas pro-forma y/o presupuestos de las inversiones para las que se solicita subvención.

En los casos en que el importe del gasto presupuestado supere la cuantía de 30.000 euros, para los supuestos de ejecución de obra, o de 12.000 euros, para suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar con la solicitud, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y se deberá aportar junto con la solicitud de la subvención. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria, que igualmente se aportará con la solicitud de subvención.

- d. Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, según proceda, correspondiente al último presentado. En caso de Comunidades de Bienes lo deberán aportar cada uno de los comuneros. No obstante, el promotor podrá conceder autorización expresa a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que ésta compruebe de oficio estos datos.
- e. Acreditación de la propiedad, mediante nota simple actual del Registro de la Propiedad, o de la capacidad legal de uso y disfrute, mediante contrato de arrendamiento, cesión o similar, de los bienes sobre los que se asienta el proyecto. Los contratos de alquiler o cesión deberán tener una duración mínima de cinco años.
- f. Proyecto, autorizaciones, permisos, inscripciones y registros, y cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma o el municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.
- g. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de Comunidades de Bienes la deberán aportar cada uno de los comuneros.
- h. Declaración responsable relativa a la existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso, el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación. En caso de Comunidades de Bienes la deberán aportar cada uno de los comuneros.



- i. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para que compruebe de oficio si se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En caso de Comunidades de Bienes la acreditación de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la deberán aportar cada uno de los comuneros.

- j. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimis recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores. En caso de Comunidades de Bienes la deberán aportar cada uno de los comuneros.

La documentación relativa a los apartados e) y f), caso de no poder ser aportada en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida por un compromiso firmado por el promotor de ser presentada y acreditada fehacientemente dentro de la fecha límite de ejecución de las inversiones objeto de subvención, indicada en la Resolución de concesión de la ayuda, y en todo caso junto con la solicitud de liquidación de la ayuda.

2. En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto con la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviese en posesión de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.
3. Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa para que sus datos de identidad personal y domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor mediante estos sistemas, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

### **Artículo 13. Subsanación de errores y mejora de la solicitud.**

De conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, si la solicitud o documentación preceptiva no reúne los requisitos exigidos se requerirá al interesado para que, en un plazo



improrrogable de diez días, subsane la falta o presente la documentación correspondiente, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, con indicación de que, si así no lo hiciera, se le tendrá por desistido, previa resolución dictada en los términos previstos en el artículo 42 de la misma.

**Artículo 14. Procedimiento de concesión de la subvención.**

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación.
2. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por orden de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, publicada en el Diario Oficial de Extremadura, con el límite del crédito disponible en cada convocatoria en el correspondiente programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011.
3. El procedimiento comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, con la finalidad de establecer una prelación entre las mismas, de acuerdo con los criterios objetivos señalados en el artículo siguiente.

Las subvenciones se concederán, respetando los límites de cuantía fijados en el artículo 9 y dentro del crédito disponible, a aquellas solicitudes que hayan obtenido mayor puntuación en la aplicación de los criterios de valoración.

Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.

4. El crédito presupuestario no aplicado por la renuncia a la ayuda de alguno de los beneficiarios en la fase de propuesta de resolución provisional, podrá utilizarse para acordar, sin necesidad de una nueva convocatoria, la concesión de la subvención al solicitante o solicitantes siguientes en orden de puntuación obtenida.

**Artículo 15. Criterios de valoración de los proyectos.**

Los criterios de valoración para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre ellas, son:

1. Ámbito geográfico donde se localiza el proyecto:
  - a. Municipios de Nivel de Prioridad I: 20 puntos.
  - b. Municipios de Nivel de Prioridad II: 15 puntos.
  - c. Municipios de Nivel de Prioridad III: 10 puntos.



2. Modalidad del proyecto:
  - a. Proyectos de empresas de nueva creación: 10 puntos.
  - b. Proyectos de implantación de nuevas actividades en empresas ya constituidas: 8 puntos.
  - c. Proyectos de ampliación y /o modernización de actividades ya existentes: 5 puntos.
3. Tipo de solicitante:
  - a. Proyectos promovidos por empresario individual, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad Limitada Laboral, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado: 10 puntos.
  - b. Proyectos promovidos por Sociedades Agrarias de Transformación y por Sociedades Cooperativas distintas de las de Trabajo Asociado: 8 puntos.
  - c. Proyectos promovidos por otro tipo de sociedad distintas de las anteriores: 5 puntos.
4. Importe de la inversión considerada elegible:
  - a. Hasta 100.000,00 euros: 10 puntos.
  - b. Mayor de 100.000,00 euros y hasta 250.000,00 euros: 8 puntos.
  - c. Mayor de 250.000,00 euros y hasta 400.000,00 euros: 5 puntos.
  - d. Mayor de 400.000,00 euros: 1 punto.
5. Otros criterios: Máximo 10 puntos:
  - Proyectos promovidos por jóvenes menores de 40 años: 3 puntos.
  - Proyectos promovidos por mujeres: 3 puntos.
  - Proyectos promovidos por titulares o ex titulares de explotación agrícola tabaquera, que demuestren haber sido titular de una explotación tabaquera, al menos en una de las tres campañas anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria: 4 puntos.

**Artículo 16. Ordenación, Instrucción y comisión de valoración.**

1. El órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión es el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, de la Dirección General de Desarrollo Rural, de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, que realizará de oficio cuantas actuaciones estime necesarias para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en virtud de los cuales deba formularse la propuesta de resolución.
2. Para el análisis y valoración de las solicitudes presentadas conforme a los criterios de valoración establecidos en este decreto se constituirá una Comisión de Valoración, que emitirá un informe en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada, y que estará integrada por los siguientes miembros:



Presidente: Director/a de Programas de Desarrollo Rural.

Suplente: Jefe Sección de Desarrollo Rural IV.

Vocales:

- Jefe de Sección de Desarrollo Rural I.  
Suplente: Jefe Sección de Desarrollo Rural III.
- Jefe de Negociado de Desarrollo Rural I.  
Suplente: Jefe de Negociado de Desarrollo Rural.
- Un funcionario administrativo del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, que actuará como Secretario de la Comisión.

La Comisión de Valoración ajustará su funcionamiento al régimen jurídico de los órganos colegiados regulado en el Capítulo II del Título II de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y al Título V, Capítulo III, Sección 2.ª de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. La Comisión de Valoración tendrá las siguientes funciones:
  - a. Informar y valorar las solicitudes de acuerdo con los criterios establecidos en el artículo 15 del presente decreto.
  - b. Proponer y estimar la cuantía de las ayudas.

#### ***Artículo 17. Propuesta de resolución y trámite de audiencia.***

1. El órgano instructor, una vez instruido el expediente, formulará, en base al informe vinculante de la Comisión de Valoración, la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada y que no se apartará del sentido del informe, y la notificará a los interesados, concediéndoles un plazo de diez días para presentar alegaciones.
2. Examinadas las alegaciones aducidas en su caso por los interesados, el órgano instructor elevará propuesta de resolución definitiva al órgano competente para resolver.
3. Las propuestas de resolución provisional y definitiva no crean derecho alguno a favor del beneficiario propuesto, frente a la Administración, mientras no se le haya notificado la resolución de concesión.

#### ***Artículo 18. Resolución y plazos.***

1. A la vista de la propuesta de resolución definitiva elevada por el instructor, será competente para resolver el procedimiento de concesión el titular de la Consejería de Agricultura, de Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.
2. El plazo máximo para resolver y notificar la resolución del procedimiento será de seis meses, a contar desde el día siguiente al de finalización del plazo de presentación de solicitudes previsto en la convocatoria. El vencimiento de este plazo sin haberse notificado la resolución legitima a los interesados para entender desestimada por silencio administra-



tivo negativo la solicitud de concesión de la subvención, de acuerdo con lo establecido en el artículo 22.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

3. Frente a la resolución expresa que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse postestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura.
4. Las resoluciones de aprobación de las ayudas serán objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma, con indicación de la convocatoria, programa y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiarios y cantidades concedidas, en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.**

Los beneficiarios de las ayudas, están obligados a:

- a. Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de las subvenciones.
- b. Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
- c. Mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir de la solicitud de liquidación de la ayuda.
- d. Someterse a las actuaciones de seguimiento, comprobación, inspección y control a efectuar por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía así como de control financiero establecidas en la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública de Extremadura.
- e. Poner a disposición de la Comunidad Autónoma de Extremadura, del MAGRAMA, y de los órganos de control establecidos, los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos contables, hasta los cinco años posteriores a la solicitud de liquidación de la ayuda.
- f. Comunicar a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía la obtención de otras subvenciones, ayudas ó ingresos que financien las actividades subvencionadas, procedentes de las Administraciones Públicas así como la modificación de las



circunstancias que hubieran fundamentado la concesión de la subvención, tan pronto como se tenga conocimiento y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos.

- g. Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución de concesión y con carácter previo al pago de la subvención que se halla al corriente en las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, salvo que acredite que dichas deudas se encuentran aplazadas, fraccionadas o cuando se hubiese acordado su suspensión, a no ser que sea deudora por resolución firme, u otorgar autorización expresa al órgano gestor de la ayuda para recabar dichos certificados, conforme a lo establecido en los artículos 14 y 16 del Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.
- h. La acreditación de que no se tienen deudas con la Hacienda de la Comunidad Autónoma será comprobada de oficio.
- i. Presentar, con carácter previo al pago de la ayuda la declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- j. Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los libros contables, registros, diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, al menos durante los cinco años siguientes a la solicitud de liquidación de la ayuda, con el fin de que puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control. Determinación, en su caso y sin perjuicio de la contabilidad nacional, de los libros y registros contables separados o códigos contables específicos para garantizar la adecuada justificación de la subvención.
- k. Cumplir con las demás obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en lo no previsto expresamente en este artículo.
- l. Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, así como adoptar las medidas de identificación, información y publicidad que se establezcan, en base a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2011 entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La Comisión de Seguimiento del Convenio determinará, en su momento, los tipos y modelos de señalización de las actuaciones subvencionadas.

#### **Artículo 20. Modificaciones en el proyecto a ejecutar.**

- 1. No se admitirán modificaciones del proyecto de inversión presentadas después de la solicitud de ayuda o, en su caso, después de la subsanación de defectos de la solicitud para completar la documentación que hubiera sido requerida, y hasta la fecha de la resolución de concesión de la ayuda.



2. Después de aprobado el proyecto de inversión mediante resolución de concesión de la ayuda, no se admitirán las siguientes modificaciones durante el periodo de ejecución establecido en la resolución de concesión:
  - 2.1 Las modificaciones esenciales en el proyecto que alteren la naturaleza u objetivos de la actividad.
  - 2.2 Las modificaciones que supongan la incorporación de nuevas inversiones pertenecientes a nuevos capítulos de inversión que no estuvieran en el proyecto de inversión aprobado (se entienden capítulos de inversión: Terrenos, Adquisición de Inmuebles, Obra civil e Instalaciones, Maquinaria y equipos, Redacción de proyecto).
  - 2.3 Las modificaciones que puedan alterar la valoración del proyecto de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en el artículo 15 para establecer el orden de prelación de los proyectos en el régimen de concurrencia competitiva.
3. Las modificaciones propuestas deberán solicitarse antes de ser ejecutadas. La solicitud de modificación vendrá acompañada de la documentación pertinente a la naturaleza de la misma (facturas pro-formas, presupuestos, 3 ofertas comerciales en caso de ser necesario, actas de comprobación de no haber sido ejecutada la modificación, estudios de viabilidad técnica-económica, etc).
4. Las modificaciones presentadas y admitidas serán autorizadas mediante Resolución del titular de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en la que también se aprobará el proyecto de inversión modificado y la nueva cuantía de la ayuda, si procede.
5. En todo caso, la nueva cuantía de la ayuda resultante de la modificación, nunca será superior a la inicialmente aprobada.

#### ***Artículo 21. Cambio de Titularidad.***

1. No se admitirá ningún cambio de titularidad antes de la resolución de concesión de la ayuda.
2. Una vez resuelta la ayuda, la solicitud de cambio de titularidad deberá notificarse por escrito al órgano gestor de la ayuda en el plazo de un mes a partir de la realización del hecho causante, adjuntando las pruebas pertinentes a satisfacción de dicho órgano, en aras de que el nuevo titular pueda subrogarse en los derechos y obligaciones inherentes al expediente del anterior titular, durante el período pendiente de cumplimiento.

#### ***Artículo 22. Ejecución y justificación del proyecto.***

La ejecución y justificación del proyecto deberá ajustarse a las condiciones, finalidad, prescripciones y plazos establecidos en la resolución individual de concesión de la subvención.

En todo caso, el plazo de ejecución y justificación del proyecto no podrá exceder de dieciocho meses desde la fecha de resolución de la ayuda.

#### ***Artículo 23. Solicitud de liquidación, declaración de cumplimiento y pago de la ayuda.***

1. Para el pago de la ayuda se deberá presentar la solicitud de liquidación conforme al modelo establecido en la correspondiente convocatoria.



2. El plazo máximo para la presentación de la Solicitud de Liquidación será de un mes a contar desde la fecha de finalización del plazo de ejecución del proyecto.
3. La falta de presentación de la solicitud de liquidación en el plazo establecido en el apartado anterior, conllevará a la pérdida del derecho a la subvención.
4. Junto con la solicitud de liquidación se deberá presentar la documentación, en original o fotocopia compulsada, que acredite el cumplimiento de las obligaciones contraídas por el solicitante en la concesión de la ayuda y en especial las referidas a:
  - a. Permisos, licencias y otros requisitos exigidos por las distintas administraciones para la puesta en marcha y funcionamiento del tipo de inversión de que se trate.
  - b. Acreditación del cumplimiento de los compromisos adquiridos por el solicitante.
  - c. Acreditación de hallarse al corriente de pago de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
  - d. Justificación de las inversiones subvencionadas mediante facturas y documentos de pago.
  - e. Alta de Terceros en original, en el caso de que el interesado opte por domiciliar el pago de la ayuda en una cuenta que no esté dada de alta o activa en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura o solicite por primera vez el alta de sus datos identificativos y de la cuenta corriente.

La forma de acreditar las inversiones o gastos subvencionados es mediante facturas o documentos contables de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa en los términos establecidos reglamentariamente, junto con los títulos ó los documentos bancarios que aseguren la efectividad del pago.

El pago de los gastos se acreditará mediante transferencia bancaria, copia del cheque nominativo u otro comprobante de pago de valor probatorio equivalente, así como el extracto bancario que justifique el cargo, mediante documentos originales o fotocopias debidamente compulsadas en el momento de la presentación de la documentación. No se admitirán los pagos en metálico.

En todos los casos las acreditaciones de los gastos y de los pagos efectuados han de quedar pistas de auditorías suficientes para verificar el origen y destino de los fondos y su correspondencia con el emisor y destinatario de las facturas.

Tanto la fecha de emisión de las facturas como la de los pagos han de estar comprendidas dentro del plazo de ejecución y justificación establecido y ser posteriores a la fecha de la solicitud de la ayuda, con la excepción prevista en el artículo 6.2.e) in fine del presente decreto.

A los efectos de garantizar la concurrencia de subvenciones, las facturas originales serán estampilladas con indicación de su imputación a las ayudas previstas en el presente decreto.

Las inversiones realizadas en compra de inmuebles se justificarán mediante escritura pública de compraventa a favor del titular del expediente, debidamente inscrita en el Registro



de la Propiedad, y sus correspondientes justificantes de pagos, acompañada de certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.

Las inversiones consistentes en nuevas construcciones y edificaciones, se acreditarán mediante facturas en firme de fecha posterior a la solicitud de la ayuda y justificante de pago por el valor de las mismas, así como escritura de declaración de obra nueva debidamente inscrita y a favor del beneficiario de la subvención concedida.

En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura la obligación de destino indicada en el artículo 19.c, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto ambos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

No se considerará incumplida la obligación de destino tanto de bienes inscribibles en un registro público como de bienes no inscribibles, en los supuestos previstos en el artículo 36.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo, su justificación se realizará mediante certificación contable acreditada por auditor o censor jurado de cuentas.

No se admitirán anticipos o entregas a cuenta realizadas con anterioridad a la solicitud de ayuda.

5. En el modelo de Solicitud de Liquidación, previsto en la correspondiente convocatoria, se relacionarán los documentos que el solicitante deberá presentar.
6. El Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural efectuará las comprobaciones oportunas a fin de verificar la existencia real del bien objeto de ayuda, su ajuste al proyecto o memoria valorada, su utilidad y funcionamiento en función de la inversión o gasto subvencionado, así como el cumplimiento de las medidas de publicidad establecidas, de forma que una vez verificado el cumplimiento en tiempo y forma, se practicará la liquidación que corresponda.

#### **Artículo 24. Financiación.**

1. Las ayudas a que se refiere el presente decreto se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante transferencias procedentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente.
2. La convocatoria correspondiente recogerá la disponibilidad presupuestaria concreta, y la cuantía destinada al pago de las subvenciones.
3. No obstante lo anterior, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, podrá incrementarse hasta un 20 % la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea como consecuencia de generaciones, incorporaciones o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 25. Controles.**

1. Sin perjuicio de las competencias atribuidas expresamente a la Intervención General de la Junta de Extremadura, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a través de la Dirección General de Desarrollo Rural establecerá, como medida de garantía a los intereses públicos, los mecanismos de control y supervisión necesarios para asegurar el cumplimiento por los beneficiarios de sus obligaciones en la gestión, aplicación y justificación de las subvenciones concedidas al amparo del presente decreto, emitiendo el correspondiente informe sobre su ejecución.
2. Las irregularidades o falsedades en cualquiera de los datos aportados por el beneficiario motivará la incoación de expediente de reintegro de las cantidades indebidamente percibidas, sin perjuicio de las acciones legales que pudieran derivarse.

**Artículo 26. Mantenimiento de la actividad y de la inversión.**

1. El beneficiario de la subvención vendrá obligado a mantener en Extremadura los activos subvencionados objeto de inversión y la actividad para la que le fue otorgada la ayuda, durante al menos cinco años consecutivos a partir de la fecha de presentación de la solicitud de liquidación. Durante este período el beneficiario deberá ejercer de forma directa la actividad sin posibilidad de cesión, arriendo o subcontratación de la actividad a terceros.
2. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a la revocación de la resolución de concesión y al reintegro de las cantidades percibidas.
3. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de la actividad, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido la actividad dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido la actividad objeto de subvención un mínimo de dos años consecutivos a contar desde la fecha de la solicitud de liquidación.
4. En los supuestos de incumplimiento de la obligación de mantenimiento de los activos subvencionados, la parte de subvención que deba reintegrarse se determinará sobre el importe de la subvención concedida por cada uno de dichos activos. No obstante, el órgano gestor tendrá en cuenta el principio de proporcionalidad en la determinación de la parte de subvención a devolver por el beneficiario, siendo el importe a reintegrar proporcional al tiempo que no haya mantenido el activo subvencionado dentro del período de cinco años, siempre y cuando se acredite que el beneficiario de la ayuda ha mantenido ese activo objeto de subvención un mínimo de dos años consecutivos a contar desde la fecha de la solicitud de liquidación.

**Artículo 27. Pérdida del derecho al cobro.**

1. Procederá la declaración de incumplimiento y, en consecuencia, la pérdida del derecho al cobro total o parcial de la subvención cuando se verifique, entre otras causas, las siguientes:
  - a. El incumplimiento de las condiciones y obligaciones establecidas en el presente decreto y en la resolución de concesión.



- b. La falta de justificación o justificación incompleta.
  - c. Renuncia del titular del expediente sin que se haya producido el pago de la ayuda.
2. En el caso de incumplimiento referente a la cuantía de la inversión, el alcance del incumplimiento se determinará aplicando el porcentaje de la ayuda concedida, a la cuantía de la inversión aprobada dejada de ejecutar o ejecutada indebidamente.

En el supuesto de que la inversión total justificada no alcance el 40 % de la inversión aprobada se procederá a declarar el incumplimiento total del proyecto, con la consiguiente pérdida de la subvención concedida.

3. El procedimiento contradictorio del que se pueda derivar la pérdida del derecho al cobro de la ayuda se instruirá y tramitará de acuerdo con lo establecido en la normativa vigente.

### **Artículo 28. Reintegro.**

1. Si una vez abonada la ayuda acaecieran los motivos que se indican en el apartado siguiente, se incoará el correspondiente expediente de reintegro, el cual se tramitará conforme a lo estipulado en los artículos 47 y siguientes de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el Decreto 3/1997, de 9 de enero, por el que se regula el régimen general de devolución de subvenciones.

En los supuestos de reintegro de las cantidades percibidas se incluirán los intereses correspondientes. La liquidación de los intereses se realizará en la misma resolución en la que se acuerde la procedencia del reintegro. No obstante cuando se produzca la devolución voluntaria sin requerimiento previo de la Administración se calculará y exigirá posteriormente el interés de demora establecido en el artículo 24.3 de la Ley 5/2007, de 19 de abril, General de Hacienda Pública sin el incremento del 25 %, de acuerdo con lo previsto en el artículo 44.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, y hasta el momento en que se produjo la devolución efectiva por parte del beneficiario.

2. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas, incrementadas con los intereses legales que procedan, en los siguientes supuestos:
- a. Obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido.
  - b. Incumplimiento de las condiciones y obligaciones impuestas en la resolución de concesión y las establecidas en el presente decreto en los artículos 3, 4 y 19, especialmente, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.
  - c. Incumplimiento de la obligación de justificación o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 35 de la Ley 6/2011. En este sentido si la inversión total justificada no alcanzase el 40 % de la inversión aprobada el incumplimiento sería total con la consiguiente pérdida de la subvención concedida. Todo ello, sin perjuicio de lo establecido en el artículo anterior.
  - d. Oponerse u obstaculizar las actuaciones de comprobación y control a efectuar por el órgano concedente u otro órgano de control financiero, así como no aportar los docu-



mentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, al menos durante los cinco años siguientes al último pago que pudieran serle requeridos en el ejercicio de las actuaciones anteriores.

- e. No comunicar al órgano concedente la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
  - f. No dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación objeto de subvención, en base a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2011.
  - g. Incumplimiento de los plazos de mantenimiento de la actividad y de los activos subvencionados, en la forma prevista en el artículo 26 del presente decreto.
  - h. En general, cualquiera de las demás causas previstas en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
3. La resolución del procedimiento de reintegro pondrá fin a la vía administrativa.
  4. Los beneficiarios de las ayudas a que se refiere este decreto quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

***Disposición adicional única. Convocatoria de ayudas para la diversificación económica de municipios tabaqueros para el ejercicio 2013.***

1. Objeto: Establecer la convocatoria de las ayudas reguladas en el presente decreto para el ejercicio 2013.
2. Beneficiarios: Tendrán la condición de beneficiarios aquellos solicitantes que cumplan lo establecido en los artículos 2 y 3 del presente decreto, que presenten un proyecto con la debida observancia de lo previsto en el artículo 4, y demás de pertinente aplicación.
3. Procedimiento: En virtud de lo estipulado en los apartados 1 y 2 del artículo 14 de este decreto, la presente convocatoria se tramita en régimen de concurrencia competitiva y convocatoria periódica y será objeto de publicación en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada Ley 6/2011.
4. Solicitudes, documentación, plazo y lugar de presentación: La solicitud de ayuda se ajustará al modelo que figura en el Anexo II e irá acompañada de la Memoria, según modelo del Anexo III así como de la siguiente documentación:
  - a. Documento acreditativo de la identidad del solicitante:
    - Fotocopia compulsada del NIF del solicitante (persona física o jurídica) y, en su caso, del representante legal de la persona jurídica, o en su caso, autorización expresa conforme a lo establecido en el apartado tercero del presente artículo.
    - En el caso de personas jurídicas, escrituras de constitución de la sociedad y de sus posteriores modificaciones, poder del representante legal, así como justificante de



inscripción de tales extremos en el Registro Público correspondiente. Si la empresa estuviera en constitución se aportará al menos el certificado del registro Mercantil de no coincidencia de nombre, y el proyecto de estatutos con la relación nominal de los socios.

Las Comunidades de Bienes, presentarán:

- Fotocopia compulsada del NIF de la CB y de cada uno de los comuneros, o en su caso, autorización expresa conforme a lo establecido en el apartado tercero del presente artículo.
  - Fotocopia compulsada del contrato constitutivo y, en su caso, de los Estatutos sociales.
  - Acuerdo por el que se determina el nombramiento del representante o apoderado único con poderes bastantes para cumplir las obligaciones que, como beneficiario, corresponde a la CB.
  - Documento en el que se especifiquen los porcentajes de participación de cada comunero en la CB y los compromisos de ejecución asumidos por cada uno, así como el porcentaje de subvención a aplicar a cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios, conforme al modelo oficial que se establezca en la correspondiente convocatoria.
- b. Memoria descriptiva del proyecto, conforme al modelo oficial que se establezca en la correspondiente convocatoria, que incluya una descripción de la inversión o actividad, descripción de su contribución al desarrollo de la zona, presupuesto de los gastos a efectuar e impacto ambiental previsto. Cuando el proyecto implique la realización de obra civil, y así lo requiera el Ayuntamiento para el otorgamiento de la correspondiente licencia, deberá presentarse un proyecto realizado por técnico competente, visado por el Colegio profesional que corresponda.
- c. Original de facturas pro-forma y/o presupuestos de las inversiones para las que se solicita subvención.

En los casos en que el importe del gasto presupuestado supere la cuantía de 30.000 euros, para los supuestos de ejecución de obra, o de 12.000 euros, para suministros de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá presentar con la solicitud, al menos, tres ofertas de diferentes proveedores, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que suministren o presten.

La elección entre las ofertas presentadas se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía y se deberá aportar junto con la solicitud de la subvención. Cuando la elección no recaiga en la propuesta económica más ventajosa, se deberá justificar expresamente en una memoria, que igualmente se aportará con la solicitud de subvención.

- d. Fotocopia compulsada de la declaración del Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las personas físicas, según proceda, correspondiente al último presentado.



En caso de Comunidades de Bienes lo deberán aportar cada uno de los comuneros. No obstante, el promotor podrá conceder autorización expresa a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que ésta compruebe de oficio estos datos.

- e. Acreditación de la propiedad, mediante nota simple actual del Registro de la Propiedad, o de la capacidad legal de uso y disfrute, mediante contrato de arrendamiento, cesión o similar, de los bienes sobre los que se asienta el proyecto. Los contratos de alquiler o cesión deberán tener una duración mínima de cinco años.
- f. Proyecto, autorizaciones, permisos, inscripciones y registros, y cualesquiera otros requisitos que sean exigibles por la Comunidad Autónoma o el municipio, para el tipo de mejora o actividad del que se trate o, en su caso, acreditación de la solicitud de los mismos.
- g. Declaración responsable de no estar incurso en alguna de las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario previstas en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. En caso de Comunidades de Bienes la deberán aportar cada uno de los comuneros.
- h. Declaración responsable relativa a la existencia o no de solicitud o concesión de ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad procedentes de cualquier administración o ente público o privado, nacional o de la Unión Europea o de organismos internacionales, indicando, en su caso, el importe concedido y la entidad concedente, así como el origen de la financiación. En caso de Comunidades de Bienes la deberán aportar cada uno de los comuneros.
- i. Certificado de estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

No obstante, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para que compruebe de oficio si se encuentra al corriente con la Hacienda Estatal y la Seguridad Social, conforme a lo dispuesto en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

En caso de Comunidades de Bienes la acreditación de estar al corriente de pago en sus obligaciones tributarias y con la seguridad social, la deberán aportar cada uno de los comuneros.

- j. Declaración expresa de todas las ayudas de mínimos recibidas o solicitadas, y en su caso de la cuantía concedida, durante los tres ejercicios fiscales anteriores. En caso de Comunidades de Bienes la deberán aportar cada uno de los comuneros.

La documentación relativa a los apartados e) y f), caso de no poder ser aportada en el momento de la solicitud, podrá ser sustituida por un compromiso firmado por el promotor de ser presentada y acreditada fehacientemente dentro de la fecha límite de ejecución de las inversiones objeto de subvención, indicada en la Resolución de concesión de la ayuda, y en todo caso junto con la solicitud de liquidación de la ayuda.



En virtud de lo previsto en el artículo 23.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, las solicitudes de los interesados deberán presentarse junto con la documentación señalada, salvo que la misma ya estuviese en posesión de la Administración autonómica, en cuyo caso el solicitante podrá acogerse a lo establecido en el apartado f) del artículo 35 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siempre que haga constar la fecha y el órgano o dependencia en que fueron presentados o, en su caso, emitidos, y no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que correspondan.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 1 del Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar fotocopia de documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, no será necesario aportar dicha documentación siempre y cuando se dé autorización expresa para que sus datos de identidad personal y domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor mediante estos sistemas, debiendo constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

El plazo para la presentación de la solicitud será de un mes, a partir del día siguiente a la publicación del presente decreto en el Diario Oficial de Extremadura, sin posibilidad de subsanación en los casos en que se presenten fuera de plazo, de modo que se procederá al archivo de las mismas.

La solicitud debidamente cumplimentada deberá dirigirse al titular de la Dirección General de Desarrollo Rural y se presentará en los lugares previstos en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, o en cualquiera de los lugares establecidos en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

5. Ordenación, instrucción y valoración: De conformidad con lo establecido en el artículo 16, el órgano encargado de la ordenación e instrucción del procedimiento será el Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural.

Para el análisis de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración, la cual estará constituida por:

Presidente: Director/a de Programas de Desarrollo Rural.

Suplente: Jefe Sección de Desarrollo Rural IV.

Vocales:

— Jefe de Sección de Desarrollo Rural I.

Suplente: Jefe Sección de Desarrollo Rural III.

— Jefe de Negociado de Desarrollo Rural I.



Suplente: Jefe de Negociado de Desarrollo Rural.

- Un funcionario administrativo del Servicio de Diversificación y Desarrollo Rural, que actuará como Secretario de la Comisión.

Asimismo, los criterios de valoración para determinar la puntuación de cada solicitud y establecer la prelación entre las mismas, son:

- Ámbito geográfico donde se localiza el proyecto:
    - a. Municipios de Nivel de Prioridad I: 20 puntos.
    - b. Municipios de Nivel de Prioridad II: 15 puntos.
    - c. Municipios de Nivel de Prioridad III: 10 puntos.
  - Modalidad del proyecto:
    - a. Proyectos de empresas de nueva creación: 10 puntos.
    - b. Proyectos de implantación de nuevas actividades en empresas ya constituidas: 8 puntos.
    - c. Proyectos de ampliación y /o modernización de actividades ya existentes: 5 puntos.
  - Tipo de solicitante:
    - a. Proyectos promovidos por Empresario individual, Sociedad Anónima Laboral, Sociedad Limitada Laboral, Sociedad Cooperativa de Trabajo Asociado: 10 puntos.
    - b. Proyectos promovidos por Sociedades Agrarias de Transformación y por Sociedades Cooperativas distintas de las de Trabajo Asociado: 8 puntos.
    - c. Proyectos promovidos por otro tipo de sociedad distintas de las anteriores: 5 puntos.
  - Importe de la inversión considerada elegible:
    - a. Hasta 100.000,00 euros: 10 puntos.
    - b. Mayor de 100.000,00 euros y hasta 250.000,00 euros: 8 puntos.
    - c. Mayor de 250.000,00 euros y hasta 400.000,00 euros: 5 puntos.
    - d. Mayor de 400.000,00 euros: 1 punto.
  - Otros criterios: Máximo 10 puntos:
  - Proyectos promovidos por jóvenes menores de 40 años: 3 puntos.
  - Proyectos promovidos por mujeres: 3 puntos.
  - Proyectos promovidos por titulares o ex titulares de explotación agrícola tabaquera, que demuestren haber sido titular de una explotación tabaquera, al menos en una de las tres campañas anteriores a la publicación de la correspondiente convocatoria: 4 puntos.
6. Resolución: La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía dictará resolución por la que se acordará la concesión o denegación de la ayuda solicitada.



El plazo máximo para resolver y notificar a los interesados la resolución será de seis meses, a partir del día siguiente al de la finalización del plazo de presentación de la solicitud de la ayuda.

Frente a la resolución expresa que agota la vía administrativa, podrá interponerse potestativamente recurso de reposición ante el Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en los plazos y términos recogidos en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dado por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que se estime procedente, o bien interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a partir del día siguiente a la publicación en el Diario oficial de Extremadura.

7. Información y publicidad: El promotor debe dar adecuada publicidad al carácter público de la financiación objeto de subvención y adoptará las medidas de identificación, información y publicidad que se establezcan, en base a lo dispuesto en la cláusula octava del Convenio de Colaboración suscrito el 10 de octubre de 2011 entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. La Comisión de Seguimiento del Convenio determinará, en su momento, los tipos y modelos de señalización de las actuaciones subvencionadas.
8. Notificaciones y publicaciones: Las notificaciones a los interesados se llevarán a cabo conforme a las normas reguladoras establecidas en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.
9. Justificación y pago: La justificación y pago de las ayudas previstas en esta convocatoria se realizará de conformidad con lo establecido en los artículos 22 y 23 del presente decreto. La solicitud de liquidación se realizará conforme al modelo del Anexo IV.
10. Financiación: Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de 8.500.000 € (ocho millones quinientos mil euros), serán financiadas con cargo a la aplicación presupuestaria 12.03 314A 77000 código de proyecto 201312003000300, se financiarán con cargo a los presupuestos de la Comunidad Autónoma de Extremadura mediante transferencias procedentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente, con la siguiente distribución de anualidades:
  - Anualidad 2013: 500.000,00 € (Quinientos mil euros).
  - Anualidad 2014: 8.000.000,00 € (Ocho millones de euros).

No obstante lo anterior, si la disponibilidad presupuestaria lo permite, podrá incrementarse hasta un 20 % la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda, cuando tal incremento sea como consecuencia de generaciones, incorporaciones o se trate de créditos ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas sin necesidad de abrir una nueva convocatoria, todo ello de conformidad con el artículo 23.2.h de la Ley 6/2011 de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.



11. Recursos: Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

***Disposición transitoria única. Régimen transitorio.***

Los expedientes de ayuda acogidos al Decreto 289/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros, y se dispone la primera convocatoria, continuarán rigiéndose por lo dispuesto en el mismo.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Queda derogado el Decreto 289/2011, de 25 de noviembre, por el que se establecen las bases reguladoras de la concesión de ayudas para la diversificación y dinamización económica de municipios tabaqueros, y se dispone la primera convocatoria.

***Disposición final primera. Normativa aplicable.***

En todo lo no previsto en el presente decreto, se estará a lo dispuesto en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Del mismo modo, serán de aplicación el Convenio suscrito el 10 de octubre de 2011 suscrito entre el Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura, los Decretos 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones; 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones; el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura y el 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la base de datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura; en cuanto se refieren a la materia de subvenciones regulada en Ley 6/2011 y no se opongan a la misma.

***Disposición final segunda. Disponibilidades presupuestarias.***

La concesión de las ayudas previstas en el presente decreto, estarán sujetas a las disponibilidades presupuestarias existentes en cada ejercicio económico.

***Disposición final tercera. Desarrollo y ejecución.***

Se faculta al Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía a adoptar las medidas necesarias dentro de sus competencias para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente decreto, así como para el desarrollo y ejecución del mismo.

***Disposición final cuarta. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 26 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO I  
RELACION DE MUNICIPIOS POR NIVEL DE PRIORIDAD**

NIVEL DE PRIORIDAD I	NIVEL PRIORIDAD II	NIVEL PRIORIDAD III
ALAGON	ABADIA	BAÑOS DE MONTEMAYOR
ALDEANUEVA DE LA VERA	ACEBO	BARRADO
ALDEHUELA DEL JERTE	ACEHUCHE	BERROCALEJO
CALZADILLA	ACEITUNA	CABRERO
CASAS DE DON GOMEZ	AHIGAL	CADALSO
CASATEJADA	ALDEANUEVA DEL CAMINO	CASAR DE PALOMERO
CILLEROS	ALMARAZ	CASARES DE LAS HURDES
COLLADO	ARROYOMOLINOS DE LA VERA	CASAS DE MILLAN
CORIA	BELVIS DE MONROY	CASAS DE MIRAVETE
CUACOS DE YUSTE	BOHONAL DE IBOR	CEREZO
GALISTEO	CABEZABELLOSA	DESCARGAMARIA
GATA	CABEZUELA DEL VALLE	ELJAS
GRANJA LA	CACHORRILLA	GARGANTA LA
GUIJO DE CORIA	CAÑAVERAL	GARGANTILLA
GUIJO DE GALISTEO	CAMINOMORISCO	HERNAN-PEREZ
GUIJO DE SANTA BARBARA	CARCABOSO	HERVAS
HOLGUERA	CASAS DEL CASTAÑAR	HIGUERA
HUELAGA	CASAS DEL MONTE	LADRILLAR
JARAIZ DE LA VERA	CASILLAS DE CORIA	MARCHAGAZ
JARANDILLA DE LA VERA	CECLAVIN	MESAS DE IBOR
LOSAR DE LA VERA	GARGÜERA	NAVACONCEJO
MADRIGAL DE LA VERA	GARGANTA LA OLLA	NUÑOMORAL
MAJADAS	GORDO EL	PALOMERO
MALPARTIDA DE PLASENCIA	GUIJO DE GRANADILLA	PINOFRANQUEADO
MONTEHERMOSO	HOYOS	PIORNAL
MORALEJA	JARILLA	REBOLLAR
MORCILLO	JERTE	ROBLEDILLO DE GATA
NAVALMORAL DE LA MATA	MILLANES	SAN MARTIN DE TREVEJO
PEDROSO DE ACIM	MIRABEL	SANTA CRUZ DE PANIAGUA
PERALEDA DE LA MATA	MOHEDAS DE GRANADILLA	TORNO EL
PLASENCIA	OLIVA DE PLASENCIA	TORRECILLA DE LOS ANGELES
PORTAJE	PASARON DE LA VERA	VALDASTILLAS
RIOLOBOS	PERALES DEL PUERTO	VALDECAÑAS DE TAJO
ROBLEDILLO DE LA VERA	PESCUEZA	VILLANUEVA DE LA SIERRA
ROSALEJO	PESGA LA	VILLA DEL CAMPO
SAUCEDILLA	PORTEZUELO	VILLAMIEL
TALAVERUELA DE LA VERA	POZUELO DE ZARZON	VILLAR DE PLASENCIA
TALAYUELA	ROMANGORDO	VILLASBUENAS DE GATA
TEJEDA DE TIETAR	SANTIBAÑEZ EL ALTO	ZARZA LA MAYOR
TORIL	SANTIBAÑEZ EL BAJO	
TORREJONCILLO	SEGURA DE TORO	
TORREMENGA	SERRADILLA	
VALDEOBISPO	SERREJON	
VALVERDE DE LA VERA	TORNAVACAS	
VEGAVIANA	TORRE DE DON MIGUEL	
VIANDAR DE LA VERA	TORREJON EL RUBIO	
VILLANUEVA DE LA VERA	VALDEHUNCAR	
ZARZA DE GRANADILLA	VALVERDE DEL FRESNO	



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**ANEXO II**

**SOLICITUD DE AYUDA PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LAS COMARCAS  
TABAQUERAS**

<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGIA.</b> <b>Dirección General de Desarrollo Rural.</b>	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**SOLICITANTE:**

Apellidos y Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

NIF/CIF: \_\_\_\_\_

Domicilio: \_\_\_\_\_

Código Postal	Municipio	Provincia	Teléfono	e-mail
---------------	-----------	-----------	----------	--------

Representado por Don \_\_\_\_\_

DNI \_\_\_\_\_

En su calidad de \_\_\_\_\_

**DEFINICIÓN DEL PROYECTO:**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**UBICACIÓN DE LAS INVERSIONES A SUBVENCIONAR:**

Dirección: \_\_\_\_\_ Término Municipal \_\_\_\_\_  
Provincia: \_\_\_\_\_

MODALIDAD DEL PROYECTO: NUEVA CREACIÓN   
AMPLIACIÓN / MODERNIZACIÓN

Fecha prevista para el inicio de las inversiones:.....  
Fecha prevista para la finalización de las inversiones:.....

**BREVE DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO Y OBJETIVOS PREVISTOS:**

**RESUMEN DE LAS INVERSIONES PROYECTADAS:**

ADQUISICIÓN TERRENOS.....	_____ Euros
ADQUISICIÓN INMUEBLES.....	_____ Euros
EDIFICIOS-OBRA CIVIL.....	_____ Euros
INSTALACIONES.....	_____ Euros
MAQUINARIA Y EQUIPOS.....	_____ Euros
INGENIERIA DEL PROYECTO.....	_____ Euros
<b>TOTAL INVERSIONES .....</b>	<b>_____ Euros</b>

**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE NO INICIO DE LAS INVERSIONES OBJETO DE LA SUBVENCIÓN:**

El beneficiario:

DECLARA que las inversiones para las que se solicita subvención no se han iniciado al día de presentación de esta solicitud.



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**DECLARACIÓN RESPONSABLE DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS O QUE VAYA A SOLICITAR:**

<b>TIPO DE AYUDA</b>	<b>ORGANISMO</b>	<b>IMPORTE</b>	<b>SITUACIÓN (1)</b>
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(1) En este apartado se debe hacer constar la situación de la ayuda, indicando: 1 Previsto solicitar, 2 Solicitada, 3 Concedida y 4 Cobrada.

**AUTORIZACIÓN EXPRESA A LA ADMINISTRACIÓN:**

El Beneficiario:

AUTORIZA a la Dirección General de Desarrollo Rural de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, a solicitar a los efectos únicamente de la tramitación del presente expediente:

- Certificación de estar al corriente de mis obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social ante los órganos competentes de estas Administraciones. SI  NO
- Declaración de IRPF y/o del Impuesto de Sociedades, según proceda, correspondiente al último ejercicio fiscal. SI  NO
- Vida Laboral emitido por la Tesorería General de la Seguridad Social. SI  NO
- Verificación de los datos de identidad y datos de residencia. SI  NO
- Información sobre movimientos en el Censo de Actividades Económicas correspondiente a la empresa solicitante. SI  NO

Nota: La prestación de la anterior autorización NO ES OBLIGATORIA. En caso de que el promotor no lo autorice, deberá comunicarlo expresamente, aportando en este caso, junto con esta solicitud, todos los documentos a que se refiere esta autorización.

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma y, en su caso, sello de la empresa)

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD (en original o copia compulsada):**

- NIF, caso de no otorgar autorización expresa a la Administración para que los recabe de oficio.
  - Para empresas constituidas Escritura de constitución y posteriores modificaciones e inscripción en el Registro correspondiente.
  - Para empresas constituidas Poder del representante legal y su acreditación.
  - Para empresas en constitución: Certificado de “no coincidencia” del nombre y proyecto de estatutos.
  - Memoria detallada del proyecto según modelo Anexo III.
  - Presupuesto y/o facturas pro forma de los siguientes activos: \_\_\_\_\_
- 
- Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, caso de no otorgar autorización expresa a la Administración para que los recabe de oficio.
  - Acreditación de la propiedad o capacidad legal de uso y disfrute de los bienes del proyecto, mediante los siguientes documentos: \_\_\_\_\_
- 
- Proyecto técnico, licencias, autorizaciones, permisos, inscripciones, registros y/o cualesquiera otros requisitos legales que sean exigibles para el desarrollo de la actividad de que se trate.  
Indicar los que se presentan: \_\_\_\_\_
  - Impuesto de Sociedades o Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas del último ejercicio presentado, caso de no otorgar autorización expresa a la Administración para que los recabe de oficio.
  - Otros documentos. Indicar cuales: \_\_\_\_\_

Por otra parte,

**DECLARO:**

- 1.- Que todos los datos expuestos en esta solicitud y en la Memoria normalizada del proyectos de inversión son correctos y veraces, y
- 2.- No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de subvenciones señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Asimismo,

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ME COMPROMETO A:**

- 1.- Comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural, en cualquier momento del procedimiento, la solicitud o la obtención de cualquier ayuda o subvención para este mismo proyecto, procedente de otras Administraciones Públicas.
- 2.- Realizar la inversión en el plazo fijado en la correspondiente Resolución de concesión de la ayuda y ejecutarla en la zona prevista en la presente solicitud.
- 3.- Mantener el destino de las inversiones objeto de la ayuda, al menos durante cinco años a partir de la solicitud de liquidación de la ayuda.
- 4.- Facilitar a la Dirección General de Desarrollo Rural y a los órganos de control establecidos, la documentación necesaria para que puedan acceder a la información precisa y verificar el gasto o inversión así como a facilitar las visitas de inspección requeridas.

Por todo lo expuesto:

**SOLICITO:**

La concesión de la ayuda a fondo perdido que proceda.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20...

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(firma y, en su caso, sello de la empresa)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL. MERIDA**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**ANEXO III****MEMORIA NORMALIZADA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN**

(Para cumplimentarla consultar las instrucciones existentes al respecto)

**1.- DATOS DE IDENTIFICACIÓN DEL SOLICITANTE.**

Apellidos, Nombre o Razón Social: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_ (si la empresa está en trámite de constitución indicar A  
CONSTITUIR)**A.- Domicilio del solicitante:**

Calle \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

**B.- Domicilio del representante:**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

**C.- Dirección a efecto de notificaciones:**

Apellidos y nombre: \_\_\_\_\_

Calle \_\_\_\_\_

CP \_\_\_\_\_ Localidad \_\_\_\_\_

Provincia \_\_\_\_\_ Teléfono \_\_\_\_\_ Fax \_\_\_\_\_

E-mail \_\_\_\_\_

**Nota:** Los apartados B y C se cumplimentarán solo en el caso de que no coincidan con los  
indicados en el apartado A.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**2.- DATOS ECONÓMICOS DEL SOLICITANTE.**

Actividad actual de la empresa: \_\_\_\_\_

Actividad para la que se solicita la subvención: \_\_\_\_\_

Epígrafe I.A.E. para la actividad a subvencionar (4 dígitos): \_\_\_\_\_

Código Nacional de Actividades Económicas (C.N.A.E.-93): \_\_\_\_\_

Localización de las nuevas inversiones:

Dirección: \_\_\_\_\_

Municipio: \_\_\_\_\_

Provincia: \_\_\_\_\_

Dimensión actual de la empresa:

Empleo: Superior a 750 empleados:  SI  NOVolumen de negocios anual superior a 200 millones de euros:  SI  NO**3.- ANTECEDENTES EMPRESARIALES DE LOS PROMOTORES O DE LA EMPRESA.**

(Exclusivamente los relacionados con el objeto de la inversión a realizar)

**4.- MEMORIA DESCRIPTIVA DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

(Añadir las hojas necesarias. Consultar instrucciones. )

Incluirá:

- a) Justificación del proyecto y objetivos.
- b) Descripción detallada de la inversión.
- c) Descripción de los procesos productivos.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**5.- PRESUPUESTO DEL PROYECTO DE INVERSIÓN.**

CONCEPTOS	EUROS
<b>A.- Terrenos (.....m2)</b>	
Total Terrenos	
<b>B.- Adquisición de inmuebles (.....m2)</b>	
Total inmuebles	
<b>C.- Edificios-Obra Civil.</b>	
Traídas y acometidas de servicios	
Urbanización y obras exteriores (.....m2)	
Edificios de almacenamiento, de producción y de servicios industriales (.....m2)	
Oficinas, laboratorios y servicios especiales (.....m2)	
Otras obras (detalladas en el apartado 4)	
Total Edificios-Obra Civil	
<b>D.- Instalaciones.</b>	
Eléctricas	
De agua	
Especiales (generadores térmicos, climatización, etc)	
De seguridad	
Otras instalaciones (detalladas en el apartado 4)	
Total Instalaciones	
<b>E.- Equipamiento-Bienes de equipo.</b>	
Maquinaria de proceso y utillaje	
Transportes interiores	
Equipos de medida, control y seguridad	
Mobiliario y enseres	
Equipos para procesos de información	
Otros equipamientos-bienes de equipo (detallado en el apartado 4)	
Total Equipamiento-Bienes de equipo	
<b>F.- Trabajos de Ingeniería de proyectos y Dirección Técnica</b>	
<b>TOTAL INVERSIONES PROYECTADAS</b>	





**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**7.- CUADRO RESUMEN DEL EFECTO DE LA INVERSIÓN PREVISTA SOBRE LA CAPACIDAD INSTALADA.**

<b>CAPACIDAD DE:</b>	<b>ANTES DE LA INVERSIÓN</b>	<b>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</b>
ALMACENAMIENTO DE MATERIAS PRIMAS		
MANIPULACIÓN		
TRANSFORMACIÓN		
ENVASADO		
ALMACENAMIENTO DE PRODUCTOS TERMINADOS		

Indicar las unidades de medida: m3, Hl., Tm., rendimiento horario, etc.

**8.- INCIDENCIAS DEL PROYECTO SOBRE EL MEDIO AMBIENTE.****Breve descripción:**

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**INFORMACIÓN SOBRE EL MEDIO AMBIENTE:**

	<b>ANTES DE LA INVERSIÓN</b>	<b>DESPUÉS DE LA INVERSIÓN</b>
Consumo de agua ( m3/año)		
Consumo de energía: - Gas natural (m3/año) - Electricidad (Kw. h / año) - Productos petrolíferos (m3/año ,fuel,gasoleo.) - Carbón (t / año) - Biomasa (t / año) indicar tipo - Otras (indicar fuente de energía)		
Cantidad de residuos generados: - Residuos peligrosos (t/año) - Residuos de envases y embalajes (t/año) - Otros residuos (t/año)		
Volumen de vertidos (m3/año)		
Implantación de sistemas de gestión de la calidad: (si / no)		
Implantación de sistemas de gestión medioambiental: <input type="checkbox"/> SI <input type="checkbox"/> NO		

**9.- MEMORIA ECONÓMICA.****9.1.- Plan Financiero.**

- a) **Recursos propios ( 25% mínimo).....:** \_\_\_\_\_ %
- b) **Préstamos subvencionados.....:** \_\_\_\_\_ %
- c) **Subvención Decreto Dinamización Comarcas Tabaqueras:** \_\_\_\_\_ %
- d) **Otras subvenciones públicas compatibles (especificar):** \_\_\_\_\_ %

\_\_\_\_\_

\_\_\_\_\_

**TOTAL.....:** **100 %**



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



**9.2.- Cuenta de explotación.**

**Breve explicación de los resultados esperados:**

**Cuenta de explotación ( por años económicos) en euros.**

	ANTES DE LA INVERSIÓN	DESPUÉS DE LA INVERSIÓN				
		AÑO 1	AÑO 2	AÑO 3	AÑO 4	AÑO 5
<b>INGRESOS</b>						
Importe neto de la cifra de negocios						
Aumento de existencias						
Trabajos efectuados para el Inmovilizado						
Otros ingresos de explotación						
TOTAL (a)						
Reducción de existencias						
Aprovisionamientos.						
TOTAL (b)						
<b>VALOR AÑADIDO ( a - b )</b>						
Gastos de personal						
Dotaciones para amortización						
Variaciones Provisiones de tráfico						
Otros gastos de explotación						
TOTAL (c)						
<b>GASTOS</b>						



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LAS COMARCAS TABAQUERAS****INSTRUCCIONES PARA CUMPLIMENTAR LA MEMORIA NORMALIZADA DE  
SOLICITUD**

Se cumplimentará los datos solicitados en los distintos epígrafes en los espacios en blanco habilitados para ello. No obstante, si el espacio disponible para la respuesta fuera insuficiente, se podrán añadir hojas en blanco con la continuación de la misma. Estas hojas complementarias deberán indicar a qué epígrafe se refieren.

Cualquier epígrafe o espacio en blanco que no sea preciso cumplimentar, deberá inutilizarse señalándolo con un trazo.

**1.- Datos de identificación del solicitante.**

Es conveniente indicar, al menos, un teléfono de contacto por si fuera necesario contactar con el solicitante.

Los apartados B y C se cumplimentarán solo en el caso de que no coincidan con lo indicado en el apartado A. En caso de no cumplimentarse estos espacios deberán inutilizarse señalándolos con un trazo.

**2.- Datos económicos del solicitante.**

Actividad actual de la empresa: Deberá indicarse la actividad actual principal de la empresa.

Localización de las nuevas inversiones dentro de los municipios que se relacionan en el Anexo I.

Dimensión actual de la empresa: Se marcará con una X la opción que corresponda.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

### 3.- Antecedentes empresariales de los promotores o de la empresa.

Breve descripción de los antecedentes empresariales de los promotores, referidos exclusivamente a los relacionados con el objeto de la inversión a realizar.

### 4.- Memoria descriptiva del proyecto de inversión.

Se indicarán los siguientes datos:

- a) Justificación del proyecto de inversión y su contribución a la consecución de los objetivos establecidos en el Decreto.
- b) Descripción detallada de la inversión a realizar, diferenciando por capítulos de gastos:
  - Adquisición de terrenos.
  - Adquisición de inmuebles: características constructivas y superficies de las distintas dependencias
  - Edificios-Obra civil: características constructivas y superficies de las distintas dependencias.
  - Instalaciones: características, rendimientos, etc.
  - Equipamiento-bienes de equipo y otras inversiones: modelo, fabricante, rendimiento, precio unitario, etc.
  - También se relacionarán aquellos activos fijos que no siendo subvencionables por esta línea de ayuda, son necesarios para el desarrollo del proyecto.
- c) Breve descripción de los procesos de obtención de los principales productos o servicios derivados de la nueva inversión comparándose, si procede, con el proceso anterior a la inversión.

### 5.- Presupuesto del proyecto de inversión.

Los trabajos de Ingeniería de proyectos y Dirección Técnica relativos a la legalización de las instalaciones objeto de inversión ante organismos oficiales competentes. Estos gastos podrán ser previos a la solicitud de la ayuda, siempre que se hayan producidos dentro de los seis meses anteriores a la fecha de presentación de la solicitud de la ayuda.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

#### 6.- Materias primas y productos finales.

Procederá cumplimentar este apartado en los casos de inversiones que conlleven, al menos, una primera transformación de un producto inicial ( materia prima) que de como resultado un producto final que añade valor al primero.

En el cuadro 6.1 se indicarán datos reales sobre el origen de la materia prima y el destino del producto final en % en empresas ya instaladas. Si se trata de nueva actividad se indicarán datos previsibles.

La producción se referirán al último año económico cerrado y a la previsión una vez realizada la inversión. Las unidades vendrán referidas a Tm. / año, Hl. / año, etc.

#### 7.- Cuadro resumen del efecto de la inversión prevista sobre la capacidad instalada.

Se cumplimentará cuando proceda a tenor del tipo de inversión de que se trate.

#### 8.-Incidencia del proyecto sobre el medio ambiente.

Breve descripción sobre los efectos que previsiblemente producirá la inversión sobre el medio ambiente (agua, flora, fauna, suelo, etc.) ya sean favorables o desfavorables. Caso de ser desfavorables, se describirán las medidas que se pretenden llevar a cabo para corregir, minimizar o eliminar dichos efectos.

#### 9.- Memoria económica.

##### 9.1.- Plan financiero.

- En recursos propios se indicará el porcentaje del proyecto que el solicitante va a financiar sin ningún tipo de ayuda, que nunca será inferior al 25% de la inversión total para la que se solicita la ayuda.
  
- En préstamos subvencionados se indicará el porcentaje de la inversión que se financiará a través de un préstamo subvencionado

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

## 9.2.- Cuenta de explotación.

En el apartado ANTES DE LA INVERSIÓN, se referirán los importes correspondientes al último ejercicio económico cerrado.

En el apartado DESPUÉS DE LA INVERSIÓN, se indicarán los importes previstos en los cinco años posteriores a la inversión.





**ANEXO IV  
SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN PLAN DE DINAMIZACIÓN DE LAS COMARCAS  
TABAQUERAS**

<b>CONSEJERIA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA.</b> Dirección General de Desarrollo Rural.	<b>REGISTRO DE ENTRADA</b>
	<b>NÚMERO DE EXPEDIENTE</b> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> . <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/> <input type="text"/>

**SOLICITANTE:**

Apellidos y Nombre o Razón Social: _____ NIF _____
/CIF: _____ Dirección: _____
Localidad _____ Código Postal _____ Provincia _____
Teléfono _____ e-mail _____
Representante : _____
DNI _____ Dirección: _____
Localidad: _____ Teléfono: _____

**DATOS BANCARIOS PARA EL ABONO DE LA SUBVENCIÓN:**

**A) Datos bancarios para el abono de la subvención**

Entidad Bancaria : \_\_\_\_\_

Sucursal: \_\_\_\_\_

Cuenta bancaria:     .     .   .

Titular de la Cuenta: \_\_\_\_\_

(El titular de la cuenta debe coincidir con el beneficiario de esta subvención y la cuenta indicativa deberá estar dada de ALTA en el Sistema de Terceros de la Junta de Extremadura).

**B) AUTORIZO**, caso de no estar dada de alta la cuenta arriba referenciada en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura, a que el pago de la subvención se realice en cualquier otra cuenta de mi titularidad que esté activa en dicho sistema.

**RESUMEN DE LAS INVERSIONES REALIZADAS:**

TERRENOS..... Euros

ADQUISICIÓN DE INMUEBLES..... Euros

EDIFICIOS-OBRA CIVIL..... Euros

INSTALACIONES..... Euros

EQUIPAMIENTO-BIENES DE EQUIPO..... Euros

INGENIERIA DEL PROYECTO..... Euros

**TOTAL INVERSIONES ..... Euros**

Fecha de finalización del periodo de ejecución del proyecto: \_\_\_\_\_

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía**CUADRO RESUMEN DE EMPLEO:**

EMPLEO ACTUAL	CREACIÓN	MANTENIMIENTO
AUTÓNOMOS		
FIJOS		
EVENTUALES		
<b>TOTAL</b>		

**DECLARACIÓN DE OTRAS AYUDAS PÚBLICAS SOLICITADAS Y/O CONCEDIDAS PARA ESTE PROYECTO:**

TIPO DE AYUDA	ORGANISMO	IMPORTE	SITUACIÓN (1)
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____
_____	_____	_____	_____

(1) En el apartado de SITUACIÓN se debe hacer constar la situación de la ayuda en cuestión diferenciando: 1 Solicitada, 2 Concedida, 3 Cobrada.

**DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD DE LIQUIDACIÓN:**

Las facturas justificativas del gasto, se presentarán en documentos originales para su estampillado, de los que se obtendrán copias que serán compulsadas, siendo devueltos los originales al interesado.

El resto de la documentación se presentará en original o copia debidamente compulsada en fecha reciente.

Escritura de constitución de la Sociedad y de sus posteriores modificaciones, debidamente inscrita en el Registro Mercantil (en caso de no haberse aportado con anterioridad o haber sufrido modificaciones las aportadas al expediente).

Fotografías donde se muestren las inversiones subvencionadas y, si procede, del cartel anunciador de la subvención concedida.

Relación de todas las facturas que se presenten, diferenciándose las distintas partidas del proyecto de inversión (terrenos, obra civil, instalaciones, etc.) y con indicación de: Concepto, Proveedor, Fecha y Número de factura, Importe sin IVA, Importe con IVA.

Facturas en firme y justificantes de pago de todas las inversiones subvencionadas de acuerdo con lo regulado en el Decreto de bases reguladoras.

Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, caso de no haber otorgado autorización expresa a la Administración para que los recabe de oficio.

Licencia Municipal de Apertura del establecimiento, documentación de evaluación de impacto ambiental o de calificación ambiental que resulte exigible por la normativa vigente. En el caso de actividades clasificadas de pequeño impacto ambiental, informe o calificación de los Servicios Municipales de los Ayuntamientos.

En caso de adquisición de bienes inmuebles: escritura pública de compraventa, inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada en sus correspondientes impuestos (1).

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

- En caso de adquisición de bienes inmuebles, certificado de tasador independiente debidamente acreditado e inscrito en el correspondiente registro oficial.
- En el caso de que la obra civil consista en nuevas construcciones y edificaciones: Escritura de Declaración de Obra Nueva inscrita en el Registro de la Propiedad y a favor del beneficiario de la subvención concedida o, a falta de inscripción, documento acreditativo de su presentación y liquidada de sus correspondientes impuestos **(1)**.
- En el caso de trabajos realizados por la empresa beneficiaria para su propio inmovilizado, o entre empresas del mismo grupo: certificación contable acreditada por Auditor Colegiado, en el ejercicio de sus funciones y en aplicación de las normas de auditoría.
- Alta de terceros cumplimentada en original, en el caso de que el interesado opte por domiciliar el pago de la ayuda en una cuenta que no esté dada de alta o activa en el Sistema de Alta a Terceros de la Junta de Extremadura o solicite por primera vez el alta de sus datos identificativos y de la cuenta bancaria.
- Otros documentos. Indicar:

**(1)** Con carácter general, cuando se trate de bienes inscribibles en un registro público deberá hacerse constar en la escritura la afección de ese bien al fin concreto para el que se concedió la subvención, así como el importe de ésta, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

El que suscribe, actuando en nombre propio o en representación de la empresa, titular del expediente al que se refiere la presente solicitud de liquidación, SOLICITA que, una vez efectuados los trámites y comprobaciones oportunas, le sea liquidada la subvención a fondo perdido que proceda, y a tal fin DECLARA BAJO JURAMENTO que:

- Se han realizado y pagado las inversiones previstas conforme a lo indicado en la presente solicitud.
- La empresa está en funcionamiento, desarrolla su actividad normalmente y se encuentra legalizada.
- Todos los datos expuestos en esta solicitud son correctos y veraces.
- Se compromete al mantenimiento de la actividad y de las inversiones subvencionadas durante al menos cinco años consecutivos contados a partir de la fecha de solicitud de liquidación de la ayuda.
- Se compromete a comunicar a la Dirección General de Desarrollo Rural, las incidencias relativa a este expediente de concesión de ayuda que se produzcan con posterioridad a la presentación de esta solicitud.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 20\_\_

(firma y, en su caso, sello de la empresa)

Fdo.: \_\_\_\_\_  
(nombre, apellidos y DNI)

De conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, se le informa que los datos facilitados en la presente solicitud serán incluidos en los ficheros titularidad de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, inscritos en la Agencia Española de Protección de Datos, cuya finalidad es la gestión de información para la tramitación de expedientes relacionados con la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía.

Igualmente le informamos que podrá ejercer sus derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición en los términos establecidos en dicha Ley.

**SR. DIRECTOR GENERAL DE DESARROLLO RURAL. MÉRIDA**



*DECRETO 43/2013, de 26 de marzo, por el que se establecen las bases reguladoras de las subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza y se efectúa la convocatoria para el ejercicio 2013.* (2013040046)

El Reglamento (CE) 1698/2005 del Consejo de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola al Desarrollo Rural (FEADER), para el periodo 2007-2013, continúa las labores de la política de desarrollo rural contenida en el Fondo Europeo de Orientación y Garantía Agrícola (FEOGA), estableciendo un marco jurídico único para regular la ayuda prestada por el FEADER, teniendo como misión contribuir a la promoción del desarrollo rural sostenible en toda la Comunidad.

La presente línea de ayudas se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y promoción de diversificación de la economía rural", medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" en un 75 %.

En el PDR de Extremadura se establecen las posibles actuaciones a desarrollar cofinanciadas con la medida 323, destacándose las siguientes:

- Actuaciones de divulgación, sensibilización y publicidad para implicar a la sociedad en los principales problemas de conservación de las especies y espacios protegidos de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
- Recuperación, conservación y mejora del patrimonio natural.
- Elaborar y desarrollar las herramientas de conservación de las especies protegidas de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

La conservación de la naturaleza y la protección del medio ambiente, constituyen actualmente un reto para el conjunto de la sociedad en general, y de la sociedad extremeña en particular.

La creciente preocupación social en materia medioambiental, está motivando que cada vez más ciudadanos participen activamente en la resolución de los problemas ambientales. Esta participación es realizada fundamentalmente a través de entidades privadas sin ánimo de lucro.

La Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura es consciente de la necesidad de un apoyo institucional a este tipo de entidades, con el fin de promover una conciencia pública en materia de Medio Ambiente que estimule la participación de todos en la conservación de la naturaleza y nuestro entorno.

El Decreto 4/2006, de 10 de enero (DOE n.º 7, de 17 de enero de 2006), establecía y regulaba el régimen jurídico de una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de Educación Ambiental y Conservación de la Naturaleza modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, por el que se establecen las bases reguladoras de las



ayudas para la realización de actividades de voluntariado ambiental en la Comunidad Autónoma de Extremadura, se convocan las mismas para el ejercicio 2008, y se modifican el Decreto 3/2006, de 10 de enero, y el Decreto 4/2006, de 10 de enero, (DOE n.º 4 de 8 de enero de 2008).

La entrada en vigor de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como la necesidad de adaptar la citada línea de ayudas a las circunstancias actuales, ha recomendado la aprobación y publicación de la presente bases reguladoras.

Asimismo, conforme a lo previsto en el artículo 23.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en el presente decreto se recoge la primera convocatoria de esta línea de ayudas.

En virtud de lo expuesto en el artículo 90.2 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en uso de las atribuciones conferidas en materia de medio ambiente por el artículo 10.1.2 del Estatuto de Autonomía, a propuesta del Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su sesión del día 26 de marzo de 2013,

DISPONGO:

### **Artículo 1. Objeto.**

1. El presente decreto tiene por objeto establecer las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, para la realización de proyectos de conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas de conservación de las especies y espacios protegidos de Extremadura.
2. Asimismo, tiene por objeto efectuar la convocatoria pública para el año 2013, en el marco de lo dispuesto en el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre de 2005, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), el Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre de 2006, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) y el Reglamento (UE) N.º 65/2011 de la Comisión de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, de 20 de septiembre de 2005 del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural y en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

### **Artículo 2. Beneficiarios.**

Podrán resultar beneficiarios de las subvenciones reguladas por el presente decreto aquellas fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones se localice en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario.**

Podrán resultar beneficiarios de las ayudas establecidas mediante este decreto, aquellas fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro especificadas en el artículo 2 del presente decreto que cumplan los siguientes requisitos:

- Entre sus fines estatutarios deberá figurar expresamente la realización de actuaciones en materia de conservación de la naturaleza o uso sostenible de los recursos naturales.
- No hallarse incursos en ninguno de los supuestos que impiden obtener la condición de beneficiario a tenor de lo previsto en el artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, siendo suficiente la aportación, para la acreditación de este extremo, de una declaración responsable dirigida al órgano que ha de otorgar la subvención de conformidad con el modelo que figure como Anexo I.
- Encontrarse al corriente de las obligaciones tributarias con el Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica. Los interesados, podrán autorizar expresamente a la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía para que compruebe de oficio dichos extremos conforme a lo establecido en el Decreto 125/2005, de 24 de mayo, por el que se aprueban las medidas para la mejora de la tramitación administrativa y simplificación documental asociada a los procedimientos de la Junta de Extremadura.

Si el interesado no otorga la anterior autorización o bien revocara la inicialmente prestada, deberá aportar la correspondiente certificación administrativa expedida por el órgano competente.

- No haber renunciado o haber dejado de justificar un importe igual o superior al 50 % de la subvención concedida en alguna de las dos anteriores convocatorias de estas ayudas, salvo que dichas circunstancias hayan sido generadas por causa de fuerza mayor o debido a la imposibilidad de obtener las licencias o permisos pertinentes. Este último caso deberá justificarse documentalmente.
- No haber sido sancionado mediante resolución firme en los últimos 5 años por alguna infracción contra el medio ambiente.

**Artículo 4. Actuaciones subvencionables.**

Podrán ser objeto de subvención las siguientes actuaciones:

- Estudios de especies protegidas incluidas en el Listado español de especies en régimen de protección especial y en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan la propuesta de Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat, Planes de Conservación o Planes de Manejo.
- Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a especies incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura, en el Anexo I de la Directiva Aves (2009/147/CE) o de especies y hábitats incluidos en los Anexos I y II de la Directiva de Hábitats (92/43/CE).



- Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura.
- Estudios para la propuesta de inclusión de un espacio en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura (Red de Espacios Protegidos, Red Natura 2000 u otras figuras de protección de espacios).
- Estudios para el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Organización de seminarios, talleres, coloquios, debates y cursos sobre medio ambiente, con las siguientes temáticas:
  - Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
  - Actividades forestales y conservación.
  - Impacto ambiental en Áreas Protegidas.
  - Diseño de medidas correctoras y medidas de conservación.
  - Restauración de graveras y áreas degradadas.
  - Custodia del territorio.
  - Especies protegidas.
  - Problemática de especies invasoras.
  - Desarrollo sostenible.
- Propuesta de itinerarios ecoeducativos.
- Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica.
- Mantenimiento de puntos de alimentación suplementaria de aves carroñeras amenazadas, excluido el buitre leonado.
- Proyectos de cría en cautividad del Aguilucho Cenizo y/o Cernícalo Primilla. Esta actividad únicamente podrá ser solicitada por aquellas entidades que ostenten la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para realizar esta actividad.
- Actuaciones de salvamento y recuperación de especies protegidas y/o silvestres. Esta actividad únicamente podrá ser solicitada por aquellas entidades que ostenten la autorización correspondiente de la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para realizar esta actividad.
- Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca.
- Campañas de información y sensibilización, incluida la edición de publicaciones, sobre las siguientes temáticas:



- Red de Áreas Protegidas de Extremadura.
- Instrumentos de gestión de espacios de Red Natura 2000 de Extremadura.
- Incendios Forestales.
- Cambio Climático.
- Recogida Selectiva de Residuos Sólidos Urbanos.
- Fomento de energías renovables.
- Implantación de sistemas de ahorro y eficiencia energética.
- Buenas prácticas ambientales en el sector empresarial.
- Saneamiento y restauración de áreas degradadas y/o contaminadas.
- Vigilancia y seguimiento de los parámetros ambientales.
- Lucha contra los vertidos incontrolados de residuos urbanos mediante su recogida selectiva y traslado a un centro gestor autorizado.
- Fomento de la práctica del reciclaje y compostaje doméstico.
- Campañas informativas y de concienciación para la prevención de la contaminación y del cambio climático.
- Especies protegidas.
- Problemática de especies invasoras.

**Artículo 5. Gastos subvencionables.**

1. Se consideran gastos subvencionables, tal y como establece el artículo 36 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen dentro del plazo de establecido en el artículo 20 del presente decreto. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado.
2. No se subvencionarán los siguientes gastos:
  - El Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).
  - Los costes indirectos: gastos de gestión y administración específicos, ni los gastos corrientes tales como luz, agua, gas, teléfono fijo, línea ADSL o telefonía móvil.
  - Los gastos financieros, de asesoría jurídica o financiera, gastos notariales o registrales, gastos periciales y gastos de administración específicos, así como los de garantía bancaria.
  - Los gastos de protocolo (celebraciones de inauguración o clausura u obsequios).



- Los gastos de manutención, alojamiento o desplazamiento de los destinatarios de acciones de divulgación y/o formación, excepto en el caso que las acciones planificadas para el desarrollo del proyecto requieran la realización de salidas de campo, en cuyo caso se subvencionará exclusivamente el desplazamiento en transporte colectivo.
  - Los gastos derivados de la autofacturación de la propia entidad por uso de sus propios recursos (vehículos, local, etcétera).
  - Los gastos presupuestados como "imprevistos", "gastos generales", "otros gastos" ni los gastos no detallados.
  - La adquisición de edificios ni terrenos, ni los gastos generales de funcionamiento o equipamiento de los solicitantes, sino los propios del desarrollo de las actividades y actuaciones objeto de las ayudas.
  - Otros impuestos indirectos cuando sean susceptibles de recuperación o compensación.
  - Realización de obras.
  - Realización de páginas web.
  - Material audiovisual e informático (ordenador, impresora, escáner, DVD, cámara digital, etc).
3. Los beneficiarios no podrán cobrar una inscripción por la participación en actividades que hayan sido subvencionadas por la presente bases reguladoras.
  4. Las publicaciones (libros, guías, cuadernos, exposiciones) o cualquier otro material subvencionado por esta convocatoria no podrá ser puesto a la venta.
  5. No se subvencionarán los proyectos presentados por Universidades Populares dependientes de los Ayuntamientos y los presentados por cualquier otra entidad dependiente de un organismo público.

#### ***Artículo 6. Régimen de convocatoria y financiación.***

1. El procedimiento de concesión se tramitará en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria periódica, considerando lo dispuesto en el Capítulo II, del Título II, de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y de acuerdo con los criterios de publicidad, objetividad, transparencia, igualdad y no discriminación. El procedimiento se iniciará de oficio mediante convocatoria pública, realizada periódicamente por Orden de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente publicada en el Diario Oficial de Extremadura, condicionada a las disponibilidades económicas existentes en el programa presupuestario. Esta convocatoria será también objeto de publicación en el Portal de Subvenciones de la Junta de Extremadura, conforme a lo dispuesto en el artículo 20 de la citada ley 6/2011, de 23 de marzo.
2. Esta línea de ayudas se encuentra cofinanciada por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER) "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013, Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida en las zo-



nas rurales y promoción de diversificación de la economía rural”, medida 323 “Conservación y mejora del patrimonio rural” en un 75 %. El resto será cofinanciado por la Administración Autonómica con fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.

### **Artículo 7. Compatibilidad.**

Las ayudas que se otorguen al amparo de la presente bases reguladoras serán incompatibles con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales.

### **Artículo 8. Forma y plazo de presentación de solicitudes.**

1. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
2. Las solicitudes se formalizarán en el modelo oficial que figura como Anexo I e irán acompañadas de la documentación requerida; pudiendo ser presentadas, en el registro de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura, en las Oficinas de Respuesta Personalizada o en cualquiera de los lugares y formas previstas en el artículo 38 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y en el artículo 7 del Decreto 257/2009, de 18 de diciembre, por el que se implanta un Sistema de Registro Único y se regulan las funciones administrativas del mismo en el ámbito de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Este modelo de solicitud estará disponible para su descarga en la web <http://extremambiente.gobex.es/>
3. Las solicitudes que se formulen a través de las oficinas de Correos se presentarán en sobre abierto, al objeto de que en la misma se haga constar por el responsable la fecha de presentación.
4. Una vez recibida la solicitud, si ésta presenta defectos o resultara incompleta, de conformidad con lo establecido en el artículo 23.5 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, se requerirá al interesado para que en el plazo máximo e improrrogable de diez días, subsane la falta o acompañe la documentación que se determine, con indicación de que, si así no lo hiciese, de conformidad con lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se le tendrá por desistido de su solicitud, previa resolución que deberá dictarse en los términos previstos en el artículo 42 de la citada ley.
5. No serán admitidas a trámite las solicitudes que se presenten fuera del plazo establecido, resolviéndose la inadmisión de las mismas, que deberá ser notificada a los interesados en los términos previstos en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
6. Cada interesado sólo podrá presentar una solicitud por convocatoria.

**Artículo 9. Documentación.**

La solicitud conforme al modelo, Anexo I, deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:

- a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.
- b) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la entidad en el momento de solicitar la subvención. Deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad solicitante. En esta acreditación se deberá incluir el número de socios de la entidad solicitante a fecha de la solicitud de subvención.
- c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal.

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de las personas físicas que tengan la condición de interesados, previo consentimiento de las mismas para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo hacer constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.

- d) Memoria de las actuaciones con el siguiente contenido:
  - Datos identificativos.
  - Objetivos generales y específicos del proyecto.
  - Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos. Cuantificación del número de participantes.
  - Temporalización de las actuaciones a realizar.
  - Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.
  - Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, etc.).
  - Procedimiento para la evaluación de los resultados.
  - Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
  - Localización concreta de la actividad.
- e) Presupuesto detallado. Se deberá desglosar los importes correspondientes a:



- i. En su caso, recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas o meses).
  - ii. Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
  - iii. En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
  - iv. Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
  - v. Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de alquileres (precio/hora) y transporte. En su caso, gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a los participantes como a terceras personas, si las hubiere, implicadas en el proyecto.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
- g) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- h) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- i) Estatutos debidamente legalizados o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor. Esta comprobación se podrá efectuar siempre que el interesado haya entregado este documento a la Dirección General de Medio Ambiente en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda y éste no haya sufrido modificaciones en el citado plazo. En este caso, en el modelo de solicitud de la ayuda el interesado deberá consignar la fecha y órgano ante el que presentó el documento.
- j) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo correspondiente o autorización para comprobarlo de oficio. Este certificado deberá presentar una fecha de emisión posterior a la publicación de la respectiva convocatoria. Se podrá otorgar autorización para su consulta en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
- k) En su caso, acreditación oficial expedida por Administración Pública que demuestre el desarrollo de proyectos de conservación similares durante los dos años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria.

**Artículo 10. Procedimiento.**

1. El procedimiento de concurrencia competitiva comprenderá una fase de comparación de las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos para optar a la ayuda, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios objetivos de otorgamiento señalados en el artículo 14 del presente decreto. En caso de la existencia de dos o más solicitudes con una misma valoración, se le dará prioridad a aquellas con fecha de registro anterior.
2. A continuación, para cada una de estas solicitudes, se establecerá un importe subvencionable sobre el presupuesto presentado por el solicitante teniendo en cuenta todos los requisitos y condicionantes recogidos en el presente decreto y que, en todo caso, excluirá:
  - Las actividades que no puedan ser consideradas subvencionables conforme a lo dispuesto en el artículo 4.
  - Los gastos no subvencionables detallados en el artículo 5.
  - Los gastos que no se ajusten a lo dispuesto en el artículo 5.
3. Por último, las subvenciones se adjudicarán a aquellas solicitudes que hayan recibido mayor valoración, dentro del máximo fijado en el artículo 14 y en una cantidad igual al importe calculado como subvencionable según lo dispuesto en el apartado anterior, hasta los límites existentes de las disponibilidades presupuestarias de la convocatoria. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cuantía total máxima de la convocatoria podrá verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, siempre antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
4. Se exceptúa del requisito de fijar un orden de prelación entre las solicitudes presentadas que reúnan los requisitos establecidos, en el caso de que el crédito consignado en la convocatoria fuera suficiente para atender todas las solicitudes con derecho a ayuda.

**Artículo 11. Cuantía individualizada de la subvención.**

1. El importe máximo de la subvención concedida por beneficiario y convocatoria no podrá exceder de 20.000 €. La subvención será del 100 % del coste total de las acciones y gastos subvencionables.
2. Cuando el importe del gasto subvencionable supere la cuantía de 12.000 € en el supuesto de suministro de bienes de equipo o prestación de servicios por empresas de consultoría o asistencia técnica, el beneficiario deberá solicitar como mínimo tres ofertas de diferentes proveedores, con carácter previo a la contratación del compromiso para la prestación del servicio o la entrega del bien, salvo que por las especiales características de los gastos subvencionables no exista en el mercado suficiente número de entidades que lo suministren o presten. La elección entre las ofertas presentadas, que deberán aportarse en la justificación, se realizará conforme a criterios de eficiencia y economía, debiendo justificarse expresamente en una memoria la elección cuando no recaiga en la propuesta económica más ventajosa.



3. La valoración económica máxima de las actividades objeto de subvención será la siguiente:
  - 3.1. Cursos y seminarios (incluye gastos de material y de personal): 300 euros/día.
  - 3.2. Talleres, coloquios y debates (incluye gastos de material y de personal): 250 euros/unidad/día.
  - 3.3. Publicaciones (el presupuesto se estima en una tirada de 1.000 ejemplares): Conclusiones de las jornadas realizadas: 1.000 euros.
4. En ningún caso el coste de adquisición de los gastos subvencionables podrá ser superior al valor de mercado ni se admitirán gastos que no guarden una relación directa con la actividad subvencionable.

**Artículo 12. Órgano competente para la ordenación e instrucción.**

El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente base reguladora, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.

**Artículo 13. Comisión de Valoración.**

1. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
  - El Director General competente en materia de medio ambiente, que actuará como Presidente.
  - El Director de Programas de Conservación de la Naturaleza.
  - El Director de Programas de Áreas Protegidas
  - El Jefe de Sección de Recursos Naturales.
  - El Jefe de Sección de Vida Silvestre.
  - El Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental, que actuará como Secretario.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

2. Las funciones de esta Comisión consistirán en el estudio técnico de los documentos contenidos en los proyectos y la valoración de los mismos con arreglo a los criterios objetivos descritos en el artículo 14, elaborando un informe vinculante en el que se concrete el resultado de la valoración y evaluación efectuada.
3. El régimen de constitución y funcionamiento de esta Comisión se adecuará a lo dispuesto en la Sección II del Capítulo III del Título V de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre sobre los órganos colegiados.



4. Esta Comisión podrá contar durante el proceso de selección con la asistencia de asesores técnicos o expertos, externos e independientes, con conocimientos y experiencia profesional acreditada. Cualquier participante en dicha comisión deberá abstenerse en los casos en que mantenga algún tipo de vínculo con la entidad solicitante o designada para la ejecución de una actividad concreta.

**Artículo 14. Criterios objetivos para el otorgamiento de la subvención.**

1. A la vista de toda la documentación aportada por los solicitantes, se verificará que reúnan todos los requisitos señalados por el presente decreto y, en su caso, se atenderá a lo dispuesto en el artículo 8.4 del presente decreto.

2. A continuación las solicitudes que sí cumplan todos los requisitos serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los solicitantes y proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:

2.1. Características de la entidad solicitante (hasta 3 puntos):

a) Número de socios (hasta 2 puntos):

- Menos de 25 socios: 0,5 puntos.
- Entre 25-50 socios: 1 punto.
- Entre 51-100 socios: 1,5 puntos.
- Más de 100 socios: 2 puntos.

- b) Experiencia, acreditada mediante certificado de administración pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares durante los dos años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria: 1 punto.

2.2. Características de la actividad proyectada (hasta 15 puntos):

a) Número de participantes en la actividad (hasta 4 puntos):

- Menos de 10 personas: 1 punto.
- Entre 10-25 personas: 2 puntos.
- Entre 26 - 50 personas: 3 puntos.
- Entre 51-100 personas: 3,5 puntos.
- Más de 100 personas: 4 puntos.

- b) La actividad se realiza en un Área Protegida: 3 puntos.

- c) La actividad se destina a la conservación y/o recuperación de una o varias especies amenazadas concretas (hasta 2 puntos). En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores recursos económicos en el proyecto propuesto:

- Especie incluida en la categoría de "interés especial" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 0,5 puntos.



- Especie incluida en la categoría de “vulnerable” según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 1 punto.
  - Especie incluida en la categoría de “sensible a la alteración de su hábitat” según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 1,5 puntos.
  - Especie incluida en la categoría de “peligro de extinción” según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 2 puntos.
- d) La actividad se realiza en un municipio con menos de 1000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)): 2 puntos.
- e) Actividad incluida entre las medidas de conservación establecidas en el Plan de Recuperación, Plan de Conservación del Hábitat, Plan de Conservación o Plan de Manejo en vigor de la especie amenazada sobre la que se pretende actuar: 2 puntos.
- f) Actividad incluida entre las medidas de gestión del instrumento de gestión aprobado (PORN, PRUG y Plan de Gestión o similar) del Área Protegida donde se pretende actuar: 2 puntos.
3. El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios establecidos en el apartado 2 del presente artículo.

**Artículo 15. Propuesta de resolución.**

El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe vinculante de la Comisión de Valoración, formulará propuesta de resolución definitiva. Esta propuesta no podrá apartarse en ningún caso del sentido del informe de la Comisión de Valoración.

**Artículo 16. Resolución.**

1. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento.
2. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de Medio Ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura.
3. En la resolución se hará constar:
  - a) Nombre de la entidad, NIF y actividad objeto de subvención.
  - b) Cuantía de la subvención que se concede.
  - c) Relación, en su caso, de unidades completas de cada actividad que pueden ser objeto de reconocimiento, con indicación de su importe.
  - d) Plazo para ejecutar y justificar la ayuda concedida.
  - e) Las condiciones que legalmente sean exigibles así como la obligación del beneficiario



de someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que establece la Ley general de Hacienda de la Comunidad Autónoma y, supletoriamente a la regulación que se derive conforme a la Ley General Presupuestaria y a la financiación de las citadas ayudas.

- f) La obligatoriedad de dar cumplimiento a las medidas de información y publicidad conforme al Reglamento de la Comisión (CE) número 1698/2005 y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y en particular:
- La procedencia de la financiación de los fondos, información sobre la medida y eje correspondiente del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura, así como del porcentaje de ayuda que se financia con cargo al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
  - La advertencia de que sus datos personales serán objeto de las publicaciones legalmente establecidas.
  - Los medios publicitarios que cabe adoptar, en su caso, para hacer visible ante el público el origen de la financiación de la ayuda.
- g) La necesidad de que el beneficiario aporte, en el plazo establecido en la propia resolución, el alta de terceros para aquellos beneficiarios que no estén dados de alta en el sistema, o bien, para aquellos beneficiarios dados de alta en el sistema pero que desean que se les realice los pagos por otra cuenta que no esté dada de alta o activa.
4. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud.
  5. Cuando la subvención tenga por objeto la financiación de actividades a desarrollar por el solicitante y el importe concedido, atendiendo a los criterios de otorgamiento y a las disponibilidades presupuestarias, fuese inferior al importe solicitado, el interesado podrá reformular su solicitud para ajustar los compromisos y condiciones a la subvención otorgada. Para ello, deberá remitir, en el plazo de diez días a contar desde la recepción de la notificación, una adaptación del proyecto acorde a la cuantía otorgada y, en su caso, según las condiciones que se le especifiquen. En todo caso, la modificación efectuada no podrá alterar el objeto, las condiciones y la finalidad de la solicitud de subvención. La no presentación de la adaptación del proyecto o relación de actividades al importe concedido supondrá que el interesado asume el compromiso de ejecutar la totalidad del importe reflejado en su solicitud, cuya justificación será preceptiva para el pago de la subvención.
  6. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
  7. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo

Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.

#### **Artículo 17. Publicación de las subvenciones.**

1. Se realizará la publicidad de la relación de las subvenciones concedidas, por parte de los organismos administrativos concedentes, en el Diario Oficial de Extremadura y en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma con indicación de la convocatoria, programa, y crédito presupuestario al que se imputa, beneficiario y cantidad concedida, y las menciones de publicidad e identificación que se deriven de la normativa comunitaria en cumplimiento de lo establecido en el artículo 17.1 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Concedida una subvención, si finalmente es aceptada total o parcialmente, los datos de la solicitud de ayuda presentada por parte de los beneficiarios aparecerán en la lista pública prevista en el punto 2.1, del Anexo VI, del Reglamento (CE) n.º 1974/2006 de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005.
3. En lo referente a la publicidad y acceso público de las subvenciones, se estará a lo dispuesto en los artículos 17, 19 y 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 18. Modificación de la resolución.**

1. De conformidad con lo establecido en el artículo 16.m) de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, una vez recaída la resolución de concesión y antes de que concluya el plazo para la realización de la actividad, el beneficiario podrá solicitar la modificación de su contenido, si concurren la totalidad de las circunstancias expresadas a continuación:
  - a) Que la actividad que se propone realizar conforme a la modificación presentada esté comprendida dentro de la finalidad del proyecto subvencionado.
  - b) Que las circunstancias que justifiquen la modificación de la resolución no hayan dependido de la voluntad del beneficiario.
  - c) Que la modificación no afecte al principio de concurrencia.
  - d) Que las circunstancias que motivan la modificación, de haber concurrido en la concesión inicial, no hubiesen determinado la denegación o disminuido la cuantía de la subvención concedida.
2. El beneficiario deberá justificar detalladamente en su solicitud de modificación todas las circunstancias previstas en el apartado primero del presente artículo.



3. En ningún caso podrá variarse el importe total subvencionado, destino o finalidad de la subvención concedida.
4. La modificación de la resolución se podrá autorizar siempre que no dañe derechos de terceros.
5. Una vez presentada la solicitud de modificación, el órgano concedente, previa valoración técnica por el órgano instructor, dictará resolución en el plazo de 30 días. En el caso de que transcurra dicho plazo sin resolver y notificar la resolución, se entenderá desestimada la citada solicitud.

**Artículo 19. Obligaciones de los beneficiarios.**

1. Los beneficiarios de estas ayudas deberán cumplir las obligaciones establecidas en el artículo 13 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. En particular, son obligaciones de los beneficiarios de las ayudas:
  - a) Ejecutar el proyecto que fundamenta la concesión de las subvenciones.
  - b) Justificar ante el órgano concedente el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determinen la concesión o disfrute de la subvención.
  - c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
  - d) En el momento de la concesión así como de la justificación del gasto realizado, hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social.
  - e) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, así como cuantos estados contables y registros específicos sean exigidos por las bases reguladoras de las subvenciones, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
  - f) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
  - g) Dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se esta-



blecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005. De la misma manera se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica.

- h) Facilitar, en plazo y forma al Órgano Gestor, toda la información que les solicite, en aplicación del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, en cuyo Anexo VI, recoge las disposiciones sobre Información y Publicidad, así como en cumplimiento del Plan de Comunicación.
- i) Comunicar al órgano instructor el inicio y finalización de las actuaciones objeto de subvención o la celebración de acciones de formación o divulgación. En este último caso, se notificarán las fechas de celebración con al menos quince días de antelación.
- j) En el caso de la elaboración de materiales de información o divulgación o de ayudas para la realización de publicaciones, remitir los borradores de éstos con carácter previo a su edición para que sean aprobados y autorizados por el órgano instructor.
- k) Adoptar, en su caso, todas las medidas protectoras y correctoras indicadas en la resolución de concesión.
- l) En su caso, contar con las licencias y autorizaciones preceptivas en el momento de inicio de las actuaciones subvencionadas.
- m) Las actuaciones subvencionadas deberán ajustarse a la legislación vigente y, en particular y en su caso, a lo establecido en los instrumentos de planificación y gestión del Área Protegida donde se desarrolle.
- n) Comunicar al órgano concedente de la ayuda todos aquellos cambios de domicilio a efectos de notificaciones, durante el periodo en que la ayuda es reglamentariamente susceptible de control.
- ñ) En su caso, comunicar por escrito al órgano instructor la renuncia a alguna de las actuaciones subvencionadas, exponiendo los motivos de la renuncia y con anterioridad a la finalización del plazo de ejecución de la subvención.
- o) La llevanza de un sistema de contabilidad separado o un código contable adecuado para todas las transacciones relativas a la operación. La presentación de los datos a la autoridad de gestión y al registro de las realizaciones y resultados de las operaciones.
- p) Poner a disposición de la Dirección General de Medio Ambiente el trabajo de estudio e investigación que realicen.

#### **Artículo 20. Justificación de la subvención.**

1. Se considera gasto realizado el que ha sido efectivamente pagado con anterioridad a la finalización del periodo de justificación, de acuerdo con lo establecido en el artículo 36.2 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. La fecha límite para la ejecución y justificación de los gastos y pagos correspondientes a la totalidad del importe de las ayudas será el 15 de noviembre del ejercicio correspondiente a la convocatoria.



3. No podrán concederse prórrogas en los plazos de ejecución y justificación de la subvención.
4. Los gastos subvencionables serán aquellos previstos en el artículo 5 del presente decreto y se acreditarán mediante facturas originales o compulsadas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa.
5. La justificación o justificaciones se realizarán con la presentación de los siguientes documentos:
  - 5.1. Escrito de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas que contenga como mínimo la declaración expresa del beneficiario de finalización de las actuaciones, la solicitud del importe a pagar (solicitud de pago) y una descripción de la justificación económica para cada una de las actuaciones ejecutadas indicando el importe concedido, el importe ejecutado, el número de factura justificativa que corresponde y el número de acreditación bancaria que corresponde. Este escrito se cumplimentará en el Anexo II del presente decreto.
  - 5.2. Memoria de la actividad realizada, que incluya:
    - a) Descripción de las actuaciones realizadas.
    - b) Justificación del cumplimiento de la finalidad para la que se concedió subvención. Objetivos alcanzados y desviación respecto de los objetivos previstos.
    - c) Justificación del cumplimiento de las condiciones indicadas en el presente decreto y en la resolución de concesión.
    - d) Reportaje fotográfico de las actuaciones realizadas.
  - 5.3. Documentación gráfica acreditativa de la correcta publicidad en cuanto a la procedencia y financiación de las actividades, conforme a lo establecido en el artículo 19 del presente decreto. En su caso, un ejemplar de toda la documentación editada.
  - 5.4. Una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación de la entidad emisora de la factura y del documento, su importe, fecha de emisión y, en su caso, fecha de pago conforme al modelo incluido en el Anexo II. En caso de que la subvención se otorgue con arreglo a un presupuesto, se indicarán las desviaciones acaecidas. Se indicarán, en su caso, los criterios de reparto de los costes generales y/o indirectos incorporados en esta relación.
  - 5.5. Facturas y demás documentos de valor probatorio equivalente con validez en el tráfico jurídico mercantil o con eficacia administrativa, todos ellos originales o copias compulsadas justificativas de los gastos efectuados, considerando las siguientes especificaciones respecto a estos documentos:
    - a) A nombre del beneficiario de la subvención.
    - b) Con descripción clara y detallada de los bienes o servicios (indicando las mediciones o unidades y precios unitarios). No se aceptarán facturas de gastos imprevistos para la ejecución del proyecto.



- c) Con el IVA desglosado.
  - d) Por el importe total de la actividad, aunque la cuantía de la subvención sea inferior.
  - e) Con fecha comprendida en el plazo de ejecución de la actividad.
  - f) No serán válidos los tickets de compra como justificantes de gasto.
- 5.6. Acreditaciones bancarias de las transferencias o ingresos (originales o copias compulsadas) que justifiquen el abono de las facturas, atendiendo a las siguientes especificaciones:
- a) El beneficiario de la subvención deberá figurar como ordenante.
  - b) La entidad o persona que emite la factura deberá figurar como beneficiario.
  - c) El concepto deberá hacer referencia al número de factura o al servicio que se abona.
  - d) La fecha en que se realice el pago deberá estar comprendida en el periodo de ejecución.
  - e) Los tickets de compras abonadas con tarjeta no serán admitidos como justificantes de pago, debiendo presentar un extracto de los movimientos correspondientes a esa tarjeta. A este respecto se deberá acreditar que dicha tarjeta está asociada a un número de cuenta cuyo titular sea la persona o entidad beneficiaria de la subvención.
- 5.7. En los casos en que se incluyan gastos de personal:
- a) Contratación de personal. Copias compulsadas de los siguientes documentos:
    - Contrato visado por la oficina de empleo. En el contrato se deberá especificar que la contratación se realiza para desarrollar el proyecto subvencionado o, en su defecto, se deberá aportar un Anexo al contrato firmado por la entidad contratante y el trabajador en el que se consigne que dicho contrato queda vinculado al desarrollo del proyecto subvencionado durante el periodo que se determine y en el que conste el sello de presentación en la oficina de empleo que corresponda.
    - Nómina o nóminas firmadas.
    - Acreditación o acreditaciones bancarias de pago al interesado.
    - Justificantes de pago a la Seguridad Social (Relación nominal de trabajadores -TC2 y Recibo de Liquidación de Cotizaciones o acreditación bancaria de este pago).
    - Justificantes del Ingreso en la Delegación del Ministerio con competencias en materia de Hacienda de las cantidades retenidas correspondientes al Impuesto



sobre la Renta de las Personas Físicas (Modelo 111 y acreditación bancaria de su pago).

b) Gastos de servicios prestados de personal ajeno a la entidad beneficiaria:

- Facturas por estos conceptos en las que se haga constar el coste por unidades.
- Acreditaciones bancarias de pago a los interesados.
- Declaración jurada del perceptor de no ser trabajador de la entidad.

5.8. En su caso, los tres presupuestos que deba haber solicitado el beneficiario conforme a lo indicado en el artículo 11 del presente decreto.

6. Cuando se aprecie la existencia de defectos subsanables en la justificación presentada por el beneficiario, se pondrá en su conocimiento concediéndole un plazo de diez días para su corrección, atendiendo a lo dispuesto en el artículo 71 del Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Este extremo se aplicará cuando el beneficiario haya presentado la documentación justificativa pero la misma adolezca de algún defecto u omisión, o no se haya aportado documentación.

#### **Artículo 21. Pago de la subvención.**

1. Una vez notificada la resolución por la que se conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de concesión de la ayuda para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas.
2. El pago de la subvención se efectuará previa justificación del gasto realizado, conforme lo previsto en el artículo 20 del presente decreto. Para ello, el beneficiario deberá presentar, entre otros documentos, la correspondiente solicitud de pago, así como los documentos justificativos necesarios para acreditar el importe especificado en esta solicitud.
3. El pago se efectuará mediante transferencia bancaria a la cuenta que el beneficiario haya indicado, en su caso, en el documento de Alta a Terceros.
4. No podrá proponerse el pago de subvenciones a beneficiarios que no hayan justificado en tiempo y forma las subvenciones concedidas ni a los que no se hallen al corriente de sus obligaciones tributarias con el Estado, frente a la Seguridad Social o que sean deudores de la Comunidad Autónoma de Extremadura por cualquier otro ingreso de Derecho Público.

#### **Artículo 22. Incumplimientos.**

1. Procederá la revocación de la subvención y el reintegro de las cantidades percibidas en los casos y términos previstos en el Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.
2. Los beneficiarios de las ayudas quedarán sometidos a las responsabilidades y régimen sancionador que sobre infracciones administrativas en materia de subvenciones establece el Título V de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 23. Criterios de graduación de posibles incumplimientos.**

Cuando el cumplimiento por parte del beneficiario haya sido parcial pero se aproxime de modo significativo al cumplimiento total de las obligaciones establecidas y se acredite por éste una actuación inequívocamente tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad que finalmente haya de percibir o, en su caso, el importe a reintegrar vendrán determinados, de conformidad con lo dispuesto en el apartado o) del artículo 16 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, por la aplicación de los siguientes criterios de graduación:

- a) Cuando el porcentaje de ejecución o de justificación de una actuación sea inferior al 60 % se considerará que la actuación no ha sido ejecutada.
- b) Cuando el porcentaje de ejecución de una actuación sea igual o superior al 60 %, se procederá al pago proporcional de la parte ejecutada de la inversión, una vez comprobada la documentación de los justificantes de gastos y pagos referidos a la actuación otorgada, sin perjuicio de la adopción de otras reducciones establecidas en este decreto para el total de la subvención.
- c) En los supuestos de no justificar la totalidad de la actividad subvencionada o de aportación de documentos no válidos para la justificación, se reducirá la subvención en un importe igual al gasto no justificado. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.
- d) En el supuesto de justificación indebida que hubiera sido detectada por la Administración, se reducirá la cuantía de la ayuda correspondiente en un importe igual a los gastos que no respondieran a la actividad subvencionada, que no hubieran supuesto un coste susceptible de subvención, que hubieran sido ya financiados por otras subvenciones o recursos, o que se hubieran justificado mediante documentos que no reflejaran la realidad de las operaciones. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.
- e) Si el importe establecido en la solicitud de pago remitida por el beneficiario supera en más de un 3% el importe acreditado que resulte tras la comprobación a la que se refiere el artículo 21.2, se penalizará al beneficiario con una reducción del importe acreditado en una cuantía igual a la diferencia entre el importe solicitado y el acreditado. Este supuesto se aplicará, en su caso, a aquellos beneficiarios que cumplan el criterio de graduación b) del presente artículo.

No obstante, no se aplicará ninguna reducción si el beneficiario acredita, mediante escrito motivado, que no es responsable de la diferencia de cuantía de ambos importes, según estipula el artículo 30, apartado 1 del Reglamento 65/2011, de la Comisión, de 27 de enero de 2011, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo, en lo que respecta a la aplicación de los procedimientos de control y la condicionalidad en relación con las medidas de ayuda al desarrollo rural.

**Artículo 24. Reintegro.**

1. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se



acuerde la procedencia del reintegro, en aquellos supuestos establecidos en el artículo 43 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

2. El procedimiento de reintegro de las subvenciones reguladas por la presente bases reguladoras atenderá a lo dispuesto en el Capítulo II del Título III de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

#### **Artículo 25. Publicidad.**

1. El beneficiario deberá hacer constar la procedencia y financiación de la actividad subvencionada, cualquiera que sea su importe, durante la ejecución de la misma. Para ello, se rán de aplicación las normas de identificación gráfica del Gobierno de Extremadura y del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
2. La publicidad se realizará, en su caso, en las publicaciones o materiales impresos editados con cargo a estas subvenciones, en las actividades de divulgación o formación o en cualquier otra donde proceda su inclusión. Para ello, se harán constar en tamaño y lugar adecuado los logotipos oficiales de la Consejería con competencias en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura y el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural.
3. En la justificación de la ayuda deberá aportarse documentación gráfica sobre el cumplimiento de las obligaciones de publicidad.
4. Los logotipos oficiales de Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y de la Consejería competente en materia de medio ambiente de la Junta de Extremadura se encuentran disponibles para su descarga en un vínculo de la web <http://extremambiente.gobex.es/>.
5. Conforme lo previsto en el artículo 19.2.g) del presente decreto, el beneficiario deberá dar adecuada publicidad del carácter público de la financiación de las actividades objeto de subvención, asimismo se deben contemplar las consideraciones de información y publicidad establecidas en el artículo 76 del Reglamento (CE) n.º 1698/2005, del Consejo de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), las del artículo 58, y Anexo VI del Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del Reglamento (CE) n.º 1698/2005. De la misma manera se dará información y publicidad a la parte de financiación autonómica

#### **Disposición adicional primera. Convocatoria de concesión de subvenciones en régimen de concurrencia competitiva mediante convocatoria pública periódica correspondiente al ejercicio 2013**

1. Se convocan las ayudas recogidas en el presente decreto, sometidas al régimen de concurrencia competitiva para el ejercicio 2013.
2. El objeto de las ayudas es efectuar la convocatoria pública para el año 2013 para la realización de proyectos de conservación de la naturaleza en la Comunidad Autónoma de Extremadura destinados a implicar a la sociedad en los principales problemas de conservación de las especies y espacios protegidos de Extremadura.



3. Podrán resultar beneficiarios de la presente convocatoria de ayudas aquellas fundaciones y asociaciones sin ánimo de lucro legalmente constituidas y cuya sede social o la de alguna de sus secciones o delegaciones se localice en la Comunidad Autónoma de Extremadura.
4. El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la publicación de este decreto en el Diario Oficial de Extremadura. La forma de presentación de solicitudes se ajustará a lo establecido en el artículo 8, del presente decreto.
5. La solicitud para la obtención de ayuda se efectuará según el modelo de impreso, Anexo I de la presente convocatoria. La citada solicitud deberá acompañarse de original o copia compulsada de la documentación que se expresa a continuación:
  - a) Fotocopia compulsada del NIF de la entidad o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor.
  - b) Acreditación del representante legal que confirme su capacidad de representación en la entidad en el momento de solicitar la subvención. Deberá ir firmada por un miembro de la Junta Directiva de la entidad solicitante. En esta acreditación se deberá incluir el número de socios de la entidad solicitante a fecha de la solicitud de subvención.
  - c) Fotocopia compulsada del Documento Nacional de Identidad del representante legal  

No obstante, y de conformidad con lo establecido en el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, por el que se suprime la obligación para los interesados de presentar la fotocopia de los documentos identificativos oficiales y el certificado de empadronamiento en los procedimientos administrativos de la Administración de la Junta de Extremadura y de sus organismos públicos vinculados o dependientes, el órgano gestor podrá realizar de oficio la comprobación o constancia de los datos de identidad de las personas físicas que tengan la condición de interesados, previo consentimiento de las mismas para que sus datos de identidad personal y de domicilio o residencia puedan ser consultados por el órgano instructor, debiendo hacer constar dicho consentimiento en la solicitud de iniciación del procedimiento o en cualquier otra comunicación posterior.
  - d) Memoria de las actuaciones con el siguiente contenido:
    - Datos identificativos.
    - Objetivos generales y específicos del proyecto.
    - Población a la que va dirigida el proyecto o actividad y ámbito de actuación de los mismos. Cuantificación del número de participantes.
    - Temporalización de las actuaciones a realizar.
    - Actividades o actuaciones que se pretenden desarrollar, metodología y recursos humanos y materiales a emplear.



- Resultados previstos o descripción y cuantificación de los productos (folletos, carteles, cuadernos, etc.).
  - Procedimiento para la evaluación de los resultados.
  - Propiedad de los materiales, productos, etc., objeto de subvención, especificando en su caso, las condiciones de uso por parte de la Dirección General de Medio Ambiente.
  - Localización concreta de la actividad.
- e) Presupuesto detallado. Se deberá desglosar los importes correspondientes a:
- i. En su caso, recursos humanos: indicando el número de trabajadores y, de manera diferenciada, el importe en concepto de salario (y la duración en horas o meses).
  - ii. Recursos materiales: indicando los costes por tipo y unidades necesarias.
  - iii. En el caso de materiales gráficos o didácticos aportar una descripción y su coste unitario.
  - iv. Publicidad: tipo de soporte, coste unitario y modo de difusión.
  - v. Otros gastos: especificar para cada actividad los gastos por unidad en concepto de alquileres (precio/hora) y transporte. En su caso, gastos de contratación de un seguro de accidentes y de responsabilidad civil que cubra tanto a los participantes como a terceras personas, si las hubiere, implicadas en el proyecto.
- f) Certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autonómica, en el caso de que no se haya autorizado a la administración a recabar este dato. Los interesados podrán otorgar su autorización expresa para que los certificados puedan ser directamente recabados en su nombre por el órgano gestor, marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
- g) Declaración responsable del representante legal de no estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario de la subvención, a tenor del artículo 12 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- h) Declaración responsable del representante legal de la no percepción de subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualesquiera de las Administraciones o entes públicos o privados, nacionales, de la Unión Europea o de organismos internacionales. Ésta se formalizará simplemente a través de la presentación del Anexo I.
- i) Estatutos debidamente legalizados o autorización expresa para que sus datos puedan ser consultados por el órgano instructor. Esta comprobación se podrá efectuar siempre que el interesado haya entregado este documento a la Dirección General de Medio Ambiente en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda y éste no haya sufrido modificaciones en el citado plazo. En este caso, en el modelo de solicitud de la ayuda el interesado deberá consignar la fecha y órgano ante el que presentó el documento.



- j) Certificado acreditativo de estar inscrita en el Registro Administrativo correspondiente o autorización para comprobarlo de oficio. Este certificado deberá presentar una fecha de emisión posterior a la publicación de la convocatoria. Se podrá otorgar autorización para su consulta en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura marcando la casilla correspondiente del Anexo I.
- k) En su caso, acreditación oficial expedida por Administración Pública que demuestre el desarrollo de proyectos de conservación similares durante los dos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.
6. El órgano competente para la ordenación e instrucción del procedimiento de concesión de las subvenciones establecidas en la presente convocatoria, será el Servicio que tenga atribuidas las competencias en materia de conservación de la naturaleza de la Consejería competente en materia de medio ambiente, que realizará de oficio cuantas actuaciones sean necesarias para impulsar y ordenar el procedimiento y elaborar la propuesta de resolución.
7. Una vez dictada la propuesta de resolución definitiva, se procederá a la resolución del procedimiento. La concesión de las subvenciones será resuelta y notificada por el titular de la Consejería competente en materia de medio ambiente, en el plazo máximo de seis meses a contar desde la publicación de la convocatoria en el Diario Oficial de Extremadura. La notificación de la resolución se realizará por correo certificado al domicilio expresado por el beneficiario en la solicitud. La falta de notificación expresa de la resolución en el plazo establecido para ello, legitima al interesado para entenderla desestimada por silencio administrativo, de acuerdo con el artículo 22 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura. La resolución pondrá fin a la vía administrativa y contra ella podrá interponerse con carácter potestativo recurso de reposición ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación, de conformidad con los artículos 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente al de la notificación de la resolución.
8. Para la evaluación de las solicitudes, se constituirá una Comisión de Valoración y Evaluación. La Comisión estará integrada por los siguientes miembros:
- El Director General competente en materia de medio ambiente, que actuará como Presidente.
  - El Director de Programas de Conservación de la Naturaleza.
  - El Director de Programas de Áreas Protegidas
  - El Jefe de Sección de Recursos Naturales.
  - El Jefe de Sección de Vida Silvestre.



— El Jefe de Sección de Educación e Información Ambiental, que actuará como Secretario.

La Dirección General de Medio Ambiente podrá designar los respectivos suplentes de los integrantes del órgano colegiado.

9. Las solicitudes que cumplan todos los requisitos establecidos en el presente decreto serán sometidas a una fase de evaluación. En esta fase, cada uno de los solicitantes y proyectos elegibles será puntuado conforme a los siguientes criterios de valoración:

9.1. Características de la entidad solicitante (hasta 3 puntos):

a) Número de socios (hasta 2 puntos):

- Menos de 25 socios: 0,5 puntos.
- Entre 25- 50 socios: 1 punto.
- Entre 51-100 socios: 1,5 puntos.
- Más de 100 socios: 2 puntos.

b) Experiencia, acreditada mediante certificado de administración pública, en el desarrollo de proyectos de conservación similares durante los dos años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria: 1 punto.

9.2. Características de la actividad proyectada (hasta 15 puntos):

a) Número de participantes en la actividad (hasta 4 puntos):

- Menos de 10 personas: 1 punto.
- Entre 10-25 personas: 2 puntos.
- Entre 26 - 50 personas: 3 puntos.
- Entre 51-100 personas: 3,5 puntos.
- Más de 100 personas: 4 puntos.

b) La actividad se realiza en un Área Protegida: 3 puntos.

c) La actividad se destina a la conservación y/o recuperación de una o varias especies amenazadas concretas (hasta 2 puntos). En el caso que la actividad se destine a varias especies amenazadas, se tomará de referencia aquella sobre la que se destine mayores y recursos económicos en el proyecto propuesto:

- Especie incluida en la categoría de "interés especial" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 0,5 puntos.
- Especie incluida en la categoría de "vulnerable" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 1 punto.
- Especie incluida en la categoría de "sensible a la alteración de su hábitat" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 1,5 puntos.



- Especie incluida en la categoría de "peligro de extinción" según el Decreto 37/2001, de 6 de marzo: 2 puntos.
- d) La actividad se realiza en un municipio con menos de 1000 habitantes, según los datos actualizados del Padrón Municipal disponible en el Instituto Nacional de Estadística ([www.ine.es](http://www.ine.es)): 2 puntos.
- e) Actividad incluida entre las medidas de conservación establecidas en el Plan de Recuperación, Plan de Conservación del Hábitat, Plan de Conservación o Plan de Manejo en vigor de la especie amenazada sobre la que se pretende actuar: 2 puntos.
- f) Actividad incluida entre las medidas de gestión del instrumento de gestión aprobado (PORN, PRUG y Plan de Gestión o similar) del Área Protegida donde se pretende actuar: 2 puntos.

El resultado de la valoración de cada proyecto se calculará sumando las puntuaciones obtenidas en los criterios establecidos en el presente punto.

10. La determinación de la cuantía individualizada a conceder a cada beneficiario se recoge en el artículo 11 del presente Decreto.
11. Las ayudas a que se refiere la presente convocatoria, con una cuantía total de 300.000 euros, se imputarán al proyecto económico 2008.15.005.0064.00 "Conservación de espacios naturales y uso público", superproyecto 2008 15 005 9029 "323. Conservación y mejora del patrimonio rural", aplicación presupuestaria 12.05.354A.489.00. Este proyecto de gasto esta cofinanciado por el Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural (FEADER), "Europa Invierte en las Zonas Rurales", dentro del Programa de Desarrollo Rural de Extremadura 2007-2013 , Eje prioritario 3 "Mejora de la calidad de vida en las zonas rurales y promoción de diversificación de la economía rural", Medida 323 "Conservación y mejora del patrimonio rural" en un 75 %. El resto será cofinanciado por la Administración Autonómica con fondos procedentes del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente y la Junta de Extremadura.
12. No obstante, si las disponibilidades presupuestarias lo permitiesen, la cantidad citada en el apartado anterior podría verse incrementada hasta un 20 por ciento de la cuantía inicial o hasta la cuantía que corresponda cuando tal incremento sea consecuencia de una generación, incorporación de crédito, o se trate de créditos declarados ampliables, antes de resolver la concesión de las mismas, sin que ello implique abrir una nueva convocatoria.
13. La publicidad de la relación de las subvenciones concedidas se realizará conforme a lo estipulado en el artículo 17 del presente decreto y será notificada a cada beneficiario según lo indicado en el artículo 16.
14. Una vez notificada la resolución por la que se le conceda la subvención, el beneficiario dispondrá del plazo establecido en la resolución de la ayuda para ejecutar y justificar las actuaciones subvencionadas.
15. Contra la presente convocatoria, que agota la vía administrativa, los interesados podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición ante quien lo dictó, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de



Extremadura, según lo previsto en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Asimismo, podrán interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar igualmente desde el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, conforme a lo establecido en el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, sin perjuicio de que los interesados puedan ejercitar cualquier otro que consideren procedente.

***Disposición adicional segunda. Acceso público a la información.***

Conforme a lo establecido en el artículo 20 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, tanto estas bases reguladoras como las distintas convocatorias de esta línea de subvenciones serán publicadas en el Portal de Subvenciones de la Comunidad Autónoma.

***Disposición adicional tercera. Normativa aplicable.***

En todo aquello no regulado expresamente en el presente decreto, será de aplicación lo establecido en las disposiciones contenidas en la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en las disposiciones básicas contenidas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su normativa de desarrollo, y, en su caso, en las Leyes de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Extremadura, así como lo dispuesto en los Decretos 77/1990, de 16 de octubre, que regula el régimen general de concesión de subvenciones, 3/1997, de 9 de enero, de devolución de subvenciones, y 17/2008, de 22 de febrero, por el que se regula la Base de Datos de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura, declarados vigentes por la Ley de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura en cuanto no se opongan a la misma y hasta tanto entren en vigor las normas que puedan dictarse en su desarrollo.

Dado que las presentes ayudas cuentan con financiación FEADER, resultan de aplicación a las mismas el Reglamento (CE) n.º 1698/2005 del Consejo, de 20 de septiembre, relativo a la ayuda al desarrollo rural a través del Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo rural (FEADER) y el Reglamento (CE) n.º 1974/2006, de la Comisión, de 15 de diciembre, por el que se establecen disposiciones de aplicación del anterior.

***Disposición derogatoria única. Derogación normativa.***

Quedan derogados el Decreto 4/2006, de 10 de enero, por el que se establece una línea de ayudas a actividades y/o proyectos de educación ambiental y conservación de la naturaleza (DOE n.º 7, de 17 de enero de 2006) modificado por la disposición adicional tercera del Decreto 340/2007, de 28 de diciembre, (DOE n.º 4, de 8 de enero de 2008); así como todas las normas de igual o inferior rango en lo que contradigan o se opongan a lo dispuesto en el presente decreto.

***Disposición final primera. Habilitación normativa.***

Se faculta al Consejero con competencias en materia de conservación de la naturaleza para dictar cuantos actos y disposiciones sean necesarios para el desarrollo y ejecución del presente decreto.

***Disposición final segunda. Entrada en vigor.***

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura

Mérida, a 26 de marzo de 2013.

El Presidente de la Junta de Extremadura,  
JOSE ANTONIO MONAGO TERRAZA

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSE ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## ANEXO I

SOLICITUD PARA EL EJERCICIO 2013 DE SUBVENCIONES A ACTIVIDADES Y/O PROYECTOS DE CONSERVACIÓN DE LA NATURALEZA				
1. DATOS DE LA ENTIDAD SOLICITANTE				
<b>Datos de la entidad</b>				
Nombre				NIF
<b>Domicilio a efectos de notificaciones</b>				
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
<b>Domicilio Social (excepto particulares)</b>				
Dirección	C.P.	Localidad	Provincia	
<b>Datos de contacto</b>				
Teléfono móvil		Teléfono fijo	FAX	
Correo electrónico				
<b>Otros datos</b>				
<b>Nº Inscripción Registro de Asociaciones</b>				
El solicitante <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre el documento de identificación fiscal (NIF)				
El solicitante <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar los Estatutos debidamente legalizados. En el caso de marcar la casilla de AUTORIZA, el interesado declara que ha entregado este documento a la Dirección General de Medio Ambiente en un plazo inferior a cinco años desde la fecha de solicitud de la ayuda y que éste no ha sufrido modificaciones en el citado plazo. La fecha y órgano ante el que presentó el documento se debe especificar a continuación:				
Fecha		Órgano		
En su caso, el solicitante declara:				
<input type="checkbox"/> Que ostenta autorización o acreditación expedida por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para realizar la actividad de salvamento y recuperación de especies protegidas y/o silvestres en Extremadura.				
<input type="checkbox"/> Que ostenta autorización o acreditación expedida por la Dirección General de Medio Ambiente de la Junta de Extremadura para realizar la actividad de Cría en cautividad del Aguilucho Cenizo y/o Cernicalo Primilla				

2. DATOS DEL REPRESENTANTE				
<b>Datos personales</b>				
Primer apellido			Segundo apellido	
Nombre			NIF	
<b>Datos de contacto</b>				
Teléfono móvil		Teléfono fijo	Correo electrónico	
El representante, en relación con el Decreto 184/2008, de 12 de septiembre, <input type="checkbox"/> AUTORIZA <input type="checkbox"/> NO AUTORIZA al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre sus datos de identidad personal.				



## GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

## 3. DATOS DEL PROYECTO

TÍTULO						
<p><b>Iniciativa con la que se identifica el proyecto</b></p> <p>(Marque con una X la que mejor defina el objetivo de su solicitud)</p>	<input type="checkbox"/> Estudios de especies protegidas incluidas en el Catálogo Regional de Especies Amenazadas de Extremadura (Decreto 37/2001, de 6 de marzo), cuando incluyan la propuesta de Planes de Recuperación, Planes de Conservación del Hábitat, Planes de Conservación o Planes de Manejo. <input type="checkbox"/> Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a especies. <input type="checkbox"/> Estudios científicos que tengan como objetivo la actualización de la información relativa a los espacios incluidos en Red Natura 2000 en Extremadura. <input type="checkbox"/> Estudios para la propuesta de inclusión de un espacio en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. <input type="checkbox"/> Estudios para el uso eficiente y sostenible de los recursos naturales de espacios incluidos en la Red de Áreas Protegidas de Extremadura. <input type="checkbox"/> Organización de seminarios, talleres, coloquios, debates y cursos sobre medio ambiente. <input type="checkbox"/> Propuesta de itinerarios ecoeducativos. <input type="checkbox"/> Trabajos de recopilación de información ambiental para su integración en Sistemas de Información Geográfica. <input type="checkbox"/> Mantenimiento de puntos de alimentación suplementaria de aves carroñeras amenazadas, excluido el buitre leonado. <input type="checkbox"/> Proyectos de cría en cautividad del Aguilucho Cenizo y/o Cernícalo Primilla. <input type="checkbox"/> Actuaciones de salvamento y recuperación de especies protegidas y/o silvestres. <input type="checkbox"/> Proyectos orientados a la buenas prácticas en materia de caza y pesca. <input type="checkbox"/> Campañas de información y sensibilización, incluida la edición de publicaciones.					
<b>Breve descripción de las actuaciones que comprende el proyecto</b>						
<p><b>DURACIÓN</b> (Marque con una X lo que proceda)</p> <table border="1"> <tr> <td rowspan="2"><b>Duración de las actuaciones</b></td> <td><b>Fecha prevista de inicio</b></td> <td></td> </tr> <tr> <td><b>Fecha prevista de finalización</b></td> <td></td> </tr> </table>		<b>Duración de las actuaciones</b>	<b>Fecha prevista de inicio</b>		<b>Fecha prevista de finalización</b>	
<b>Duración de las actuaciones</b>	<b>Fecha prevista de inicio</b>					
	<b>Fecha prevista de finalización</b>					
<b>IMPORTE</b>						
Importe TOTAL del proyecto	€	Importe total de SUBVENCIÓN	€			
4. DECLARACIONES						
El solicitante DECLARA bajo su responsabilidad:						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Que cumple los requisitos para obtener la condición de beneficiario, no encontrándose incurso en ninguno de los supuestos que impiden obtener esta condición a tenor de lo previsto en el artículo 12.2 y 12.3 de la Ley 6/2011, de 23 de marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.</li> <li>- Que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.</li> <li>- Que todos los datos contenidos en la presente solicitud y documentos adjuntos son verdaderos.</li> <li>- Que NO ha obtenido ni solicitado, ni tiene intención de solicitar, subvenciones o ayudas a cualquier otro organismo, tanto público como privado, para la realización total o parcial del proyecto indicado en esta solicitud.</li> </ul>						
<ul style="list-style-type: none"> <li>- Al respecto de la aportación de fondos propios (marque con una X lo que proceda):</li> </ul> <input type="checkbox"/> Que dispone de fondos propios para la realización total o parcial de la actividad, cuya aplicación hará constar en los documentos de justificación que deba presentar. <input type="checkbox"/> Que NO dispone de fondos propios para la realización total ni parcial de la actividad solicitada.						

**GOBIERNO DE EXTREMADURA**Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía

UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales**5. AUTORIZACIONES**

- El solicitante  AUTORIZA  NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre los datos que acrediten el cumplimiento de sus obligaciones tributarias del Estado, con la Seguridad Social y con la Hacienda Autónoma de Extremadura.
- El solicitante  AUTORIZA  NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a comprobar que no ha sido sancionado mediante resolución ejecutiva en los últimos 5 años por alguna infracción contra la fauna y la flora.
- El solicitante  AUTORIZA  NO AUTORIZA, al órgano gestor de la ayuda a recabar en su nombre el certificado de estar inscrita en el Registro Nacional de Asociaciones o en el Registro de Asociaciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**6. DOCUMENTACIÓN QUE SE ADJUNTA A LA SOLICITUD**

(marque con una X la que adjunte a este modelo de solicitud)

- Fotocopia compulsada del NIF de la entidad, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Acreditación de la representación.
- Fotocopia compulsada del NIF del representante, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Memoria de las actuaciones.
- Presupuesto detallado
- Certificados de estar al corriente con la Hacienda Estatal y Autónoma, y frente a la Seguridad Social, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Estatutos debidamente legalizados, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- Certificado de Inscripción en el Registro Administrativo correspondiente con fecha posterior a la publicación de la convocatoria, si no ha autorizado al órgano gestor a su consulta.
- En su caso, acreditación oficial expedida por Administración Pública que demuestre el desarrollo de proyectos de conservación similares durante los dos años anteriores a la publicación de la respectiva convocatoria.

**7. COMPROMISOS**

El solicitante acepta:

- Desarrollar el proyecto cumpliendo las medidas y condiciones que establezcan tanto la resolución de concesión como las bases reguladoras de estas ayudas.
- Facilitar a los Agentes del Medio Natural de la zona y a los técnicos competentes, el seguimiento y control de las actividades a fin de verificar el cumplimiento de las medidas ambientales impuestas.

**8. PROTECCIÓN DE DATOS**

En cumplimiento de lo dispuesto en la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía le informa que los datos personales obtenidos mediante la cumplimentación de este documento/impreso/formulario y demás que se adjuntan van a ser incorporados, para su tratamiento, en un fichero automatizado. Asimismo, se le informa que la recogida y tratamiento de dichos datos tiene como finalidad la tramitación de las subvenciones así como la solicitud y remisión de cuanta información pueda ser de su interés.

De acuerdo con lo previsto en la citada ley orgánica, puede ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición dirigiendo un escrito a la Dirección General de Medio Ambiente. Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía. Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz).

**9. LUGAR, FECHA Y FIRMA**

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_

**EL SOLICITANTE (firma y sello)****Fdo.:**

SR. DIRECTOR GENERAL DE MEDIO AMBIENTE  
Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía  
Avda. Luis Ramallo, s/n. 06800 – Mérida (Badajoz)



**GOBIERNO DE EXTREMADURA**

Consejería de Agricultura,  
Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:  
Europa invierte en las zonas rurales

**ANEXO II.**

**Modelo de justificación y finalización de las actuaciones ejecutadas y solicitud de pago.**

Nombre de la entidad beneficiaria: \_\_\_\_\_

NIF: \_\_\_\_\_

Nº DE EXPEDIENTE: \_\_\_\_\_

D./D.<sup>a</sup>.....,  
con DNI n.º ..... con domicilio en .....  
C/ ....., actuando en  
nombre y representación de la entidad .....  
..... NIF: .....

**DECLARA:**

Que en el plazo y condiciones estipuladas en la Resolución de concesión de subvenciones a actividades y/o proyectos de conservación de la naturaleza, se han finalizado los trabajos descritos en el cuadro adjunto,

Actuación	Importe Justificado (I.V.A excluido)	Nº de factura	Nº de justificante bancario

**SOLICITO:**

El pago correspondiente a las actuaciones ejecutadas y justificadas por un importe total de \_\_\_\_\_ €.

En ....., a .....de .....de .....

Fdo.: \_\_\_\_\_

(Incluir firma y sello de la entidad)



## II AUTORIDADES Y PERSONAL

### 2.— OPOSICIONES Y CONCURSOS

#### **CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA**

*RESOLUCIÓN de 22 de marzo de 2013, de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, por la que se declaran aprobadas las listas provisionales de admitidos y excluidos para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de febrero de 2013, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Lucha contra Incendios, de personal laboral de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. (2013060492)*

Convocadas por Orden de 13 de febrero de 2013 (DOE n.º 39, de 26 de febrero), pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Lucha contra Incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en la base cuarta de la referida Orden de convocatoria, esta Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección,

#### RESUELVE:

Primero. Declarar aprobadas las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación de las causas de exclusión, para participar en las pruebas selectivas convocadas mediante la referida Orden.

Segundo. Los aspirantes dispondrán de un plazo de cinco días contados a partir del siguiente al de la publicación de la presente resolución en el Diario Oficial de Extremadura para subsanar los defectos que hayan motivado la exclusión y efectuar reclamaciones, según modelo que figura en Anexo. Asimismo, aquellos aspirantes que hayan detectado errores en la consignación de sus datos personales podrán manifestarlo en el mismo plazo.

Aquellos aspirantes que dentro del plazo señalado no subsanen el defecto que motivó la exclusión o no presenten reclamación justificando su derecho a ser incluidos en la relación de admitidos, serán definitivamente excluidos de la realización de las pruebas.

Tercero. Las listas provisionales de aspirantes admitidos y excluidos permanecerán expuestas al público, durante el plazo de subsanación de defectos y reclamaciones, en la Consejería de Administración Pública, Oficinas de Respuesta Personalizada y en los Centros de Atención Administrativa de la Junta de Extremadura. Podrá asimismo consultarse en la siguiente dirección de internet: <http://ciudadano.gobex.es>.

Mérida, a 22 de marzo de 2013.

La Directora General de Función Pública,  
Recursos Humanos e Inspección

(PD Resolución de 9 de agosto de 2011, DOE n.º 154, de 10 de agosto),  
VERÓNICA PUENTE ALCUBILLA



**ANEXO**

D/Dª. \_\_\_\_\_, con D.N.I. nº. \_\_\_\_\_ con domicilio en \_\_\_\_\_, nº. \_\_\_\_\_ de la localidad de \_\_\_\_\_.

**EXPONE :**

Que habiendo formulado solicitud para participar en las pruebas selectivas convocadas por Orden de 13 de febrero de 2013, para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Lucha contra Incendios, de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el/la que suscribe figura excluido/a en la relación expuesta por Resolución de la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, de fecha \_\_\_\_\_, por la causa o causas que a continuación se señalan (marcar con una x la casilla o casillas correspondientes):

<input type="checkbox"/> Fuera de plazo	<input type="checkbox"/> Falta municipio	<input type="checkbox"/> Falta grado discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta Cuerpo/Especialidad	<input type="checkbox"/> Titulación indebida	<input type="checkbox"/> Grado discapacidad inferior
<input type="checkbox"/> Cuerpo/Especialidad inexistente	<input type="checkbox"/> Instancia sin firmar *	<input type="checkbox"/> Falta acreditación nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta D.N.I.	<input type="checkbox"/> Instancia no oficial	<input type="checkbox"/> Falta turno
<input type="checkbox"/> Nombre incompleto	<input type="checkbox"/> Falta titulación	<input type="checkbox"/> Falta certificado capacidad funcional
<input type="checkbox"/> Menor de edad	<input type="checkbox"/> Admitido en otro turno	<input type="checkbox"/> Falta requisito nacionalidad
<input type="checkbox"/> Falta fecha nacimiento	<input type="checkbox"/> Instancia repetida	<input type="checkbox"/> Falta descripción discapacidad
<input type="checkbox"/> Falta domicilio	<input type="checkbox"/> Falta pago derecho examen	<input type="checkbox"/> No estar en listas provisionales
<input type="checkbox"/> Falta requisito permanencia Cuerpo	<input type="checkbox"/> No acreditar minusvalía para exención de pago	<input type="checkbox"/> Falta acreditación desempleo para exención de pago

En consecuencia, formula las siguiente alegaciones, o consigna, en su caso, los datos que se han omitido en la instancia y que han originado la exclusión:

.....  
.....  
.....

Por lo expuesto, y a la vista de las alegaciones formuladas o subsanación realizada, solicito se me incluya en la relación de aspirantes admitidos pertenecientes a la Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Lucha contra Incendios.

En \_\_\_\_\_, a \_\_\_\_\_, de \_\_\_\_\_, de 2013.  
(firma)

\* NOTA: si la causa de exclusión es "instancia sin firmar" el aspirante deberá cumplimentar además el modelo confeccionado para tal efecto.



(Solo cumplimentar por los excluidos por instancia sin firmar)

D/D<sup>a</sup>. \_\_\_\_\_ D.N.I. n.º. \_\_\_\_\_

**DECLARA:**

Que son ciertos los datos consignados en la instancia presentada ante la Dirección General de Función Pública, Recursos Humanos e Inspección, con n.º. de Registro \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_ para participar en las pruebas selectivas para la constitución de listas de espera en la Categoría/Especialidad de Peón Especializado/Lucha contra Incendios, convocadas por Orden de 13 de febrero de 2013, y que reúne las condiciones exigidas para el ingreso en la Función Pública y las especialmente señaladas en la convocatoria citada.

En \_\_\_\_\_ a \_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ 2013

(firma)



## **III OTRAS RESOLUCIONES**

### **CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Convenio Colectivo de Trabajo del la empresa "Albie, SA - Cafeterías del Hospital Infanta Cristina", suscrito el 2 de enero de 2013. (2013060477)*

Visto el texto del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa Albie, SA - Cafeterías del Hospital Infanta Cristina (código de convenio 06000742011993), que fue suscrito con fecha 2 de enero de 2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por UGT y el Comité de Empresa en el centro de trabajo, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



CONVENIO COLECTIVO DE TRABAJO DE LA EMPRESA ALBIE, SA  
CAFETERÍA INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ

CAPÍTULO PRIMERO  
ÁMBITO DE APLICACIÓN

**Artículo 1. *Ámbito Territorial.***

El presente convenio es de aplicación en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

**Artículo 2. *Ámbito Funcional.***

El presente Convenio Colectivo afectará a la empresa Albie, SA y a todo el personal, tanto fijo como eventual que se encuentren empleados o contratados expresamente en el centro de trabajo del Hospital Infanta Cristina de Badajoz a fecha 31 de diciembre de 2012, aunque desarrollen o puedan desarrollar su trabajo en otros centros de la empresa. Igualmente les será de aplicación a los trabajadores que cumplan los requisitos anteriores y que sean o hayan sido trasladados de forma provisional o definitiva a otros centros de trabajo.

Igualmente les será de aplicación a los trabajadores contratados para este centro de trabajo a partir del día 1 de enero de 2013, excepto en los artículos o apartados que dispongan otra cosa.

Los trabajadores que se incorporen de otros centros de trabajo o desarrollen temporalmente o definitivamente su trabajo en este provenientes de otros les será de aplicación el Convenio Colectivo que se les viniera aplicando con anterioridad, excepto que las partes de mutuo acuerdo y por escrito acuerden otra cosa.

**Artículo 3. *Ámbito Personal.***

Igual al Convenio Provincial de Hostelería de la provincia de Badajoz en la redacción dada en el año 2006.

**Artículo 4. *Vigencia y Duración.***

El presente Convenio Colectivo de trabajo mantendrá su vigencia hasta el día 30 de junio del año 2017. En cuanto a la fecha de inicio es la 1/01/2013.

Lo dispuesto anteriormente afectará a todo el articulado excepto a los apartados o artículos que establezcan otra fecha de entrada en vigor.

**Artículo 5. *Denuncia y Prórroga.***

Extinguido el plazo de vigencia, el convenio colectivo se entenderá prorrogado de año en año, mientras por cualquiera de las partes no sea denunciado en forma legal, al menos con un mes de antelación a la finalización de su vigencia.

Una vez denunciado el convenio colectivo y hasta tanto no se logre acuerdo expreso continuará vigente el mismo en todas sus cláusulas, y si transcurrido seis meses desde su denuncia no hubiera acuerdo, el convenio se prorrogará automáticamente por un año.



El convenio colectivo que suceda a éste no podrá empeorar empeorar o rebajar las condiciones sociales, económicas, sindicales, etc.

## CAPÍTULO SEGUNDO ASCENSOS Y CONTRATACIONES

### **Artículo 6. Ascensos.**

Los ascensos se efectuarán de la siguiente forma:

- a) La empresa colocará en el tablón de anuncios de los trabajadores el puesto o puestos que desea cubrir y lo mantendrá en el diez días naturales.
- b) Simultáneamente a lo anterior, se lo comunicará por escrito a los Delegados de Personal, Comité de Empresa, así como a la Comisión de Ascensos.
- c) Una vez transcurridos los diez días a los que hace referencia el apartado a de este artículo se reunirá la Comisión de Ascensos que estudiará la propuesta que efectuó la empresa, así como las propuestas presentadas por los trabajadores, Delegados de Personal, Comité de Empresa, o Delegados Sindicales y decidirá por mayoría de votos a quien otorgar el ascenso.
- d) La Comisión de ascensos queda constituida por las siguientes personas:
  - El empresario persona en quien delegue.
  - El jefe de sección o encargado de departamento.
  - Un representante del Comité de Empresa o Delegado de Personal.
  - Un trabajador elegido por la central sindical mayoritaria en los centros de trabajo objeto de este convenio.

### **Artículo 7. Contratación.**

La contratación de los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo se efectuará según los modelos de contratación vigentes en cada momento.

La empresa en el plazo máximo de diez días entregará a los representantes de los trabajadores una copia de los contratos efectuados, modificaciones o prorrogas de los mismos.

La empresa vendrá obligada a preavisar con 15 días de antelación a la finalización del contrato, caso de no hacerlo abonará un día de salario por cada día de demora en el preaviso.

La empresa cumplirá lo dispuesto en la legislación vigente sobre contratación de personas con discapacidad.

### **Artículo 8. Trabajos de distinta categoría.**

- a) En caso de que un trabajador por necesidades del servicio realice trabajos de categoría superior, inferior o distinta a la que ostenta, para lo cual la empresa deberá comunicarlo por escrito y tener la conformidad del Comité de Empresa o Delegado de Personal.



- b) Los trabajadores que realicen funciones distintas a la que ostentan, mantendrán todos los derechos de su anterior categoría, no optante por acuerdo expreso entre el trabajador y la empresa, con comunicación escrita a los representantes de los trabajadores, podrán acordar el cambio definitivo de la categoría. En este caso el trabajador pasará a tener los derechos de su nueva categoría, en caso contrario, es decir, que realice funciones distintas a la suya, la empresa respetará su categoría inicial con todos los derechos reconocidos a la misma (salarios, turnos, premio de responsabilidad, vacaciones, descanso semanal, festivos, etc).
- c) Cuando un trabajador realice funciones de categoría superior a la que ostenta durante un periodo superior a 15 días, percibirá el sueldo de esa categoría por el tiempo que dure la realización de esas funciones.
- d) Sin los requisitos anteriores queda prohibida la realización de funciones que no sean las que se establecen en los Anexos de este convenio colectivo para cada categoría.

### CAPÍTULO TERCERO

#### CALENDARIO LABORAL, DESCANSO SEMANAL, FERIAS, FIESTAS ABONABLES, VACACIONES, EXCEDENCIAS, LICENCIAS, JORNADAS Y MODIFICACIONES DE LAS CONDICIONES DE TRABAJO

##### **Artículo 9. Calendario Laboral.**

El calendario laboral se elaborará de mutuo acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal de cada centro, antes de la finalización del año anterior de su entrada en vigor, para su público conocimiento.

El calendario laboral deberá comprender por cada trabajador:

- El horario laboral.
- Los días de descanso semanal.
- Las vacaciones anuales.
- El disfrute de los festivos.
- El turno y el sistema periódico o rotativo de los mismos.

La modificación de cualquiera de estos aspectos deberá contar con el acuerdo mayoritario de los Delegados de Personal o Comité de Empresa.

##### **Artículo 10. Modificaciones Sustanciales de las Condiciones de Trabajo.**

Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo a que hace referencia el Estatuto de los Trabajadores u otras disposiciones vigentes sobre este tema o similar se aplicarán en los centros de trabajo afectados por este convenio de la siguiente forma:

- a) La dirección de la empresa cuando existan probadas razones económicas, organizativas, técnicas, de producción, fuerza mayor, etc. podrá acordar modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo que afecten únicamente a las siguientes materias:



- Jornada de trabajo.
  - Horarios.
  - Régimen de trabajo a turnos.
  - Sistema de remuneración.
  - Sistema de trabajo y rendimiento.
- b) Las modificaciones de las condiciones de trabajo podrán ser de carácter individual o colectivo.

Se consideran de carácter individual las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo que disfrutaban los trabajadores a título individual.

Se consideran de carácter colectivo las modificaciones de aquellas condiciones de trabajo reconocidas a los trabajadores en virtud de acuerdos colectivos, convenios colectivos (estatutario o no estatutario) o disfrutadas por estos en virtud de una decisión unilateral del empresario de efectos colectivos.

- c) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter individual requerirán la comunicación por escrito al trabajador o trabajadores afectados. Para que se puedan llevar a efecto estas modificaciones de carácter individual será necesario con carácter previo el acuerdo del Comité de Empresa o Delegados de Personal.
- d) Las modificaciones sustanciales de las condiciones de trabajo de carácter colectivo deberán contar con la conformidad por escrito del Comité de Empresa o Delegados de Personal.
- e) Cualquier modificación de las condiciones de trabajo de carácter individual o colectivas que no cumplan alguno de los requisitos de los apartados anteriores serán consideradas nulas de pleno derecho y sin efecto.

#### **Artículo 11. Descanso Semanal.**

Se establecen para todos los trabajadores dos días de descanso semanal ininterrumpidos, aunque por acuerdo entre empresa, trabajador y Comité de Empresa o Delegados de Personal podrá hacerse de manera interrumpida en la semana.

#### **Artículo 12. Ferias.**

La cantidad que figura en este concepto en el convenio Provincial de Hostelería de Badajoz pasa a ser absorbida por el nuevo salario base que figura en el Anexo I de este convenio, desapareciendo por tanto este concepto salarial.

#### **Artículo 13. Festivos.**

Los días festivos, no domingos, se trabajaran según cuadrante de turnos, es decir, que los trabajadores que un festivo les corresponda trabajar por cuadrante lo harán como un día corriente más.

En cuanto a su abono se engloba en el salario base que figura en el Anexo I de este convenio, es decir, queda sin efecto para los centros de trabajo afectados por este convenio la regulación dada a esta materia por el convenio colectivo provincial de Hostelería de Badajoz.

**Artículo 14. Fiesta Patronal.**

El 29 de julio, día de la patrona de hostelería, se considerará festivo a todos los efectos, teniendo la misma regulación que los festivos contemplados en el artículo 13 de este convenio, incluida la retribución.

**Artículo 15. Vacaciones.**

Las vacaciones para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo tendrán una duración de 35 días naturales.

Las vacaciones se disfrutarán según cuadrante de vacaciones que a tal efecto hay negociado actualmente entre empresa y trabajadores, teniendo en cuenta los siguientes criterios de obligado cumplimiento para las artes:

- a) Los trabajadores con categorías profesionales de: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Administración y Encargado General las disfrutarán en los meses de julio y agosto, pudiendo disfrutar también septiembre si los trabajadores de esta categoría lo solicitan.
- b) Los trabajadores de los departamentos de limpieza, office, y caja no contemplado en el apartado a de este artículo las disfrutarán como un solo departamento según cuadrante rotativo, con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre.
- c) Los trabajadores del departamento de cocina no contemplados en el apartado a de ese artículo las disfrutarán entre el 31 de mayo al 31 de octubre, ambos inclusive, de forma rotativa entre ese personal según cuadrante actual o bien nuevo a negociar si no se tuviera.
- d) El personal del departamento de barra y sala las disfrutarán según cuadrante rotativo con la mitad de sus vacaciones en el primer semestre del año y la otra mitad en el segundo semestre según cuadrante actual o bien nuevo a negociar si no se tuviera.
- e) El personal del departamento de Vending no contemplados en el apartado a de este artículo las disfrutarán entre los meses de abril a octubre partidas como mínimo en dos periodos y rotativas entre ellos.

**Artículo 16. Excedencias.**

Las excedencias contempladas en el convenio colectivo provincial de hostelería de Badajoz, el Estatuto de los Trabajadores y demás legislación vigente, se aplicarán en los centros de trabajo afectados por este convenio de la forma siguiente:

- a) Los trabajadores que tengan una antigüedad igual o superior a un año, tendrán derecho a situarse en excedencia por un plazo no menor de los tres meses y no mayor de los diez años, que le darán derecho a la conservación del puesto de trabajo de manera obligatoria y al cómputo de la antigüedad durante el periodo de excedencia. El trabajador podrá trabajar durante su excedencia en empresas de la misma actividad, rama u oficio, sin que ello pueda ser motivo de sanción o despido en la empresa.



- b) El resto de excedencias contempladas en la legislación vigente (cuidado de hijo, cuidado de familiares, sindicales, políticas, públicas, etc.) seguirán aplicándose según su normativa.
- c) Los trabajadores que actualmente se encuentran disfrutando excedencia con reserva obligatoria de puesto de trabajo en el centro de las cafeterías del Hospital Infanta Cristina de Badajoz acogidos al convenio de la anterior empresa, como al de esta empresa, mantendrán su vigencia en los términos contemplados en dichos textos, excepto en la duración de la misma, que podrán prolongarse en 10 años más, es decir, podrán seguir disfrutando su excedencia por un periodo máximo de 20 años.

**Artículo 17. Pluriempleo.**

Los trabajadores de los centros de trabajo afectados por este convenio colectivo podrán trabajar para otras empresas fuera de su jornada de trabajo, descanso semanal, vacaciones, etc. Las empresas para las que puedan trabajar pueden ser del mismo sector, actividad o gremio que ésta, sin que ello pueda ser considerado por la empresa como competencia desleal o cualquier otra cosa parecida a ello, ni tampoco puede ser motivo de sanción disciplinaria por este motivo y de haberlas serán nulas de pleno derecho.

**Artículo 18. Licencias Retribuidas.**

- 1) Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo de trabajo tendrán derecho a las licencias retribuidas siguientes:
  - a) Por matrimonio del trabajador: veinte días.
  - b) Por nacimiento de hijo: cuatro días.
  - c) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica o fallecimiento de parientes de primer grado de consanguinidad o afinidad: cuatro días.
  - d) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica, o fallecimiento de parientes de segundo grado de consanguinidad: dos días.
  - e) Por enfermedad grave, intervención quirúrgica, o fallecimiento de parientes de segundo grado de afinidad o tercer grado de consanguinidad: un día.
  - f) Por matrimonio de un hijo, hermano o padres: un día.
  - g) Por comunión de un hijo: un día.
  - h) Por traslado de domicilio: dos días.
  - i) Por asuntos propios: cuatro días.

Este apartado (i) tendrá la siguiente regulación:

El trabajador solicitará de la empresa el día o días que desea tomar esta licencia por "asuntos propios", con una antelación mínima de siete días.

No necesitará razonar justificación alguna y la empresa otorgará, en todos los casos, con la única excepción del apartado siguiente el día o días solicitados:



Únicamente queda exceptuado la concesión de este permiso en los supuestos siguientes:

- Cuando cualquier otro trabajador de la misma sección (cocina, barra, sala, limpieza, caja, vending, etc.) que el solicitante tenga ya solicitado por este concepto el mismo día o días que el que ahora se interesa.
  - Cuando dentro de la misma sección y con una antelación de cuarenta y ocho horas al día o días de disfrute un trabajador de esa misma sección faltara al trabajo por ILT, cuya duración sobrepasara el días o días interesados, al estimar las partes que con cuarenta y ocho horas sería difícil por la empresa su sustitución.
- j) Por el tiempo indispensable para cumplir un deber público, teniendo en cuenta que en este apartado se incluye la concurrencia a exámenes.
- k) Por el tiempo indispensable para la realización de exámenes prenatales y técnicas de preparación al parto que deban realizarse dentro de la jornada laboral.
- l) Para realizar funciones sindicales o de representación del personal en los términos establecidos legal o convencionalmente.
- m) Las licencias por lactancia, cuidado de un menor o disminuido, etc. se regirán por lo dispuesto en la normativa que las regule.
- 2) El trabajador vendrá obligado a preavisar a la empresa para disfrutar de las anteriores licencias, salvo que por imperativo de las circunstancias no pudiera hacerlo. En todos los casos, excepto en los asuntos propios y funciones sindicales, deberá justificar documentalmente a la empresa los hechos causantes de estas licencias una vez cumplidas.
- En los apartados c, d, e, f, g, h, el número de días que determina la licencia se refiere cuando el hecho ocurre en la misma localidad o en un radio inferior a los 100 km. de su localidad, cuando sea necesario realizar un desplazamiento superior a los 100 km. un día más.
- 3) Para hacer compatible las licencias retribuidas con el apartado de jornada según la interpretación del Tribunal Supremo Español donde prevalece la jornada, las partes acuerdan que dentro de la jornada I descrita en el artículo 19 estén incluido cuatro días de trabajo o lo que es lo mismo 28 horas de trabajo efectivo, es decir, el trabajador podrá disfrutar de las licencias contempladas en este artículo, pero con la obligación de recuperar los días usados en las mismas, excepto cuatro días que no necesitará recuperar al estar contemplados en la jornada anual como de trabajo efectivo.
- Así mismo se encuentra dentro de la jornada laboral anual y por consiguiente no son recuperables los días contemplados en el apartado a (por matrimonio del trabajador).
- 4) Por lo expuesto en el apartado anterior las licencias retribuidas contempladas en los apartados b, c, d, e, f, g, h, i, serán como máximo las expuestas en dichos apartados, es decir, que el trabajador no tiene por qué hacer uso de todos los días contemplados en los mismos si no lo desea.



En caso de hacer uso de parte o todos los días contemplados en estos apartados el trabajador deberá de recuperar los mismos, a excepción de los cuatro días. Esta recuperación será de común acuerdo entre empresa y trabajador, en caso de desacuerdo será la empresa la que disponga cuando se recuperan, aunque esto suponga sobrepasar el límite establecido en el artículo 19.

Igualmente para dar cumplimiento a lo establecido en este apartado y en el 3.º se podrán usar los días de descanso semanal contemplados en el artículo 11 de tal manera que se permite descansar un solo día a la semana hasta recuperar los días pendientes.

#### **Artículo 19. Jornada Semanal.**

- a) La jornada semanal será de 35 horas de trabajo efectivo, tanto para la partida como para la continuada. Esta jornada podrá ser ampliada para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 18, apartado 3.º y 4.º.
- b) Todos los trabajadores, independientemente de su jornada tendrán derecho a un descanso de 30 minutos dentro de su jornada que será computado como de trabajo efectivo a todos los efectos.
- c) Entre el final de una jornada y el comienzo de la siguiente mediarán como mínimo, doce horas.
- d) A los trabajadores menores de 18 años se les aplicará la legislación vigente en esta materia, siempre que fuese más favorable para él que lo estipulado en este artículo.
- e) El tiempo de trabajo se computará de modo que tanto al comienzo como al final de la jornada diaria el trabajador se encuentre en su puesto de trabajo.

### CAPÍTULO CUARTO

#### ENFERMEDAD, ACCIDENTE, SEGURO DE VIDA Y MATERNIDAD

#### **Artículo 20. Enfermedad y Accidente Laboral.**

1. En Caso de enfermedad común la empresa complementará y abonará al trabajador el complemento necesario hasta cubrir los siguientes porcentajes del salario real:
  - a) 85 % los 3 primeros días si es la primera baja del año.
  - b) 90 % del 4 día a los 30 días ambos inclusive, en la primera baja del año.
  - c) 100 % a partir del día 31 y hasta un máximo de 12 meses, en la primera baja del año.
  - d) 75 % a partir de 12 meses y un día, en la primera baja del año.
  - e) 0 % los 3 primeros días, en la segunda y sucesivas bajas en el año.
  - f) 60 % del 4 día al 20, en la segunda y sucesivas bajas en el año.
  - g) 75 % a partir del 21 día, en la segunda y sucesivas bajas en el año.
2. En caso de Accidente Laboral y enfermedad profesional, la empresa complementara hasta cubrir los siguientes porcentajes del salario real:
  - a) 100 % desde el primer día en la primera baja del año.



- b) 90 % desde el primer día en la segunda baja del año.
  - c) 75 % desde el primer día en la tercera y sucesivas bajas del año.
3. En todas las bajas descritas anteriormente, cuando el trabajador pase a PAGO DIRECTO, la empresa no abonará complemento alguno a partir de esa fecha, percibiendo sólo lo que le corresponda por ley a cargo del Organismo correspondiente y respecto al pago de la Seguridad Social se estará a lo que disponga la legislación de aplicación.
  4. Para contar las bajas, tanto en enfermedad como accidente laboral se entienden que el año es natural del uno de enero al treintauno de diciembre ambos inclusive.
  5. Los trabajadores que actualmente estén en cualquiera de las situaciones descritas anteriormente se les seguirá aplicando la regulación anterior al serle más favorable a excepción del punto 3.º de este artículo que si les será de aplicación, excepto a los que ya estén cobrando otros porcentajes que lo seguirán cobrando.

**Artículo 21. Maternidad.**

En caso de baja maternal, la empresa complementará desde el primer día la cantidad necesaria para llegar al 100 por 100 del salario real.

**Artículo 22. Seguro de Vida.**

La empresa está obligada a concertar un seguro individual o colectivo que garantice a sus trabajadores a partir de su ingreso en la empresa la percepción para sí o sus beneficiarios la cantidad de 16.803,75 euros, en el supuesto de fallecimiento o incapacidad laboral permanente o total derivada de accidente laboral o enfermedad profesional.

Esta cantidad experimentará a partir del día uno de enero de 2014 la misma subida que el IPC o lo que le sustituya del año anterior y así sucesivamente cada año, mientras las partes no acuerden otra cosa.

La empresa vendrá obligada a dar fotocopia de las pólizas y del recibo de pago a los Delegados de Personal o Comité de Empresa.

CAPÍTULO QUINTO  
CONCEPTOS SALARIALES

**Artículo 23. Salario Base.**

El salario base para todo el personal afectado por el presente convenio colectivo será el que figura en la tabla salarial del Anexo I de este convenio, y que con distinción de categorías y grupos se describen en el Anexo I.

Teniendo en cuenta que este salario base engloba conceptos salariales que figuraban en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz y que son absorbidos y compensados.

**Artículo 24. Revisión Salarial.**

A partir del día uno de enero de 2014 el salario base y demás conceptos económicos o retributivos que figuran en este convenio colectivo subirán cada año el porcentaje que lo haga el



IPC o similar del año anterior, y las tablas que figuran en el Anexo I se actualizarán de forma automática, pudiendo instar su publicación en los Diarios Oficiales indistintamente: la empresa, el Comité de Empresa, los Delegados de Personal o bien por acuerdo de la Comisión Paritaria de este convenio. Para su publicación sólo habrán de aportar las tablas con las nuevas cantidades, junto con el certificado del organismo oficial que acredite el IPC o similar del año anterior.

Esta recisión será para todos los años sucesivos igual, excepto que las partes firmantes de este convenio acuerden otra cosa, o bien que algún artículo establezca otra cosa.

#### ***Artículo 25. Anticipos.***

Los trabajadores tendrán derecho a percibir anticipos a cuenta por el trabajo ya realizado, sin que pueda exceder del 90 por 100 del importe de su salario. La empresa hará efectivo dicho anticipo en el plazo de 72 horas.

#### ***Artículo 26. Gratificaciones Extraordinarias.***

Se establecen para todos los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo dos pagas extraordinarias de 647,22 euros cada una de ellas. Estas dos pagas se abonarán coincidiendo con las primeras quincenas de los meses de julio y diciembre.

Estas dos pagas podrán prorratearse si hay acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal.

La cantidad de 647,22 euros de cada paga subirá a partir del día uno de enero de 2014 la misma cantidad que experimente el IPC o similar del año anterior, teniendo el mismo sistema de revisión al establecido en el artículo 24 de este convenio colectivo.

#### ***Artículo 27. Bolsa de Vacaciones.***

La cantidad que por este concepto o el que le sustituye (tercera paga) que figura en el convenio provincial de Hostelería de Badajoz pasa a formar parte del nuevo salario base, desapareciendo por tanto este concepto de este convenio, al quedar compensado y absorbido.

#### ***Artículo 28. Horas Extraordinarias.***

Las horas extraordinarias quedan suprimidas, aunque por acuerdo entre empresa y Comité de Empresa o Delegados de Personal se podrían realizar, en este caso su realización sería voluntaria para los trabajadores y su abono será a 34,51 euros la hora. Esta cantidad subirá a partir del día uno de enero de 2014 la misma cantidad que experimente el IPC o similar del año anterior, teniendo el mismo sistema de revisión al establecido en el artículo 24 de este convenio colectivo.

#### ***Artículo 29. Horas Nocturnas.***

Las horas nocturnas serán abonadas con el 25 por 100 más de recargo que la hora normal.

Se considerarán horas nocturnas las realizadas a partir de las 23 horas y hasta las 06 horas.

**Artículo 30. Salario en Especies.**

Los trabajadores tendrán derecho como complemento salarial en especies a recibir a cargo de la empresa y durante los días que presten servicio, la manutención.

En el salario en especies entran: Desayuno, Almuerzo y Cena.

Para tener derecho a todos o alguno de ellos el trabajador deberá estar trabajando dentro de las horas que los mismos corresponden y son las siguientes:

- a) Desayuno: de 07 horas a 11 horas.
- b) Almuerzo: de 12 horas a 16,30 horas.
- c) Cena: de 20 horas a 24 horas.

Las comidas descritas anteriormente consistirán en la misma que se sirven al público en dichos horarios.

El tiempo que se use para las comidas descritas deberá ser recuperado, excepto que se coma después de la jornada de trabajo o que se utilice el tiempo de descanso que se describe en el apartado de jornada.

La empresa dispondrá de un comedor de empresa equipado con todos los elementos del mismo o en caso contrario autorizará el uso del comedor o zona que el público utiliza para ese fin.

**Artículo 31. Antigüedad.**

Este concepto retributivo desaparece para los trabajadores afectados por este convenio colectivo.

## CAPÍTULO SEXTO

## CONCEPTOS EXTRA SALARIALES

**Artículo 32. Ropa de Trabajo.**

La empresa vendrá obligada a sufragar todos los gastos que supongan la totalidad de las prendas que exijan a sus trabajadores para el cumplimiento de su función.

Estas prendas serán renovadas cuando las mismas estén deterioradas por el uso normal, o a causa de cualquier percance acaecido durante el trabajo.

La empresa puede sustituir la compra de las prendas descritas anteriormente por una cantidad a negociar con el Comité de Empresa o Delegados de Personal, cantidad que deberá cubrir siempre su compra a valor mercado. En caso de no existir acuerdo sobre la cantidad se aplicará el primer párrafo de este artículo.

La cantidad acordada anteriormente se hará constar en las nóminas de los trabajadores en el concepto extra salarial de "adquisición de prendas de trabajo".

Así mismo los trabajadores que usen dichas prendas en horas fuera de servicio incurrirán en negligencia.

**Artículo 33. Plus de Transporte.**

Se establece como concepto extra salarial un plus de transporte consistente en la cantidad de 930,30 euros anuales. Esta cantidad se abonará prorrateada por once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones. El Comité de Empresa o Delegados de Personal pueden solicitar a la empresa que esa cantidad sea abonada prorrateada en doce mensualidades.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

- a) Se abonará en caso de accidente laboral desde el primer día.
- b) En caso de enfermedad se percibirá si hay hospitalización y durante los días que dure esta hospitalización.
- c) Si se abonará en caso de disfrute de horas sindicales aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2014 la misma subida que el IPC o similar del año anterior, y así sucesivamente cada año siguiente.

**Artículo 34. Plus de Kilometraje o de Distancia.**

Los trabajadores que actualmente disfrutan en sus nóminas de este concepto económico lo seguirán percibiendo por ser un derecho adquirido y por consiguiente no podrá ser quitada a los mismos al quedar como garantía personal.

Para el personal de nueva incorporación a la empresa se estará a lo dispuesto en la legislación vigente sobre esta materia, por consiguiente no es de aplicación lo dispuesto en este artículo.

Las cantidades fueron fijadas en función del domicilio que tenía el trabajador en el momento de su contratación y son:

- a) Trabajadores con domicilio en Badajoz; 507,17 euros anuales.
- b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 816,11 euros anuales.
- c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.734,83 euros anuales.
- d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.734,83 euros anuales.
- e) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.611,48 euros anuales.
- f) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.351,50 euros anuales.

Este plus tendrá la siguiente regulación:

- a) No se abonará en caso de licencia retribuida por matrimonio, baja maternal o paternal, permiso o excedencia por maternidad, ILT, accidente laboral, excepto en baja por ILT o accidente laboral que requiera hospitalización y durante los días que dure esta hospitalización.
- b) Se abonará en caso de disfrute de horas sindicales aunque el trabajador se encuentre liberado sindicalmente por acumulación de horas sindicales.



En caso de que el trabajador se hubiese desplazado o se desplace a otra residencia distinta a la que tenía en el momento de su contratación, el pago de este plus se efectuará de la siguiente forma:

- Si es una residencia más cercana al centro de trabajo se abonará la misma cantidad que venía disfrutando anterior a su cambio, excepto que por acuerdo del trabajador afectado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal, así como la empresa se acuerde abonarlo a razón de su nueva residencia.
- Si es una residencia más alejada al centro de trabajo se abonará la cantidad que venía percibiendo antes de su cambio de residencia.
- Esta cantidad se abonará prorrateada por once mensualidades, no percibiéndose por tanto en vacaciones. El Comité de Empresa o Delegados de Personal pueden solicitar a la empresa que esa cantidad sea abonada prorrateada por doce mensualidades.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2014 la misma subida que el IPC o similar del año anterior, y así sucesivamente cada año siguiente.

#### ***Artículo 35. Nacimiento de Hijos.***

Los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo percibirán una gratificación extra salarial pagadera por la empresa de 84,02 euros. Esta cantidad se abonará cuando se produzca el hecho del nacimiento del hijo/a del trabajador/a afectado/a. En caso de que ambos padres trabajen en la empresa, los dos tienen derecho a este plus.

Este concepto económico experimentará a partir del día uno de enero de 2014 la misma subida que el IPC o similar del año anterior, y así sucesivamente cada año siguiente.

#### ***Artículo 36. Reconocimiento Médico.***

La empresa cumplirá lo estipulado sobre este tema en la legislación vigente en cada momento.

El mismo se realizará cuando la empresa lo estime oportuno, poniéndolo previamente en conocimiento del Comité de Empresa o Delegados de Personal con una antelación mínima de 15 días, así mismo lo comunicará a los trabajadores afectados para su conocimiento y cumplimiento.

Este reconocimiento se efectuará en horas de trabajo y en caso de que el trabajador este de descanso o vacaciones se le compensará con un día de descanso a disfrutar en el plazo máximo de tres meses.

#### ***Artículo 37. Detención.***

No se considerará injustificada, ni causa de despido o sanción la falta al trabajo que derive de detención, con o sin condena posterior.

En caso de condena del trabajador que le impida prestar servicio para la empresa se le considerará en excedencia forzosa, con reincorporación inmediata a su puesto de trabajo una vez cumplida la pena o sentencia.

**Artículo 38. De los Comités de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales.**

Sin perjuicio de los derechos y facultades concedidas por las leyes, convenio colectivo provincial de Hostelería de Badajoz, y cualquier otra disposición vigente, se reconoce a los Delegados de Personal, Comités de Empresa y Delegados Sindicales las siguientes funciones y facultades:

- 1) Ser informados por la dirección de la empresa:
  - a) Trimestralmente, sobre la evolución general del sector económico al que pertenece la empresa, sobre la evolución del negocio y situación y evolución probable del empleo en la empresa.
  - b) Con carácter previo a su ejecución por la empresa, sobre la reestructuración de plantilla, cierres totales o parciales, definitivos o temporales, y la reducciones de jornadas, sobre traslados totales o parciales de las instalaciones, sobre los planes de formación profesionales de la empresa.
  - c) Anualmente conocer y tener a disposición el balance, la cuenta de resultados, la memoria y en el caso de que la empresa revista la forma de sociedad por acciones o participaciones, cuanta documentación se le entregue o den a conocer a los socios.
- 2) En función de la materia que se trate:
  - a) Sobre la implantación o revisión del sistema de organización del trabajo y cualquiera de sus posibles consecuencias, estudios de tiempo, establecimiento de sistemas de primas o incentivos y valoración de puestos de trabajo.
  - b) Sobre la fusión, absorción y modificación de los estatutos jurídicos de la empresa.
  - c) Entrega de copia de todos los contratos de trabajo efectuados a los trabajadores, así como sus modificaciones.
  - d) Informar previamente sobre sanciones impuestas por faltas graves, muy graves y en especial en el supuesto de despido o rescisión de contrato de trabajo.
  - e) En lo referente a las estadísticas sobre el índice de absentismo laboral y sus causas, los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, así como sus consecuencias, los índices de siniestrabilidad, los ingresos del personal, ceses y ascensos.
- 3) Ejercer una labor de vigilancia sobre las siguientes materias:
  - a) Cumplimiento de las normas vigentes en materia laboral y de Seguridad Social, así como el respeto de los pactos, condiciones y usos de la empresa, formulando, en su caso, las actuaciones oportunas ante la empresa, los organismos y los tribunales competentes.
  - b) La calidad de la docencia y la efectividad de la misma.
  - c) Las condiciones de seguridad e higiene en el trabajo dentro de las instalaciones de la empresa.



- 4) Participar, como reglamentariamente se determine, en la gestión de las Obras Sociales establecidas en la empresa en beneficio de los trabajadores o sobre sus familias.
- 5) Colaborar con la dirección de la empresa para conseguir el cumplimiento de cuantas medidas procuren el mantenimiento o incremento de la productividad de la empresa.
- 6) Se reconoce expresamente al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales la capacidad procesal para ejercer acciones administrativas o judiciales en todo lo relativo al ámbito de sus competencias.
- 7) Los miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales observarán sigilo profesional en todo lo referente al apartado a y c del punto primero de este artículo, aún después de dejar de pertenecer a los órganos de representación, y en especial en todas aquellas materias sobre las que la dirección de la empresa señale el carácter reservado.

Lo anterior también afecta a los peritos o sindicatos a los cuales se les dé a conocer la documentación para que efectúe asesoramiento de los representantes de los trabajadores, es decir, que la información dada puede ponerse en conocimiento de peritos o sindicatos siempre que estos mantengan el mismo sigilo profesional que los representantes.

- 8) Los representantes de los trabajadores velarán no sólo porque en los procesos de selección del personal se cumplan las normas vigentes o paccionadas, sino también por los principios de no discriminación, igualdad de sexo y fomento de una política racional de empleo.

### **Artículo 39. Garantías.**

- 1) Ningún miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical podrá ser despedido ni sancionado durante el ejercicio de sus funciones, ni dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato por terminación, cese voluntario o revocación, siempre que el despido o sanción se base en la acción del trabajador en el ejercicio de su representación.

Si se produce el despido o sanción de un representante, deberá tramitarse expediente contradictorio, en el que deberán ser oídos por escrito a parte del interesado, el resto del Comité de Empresa, Delegado de Personal y Delegados Sindicales.

Poseerán prioridad de permanencia en la empresa o centro de trabajo respecto de los trabajadores en los supuestos de suspensión, extinción, modificación de las condiciones de trabajo, etc. que por cualquier causa o motivo se produzcan, extendiéndose estas garantías a quien hubieran cesado como representantes en los cuatro últimos años.

- 2) No podrán ser discriminados en promoción económica o profesional por causa o razón de su cargo.
- 3) Podrán ejercer la libertad de expresión y difusión en el interior de la empresa, en materias propias de su representación, la de su sindicato o de interés general para los trabajadores, pudiendo publicar o distribuir publicaciones, sin perturbar demasiado el trabajo normal de la empresa.



- 4) Dispondrán de un crédito de 40 horas mensuales retribuidas con todos los conceptos económicos, tanto salariales, como los extra salariales, incluidas las dietas que vinieran percibiendo, como si estuviese trabajando
- 5) Las horas sindicales mensuales no disfrutadas por los Delegados de Personal, Comités de Empresa o Delegados Sindicales podrán ser abonadas al sindicato de su elección si así lo deciden ellos.

**Artículo 40. Acumulación de Horas Sindicales:**

Se establece la acumulación de las horas sindicales de los distintos miembros del Comité de Empresa, Delegados Sindicales y delegados de Personal, aunque los mismos pertenezcan a sindicatos distintos, en uno o varios de sus miembros, sin rebasar el máximo total.

Así mismo no se computará dentro del máximo de horas las que se produzcan con motivo de la negociación del Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz u otros convenios o acuerdos que afecten o puedan afectar a los trabajadores de esta empresa o centro.

La acumulación de horas sindicales puede hacerse por periodos superiores al mes y permitir incluso la liberación total o parcial de los Delegados de Personal, Delegados Sindicales o Miembros del Comité de Empresa. En todos los casos percibirán todas las retribuciones que venían percibiendo, como si los mismos se encontraran trabajando en la empresa, incluido los pluses de transporte, distancia y kilometraje, dietas, etc.

**Artículo 41. Asamblea de Trabajadores.**

La empresa respetará el derecho de reunión de sus trabajadores dentro de las horas de trabajo, en el momento en que sea menos perjudicial para el propósito de la empresa y proporcionará locales adecuados para el ejercicio de mencionado derecho.

Las asambleas serán convocadas por el Comité de Empresa, Delegados de Personal, Delegados Sindicales, así mismo pueden ser convocadas por los trabajadores en un número no inferior al 25 por 100 de la plantilla del centro de trabajo. Igualmente pueden ser convocadas por los sindicatos legalmente reconocidos.

La convocatoria, con expresión del orden del día propuesto por los convocantes, se comunicará a la empresa con un mínimo de 24 horas de antelación, debiéndose acusar recibo por parte de esta.

Los convocantes comunicarán asimismo a la empresa los nombres de las personas no pertenecientes a la empresa que vayan a asistir a la asamblea y acordará junto con los convocantes las medidas oportunas para evitar perjuicios a la actividad normal de la empresa.

Las asambleas serán presididas por los convocantes.

**Artículo 42. Locales y Tablón de Anuncios.**

La empresa pondrá a disposición de los Delegados de Personal, Comité de Empresa y Delegados Sindicales un local adecuado en el que puedan desarrollar sus actividades y comunicarse con los trabajadores, así como un tablón de anuncios.



## CAPÍTULO SÉPTIMO

### CONDICIONES MÁS BENEFICIOSAS, SUBROGACIÓN; SECCIONES SINDICALES, DIETAS, SORTEOS Y RIFAS

#### **Artículo 43. Condiciones más Beneficiosas.**

Este convenio colectivo dispone de derechos reconocidos en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz en alguna de sus materias, por cuanto desde la fecha de entrada en vigor de este convenio colectivo se aplicará íntegramente lo regulado en este convenio colectivo, sin que por ello el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz deje de aplicarse en las materias no reguladas en este convenio, todo ello de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 82.4 del Estatuto de los Trabajadores y artículo 86.4 del mismo texto legal.

El convenio colectivo que sustituya a este convenio no podrá empeorar o rebajar las condiciones establecidas en este, por cuanto lo aquí pactado se entienden con carácter de mínimas, tal y como establece el artículo 5.º de este convenio.

#### **Artículo 44. Subrogación.**

La subrogación de los trabajadores afectados por este convenio colectivo en caso de cambio de titularidad se regirá por lo dispuesto en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz, así mismo en lo no dispuesto en el mismo le será de aplicación subsidiariamente lo establecido en el Acuerdo Marco Estatal de Hostelería y artículo 44 del Estatuto de los Trabajadores o legislación que contemple este tema y que sean más favorables que lo establecido en el Convenio Provincial.

#### **Artículo 45. Secciones Sindicales.**

Los sindicatos que cuenten con un mínimo de tres afiliados en la empresa o centro de trabajo podrán constituir secciones sindicales.

Estas secciones sindicales podrán elegir hasta un máximo de cuatro Delegados Sindicales por centro de trabajo, siempre que reúnan el mínimo de afiliados exigidos en el primer párrafo de este artículo, es decir, que cada sección sindical de centro de trabajo existente en la empresa estará representada por un máximo de cuatro Delegados Sindicales, pudiendo la sección sindical o el Sindicato elegir un número inferior si así lo desea.

Los delegados sindicales así elegidos tendrán los mismos derechos y garantías de que gozan los Delegados de Personal y miembros del Comité de Empresa, incluido el crédito de horas sindicales.

#### **Artículo 46. Dietas.**

Se establecen dietas para los trabajadores afectados por el presente convenio colectivo que realicen gastos amparados por los artículos 109.2 y 26.2 de la actual Ley General de la Seguridad Social y Ley del Estatuto de los Trabajadores en sus textos refundidos respectivamente.

La cuantía de las mismas será fijada por la Comisión de Dietas, la cual tendrá en cuenta las circunstancias, la distancia, la duración, etc.



Estas cantidades se percibirán mensualmente en las nóminas de los trabajadores afectados.

La Comisión de Dietas estará compuesta por el empresario o persona en la que delegue, un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindical y el trabajador más antiguo del centro de trabajo afectado.

#### ***Artículo 47. Sorteos, Rifas y Loterías.***

Los trabajadores pueden realizar a lo largo del año hasta un total de cinco rifas, sorteos, etc. Dichos sorteos o rifas consisten en que los trabajadores pueden vender en horas de trabajo, siempre que no alteren sustancialmente su trabajo, papeletas, loterías, etc.

También pueden venderla en el centro de trabajo fuera de su jornada laboral, para lo cual no necesitarán permiso de la empresa. La empresa colaborará con los organizadores de tales rifas o sorteos, facilitando el material necesario, así como lista de proveedores.

El dinero recaudado por estos eventos se destinará a los fines que establezcan los organizadores.

### CAPITULO OCTAVO

#### DESPIDOS, SANCIONES, EXTINCIONES DE CONTRATO, ETC.

#### ***Artículo 48. Comisión de Despidos, Extinciones de Contrato, Sanciones, etc.***

Se crea una comisión de sanciones, extinciones de contrato, despidos, etc. compuesta por el empresario o persona en quien delegue y un miembro del Comité de Empresa, Delegado de Personal o Delegado Sindical a elegir entre los que ostentan este cargo.

#### ***Artículo 49. Sanciones.***

La empresa, cuando entendiéndose que la conducta de un trabajador es sancionable de acuerdo con la legislación vigente, le abrirá expediente contradictorio en el cual deberán ser oídos, por escrito, a parte del interesado, el Comité de Empresa o Delegados de Personal y los Delegados Sindicales Existentes.

El plazo máximo que tiene el interesado, así como los representantes para contestar al expediente es de cinco días naturales desde que tuvieron traslado del expediente por parte de la empresa.

Concluido el expediente, la empresa propondrá una sanción que remitirá junto con todo el expediente a la Comisión descrita en el artículo 49 de este convenio, la cual una vez estudiado el expediente emitirá un informe vinculante para la empresa que consistirá en confirmar la sanción propuesta por la empresa, anularla o disminuirla.

El informe emitido por la Comisión deberá ser motivado y argumentado.

La sanción propuesta por la Comisión en su informe será ejecutada por la empresa, la cual dará comunicación de la misma al trabajador afectado, así como a los representantes de los trabajadores existentes en la empresa o centro de trabajo afectados por este convenio.

**Artículo 50.**

Las sanciones, despidos o extinciones de trabajo realizados por la empresa sin cumplir los requisitos establecidos en los artículos anteriores serán nulas y sin efecto.

**Artículo 51.**

En cuanto a la certificación y efectos de las sanciones, despidos, extinciones y modificaciones de las condiciones de trabajo, las partes acuerdan lo siguiente:

- a) Procedente: Cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario y cuente con el informe favorable de la Comisión de despidos, extinciones de contratos, sanciones, etc.
- b) Improcedente: Cuando no quede acreditado el incumplimiento alegado por el empresario en el correspondiente informe de la Comisión. En caso de que la Comisión de despidos, etc. no llegase a un acuerdo se entenderá como no acreditado los hechos alegados por la empresa.
- c) Nulo: Cuando el empresario no cumpliera lo estipulado en los artículos anteriores a este convenio colectivo.
- d) También serán nulos por las causas previstas en la legislación vigente.

**Artículo 52. Despido Improcedente.**

Cuando el despido fuese declarado improcedente y el trabajador afectado no fuese representante de los trabajadores o sindical, tendrán las mismas garantías que establece la legislación vigente para estos, es decir, que será él quien tenga que optar por rescindir su contrato o su readmisión en la empresa con sus condiciones anteriores.

En caso de que un trabajador opte por la no readmisión a su puesto de trabajo en las mismas condiciones anteriores a su despido, recibirá a cargo de la empresa una indemnización cifrada en cien días por año de servicio, prorrateándose por meses los periodos inferiores a un año. Los cien días por año de antigüedad son sin ningún tope, es decir, el tope lo marcan los años de antigüedad en el centro de trabajo o empresa, por consiguiente no operan los topes que establecidos en el Estatuto de los Trabajadores u otra legislación que los pueda establecer.

Esta cantidad es independiente de los salarios de tramitación, liquidación o premio de responsabilidad que pudiera corresponder.

Los trabajadores que se incorporen al centro de trabajo a partir del 1 de enero de 2013 (bien por nuevas contrataciones o desplazados de otros centros con otro convenio) les será de aplicación para el despido improcedente la legislación vigente (convenio provincial de Hostelería, Estatuto de los Trabajadores, etc.).

**Artículo 53. Despido Procedente.**

El despido se considerará procedente cuando quede acreditado el incumplimiento alegado por la empresa y cuente con el informe favorable de la Comisión de despidos y sanciones.



El despido procedente convalidará la extinción del contrato de trabajo que con aquel se produjo, sin derecho a indemnización por despido, pero sí la del premio de responsabilidad, ni a salarios de tramitación.

**Artículo 54. Despido Nulo.**

Tendrá los efectos que la legislación contempla para estos supuestos y en particular lo establecido en este convenio colectivo.

**Artículo 55. Suspensión, Extinciones, etc. de los contratos de trabajo.**

En los supuestos de suspensión extinción o cualquier otra alteración de los contratos de trabajo no contempladas en otros artículos de este convenio colectivo y que en estos momentos se regulan en el Estatuto de los Trabajadores o cualquier otra legislación de aplicación que contemple alguna de estas situaciones, requerirán la comunicación previa al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales, así como una negociación para intentar un acuerdo, que no podrá prolongarse más allá de 15 días.

En caso de no llegarse a un acuerdo, la empresa podrá acogerse a la legislación vigente, respetando en todos los casos las siguientes cláusulas:

- 1) Los trabajadores que sean representantes de los trabajadores o sindicales tendrán prioridad de permanecer en sus puestos de trabajo en los supuestos de extinción o suspensión de contratos descritos anteriormente.
- 2) Los trabajadores tendrán preferencia a permanecer en sus puestos de trabajo, o bien cambiar de puesto de trabajo o categoría profesional atendiendo a su mayor antigüedad.

Lo anterior significa que se adecuará la plantilla rescindiendo en primer lugar los contratos de trabajo temporales y después los fijos de menor antigüedad, ocupando en caso necesario estos puestos los trabajadores de menor antigüedad que no se vean afectados por la extinción o suspensión, excepto que algún otro trabajador de mayor antigüedad quisiera voluntariamente ocupar ese puesto, todo ello sin variación de sus estructuras salariales.

- 3) Los trabajadores afectados por extinciones de trabajo o suspensiones conservarán el derecho al reingreso a sus puestos de trabajo u otros que pudieran desempeñar por orden de antigüedad, de forma automática, cuando la empresa necesite cubrir algún puesto de trabajo dejado vacante o de nueva creación, con las mismas condiciones que tenían antes de su baja, incluido la antigüedad.

El incumplimiento de lo establecido en este punto daría derecho al trabajador a reclamar ante los tribunales o autoridad laboral por despido.

- 4) Los trabajadores que se vean afectados por alguna de las extinciones o suspensiones descritas arriba percibirán a cargo de la empresa una indemnización cifrada en cien días de salario real por año de antigüedad, esta indemnización será con los mismos requisitos que los establecidos en el artículo 52 de este convenio.

Los trabajadores que se incorporen al centro de trabajo a partir del 1 de enero de 2013 (bien por nuevas contrataciones o desplazados de otros centros y con otros convenios) les



será de aplicación para la suspensión, extinción, etc. la legislación vigente (convenio provincial de Hostelería, Estatuto de los Trabajadores, etc.).

- 5) Los trabajadores que tengan el premio de responsabilidad y se vean afectados tendrán derecho al mismo, independientemente de la indemnización de los cien días.
- 6) Las extinciones o suspensiones de contratos que se produzcan sin cumplir alguno de estos requisitos, serán consideradas nulas y sin efecto, con las consecuencias de reingreso inmediato a sus puestos de trabajo y abono de los salarios de tramitación t demás derechos.

#### **Artículo 56. Movilidad Funcional y Movilidad de Centro.**

- 1) La movilidad funcional podrá llevarse a efecto siempre que exista acuerdo entre la empresa y el Comité de Empresa o Delegados de Personal.
- 2) La movilidad de centro podrá llevarse a efecto dentro de la misma localidad.
- 3) La movilidad de centro podrá ser de las siguientes formas:
  - a) Temporal: El trabajador o trabajadores afectados por esta movilidad de centro de trabajo se considerará en su nuevo centro de trabajo en comisión de servicio, manteniendo su plaza reservada en su centro de origen y manteniendo todas las condiciones laborales del mismo centro de origen (convenio colectivo, salarios, jornada, derecho de voto, premio de responsabilidad, etc.).
  - b) Permanente o Definitiva: El trabajador o trabajadores afectados por esta movilidad de centro de trabajo pasará a formar parte de la plantilla del nuevo centro de trabajo, mediante comunicación por escrito, recomendándose comunicar al INEM u organismo que le supla esta modificación.

Los afectados por esta movilidad mantendrán las condiciones laborales del centro de trabajo de origen (convenio colectivo, incluido expresamente el premio de responsabilidad), incluida la antigüedad, a excepción de la jornada laboral que será la del centro de destino, excepto que el trabajador o trabajadores afectados y la empresa acuerden otra cosa.

Los trabajadores afectados por esta movilidad serán considerados a todos los efectos legales trabajadores del nuevo centro de trabajo, incluido en ello la subrogación.

- 4) La empresa podrá proponer al Comité de Empresa o Delegados de Personal esta movilidad por cualquier causa (técnica, organizativa, de producción, económica, etc.), dicha proposición o comunicación contendrá los nombres de los trabajadores afectados y los argumentos y causas de los cambios propuestos, teniendo las partes cinco días naturales para alcanzar un acuerdo, de no alcanzarse acuerdo (empresa representantes de los trabajadores) la misma no podrá efectuarse, excepto que exista acuerdo entre empresa y trabajador o trabajadores afectados, en este caso el Comité de Empresa o Delegados de Personal sólo necesitarán copia del acuerdo entre ambas partes.

#### **Artículo 57. Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.**

Dicho convenio colectivo es de aplicación en los artículos o materias no contempladas en este convenio colectivo y expresamente le es de aplicación todo lo relativo a la subrogación.



No son de aplicación los artículos modificados o que contienen materias que han sido absorbidas por este convenio o que integran conceptos que antes se aplicaban.

***Artículo 58. Acuerdo Laboral de Ámbito Estatal para el Sector de Hostelería. Acuerdo Marco.***

Este acuerdo será de aplicación de manera subsidiaria en los temas no contemplados en este convenio colectivo y el provincial de hostelería, siempre que lo estipulado fuese más favorable para los trabajadores.

***Artículo 59. Graduación de las Faltas.***

Todas las faltas cometidas por los trabajadores afectados por este convenio colectivo se calificarán como leves, graves o muy graves, atendiendo a su importancia, trascendencia, intencionalidad, perjuicio causado, así como el factor humano del trabajador, las circunstancias concurrentes y la realidad social.

***Artículo 60. Faltas Leves.***

- a) Las de descuido, error o demora en la ejecución de cualquier trabajo que no produzca perturbación importante en el servicio encomendado, en cuyo caso será calificada como falta grave.
- b) De una a tres faltas de puntualidad injustificadas en la incorporación al trabajo, inferior a treinta minutos, durante el periodo de un mes, siempre que de estos retrasos no se deriven graves perjuicios para el trabajo u obligaciones que la empresa le tenga encomendada, en cuyo caso se calificará como falta grave.
- c) No comunicar a la empresa con la mayor celeridad posible el hecho o motivo de la ausencia al trabajo cuando obedezca a razones de incapacidad temporal u otro motivo justificado, a no ser que se pruebe la imposibilidad de haberlo efectuado, sin perjuicio de presentar en tiempo oportuno los justificantes de tal ausencia.
- d) El abandono sin causa justificada del trabajo, aunque sea por breve tiempo o terminar anticipadamente el mismo, con una antelación inferior a treinta minutos, siempre que estas ausencias no deriven graves perjuicios para el trabajo, en cuyo caso se considerará falta grave.
- e) Pequeños descuidos en la conservación de los géneros o del material.
- f) No comunicar a la empresa cualquier cambio de domicilio.
- g) Las discusiones con otros trabajadores dentro de las dependencias de la empresa, siempre que no sea en presencia del público.
- h) Llevar la uniformidad o ropa de trabajo proporcionada por la empresa de forma descuidada.
- i) La falta de aseo ocasional durante el trabajo.
- j) Faltar un día al trabajo sin la debida autorización, siempre que no se derive graves perjuicios en la prestación del servicio, en cuyo caso será considerada como grave.

**Artículo 61. Faltas Graves.**

- a) Más de tres faltas injustificadas de puntualidad en la incorporación al trabajo, cometidas en el período de un mes, o bien, una sola falta de puntualidad de la que se deriven graves perjuicios o trastornos para el trabajo, considerándose como tal la que provoque retraso en el inicio de un servicio al público.
- b) Faltar dos días al trabajo durante un periodo de un mes sin autorización o causa justificada, siempre que de estas ausencias no se deriven graves perjuicios en la prestación del servicio, en cuyo caso se considerará como falta muy grave.
- c) El abandono del trabajo o terminación anticipada, sin causa justificada, por tiempo superior a treinta minutos, entre una y tres ocasiones al mes.
- d) No comunicar con la puntualidad debida las modificaciones de datos de los familiares a cargo, siempre que esas variaciones afecten en algo importante a la empresa a efectos de retenciones fiscales u otras obligaciones de obligado cumplimiento.
- e) Entregarse al juego en horas de trabajo.
- f) La simulación de enfermedad o accidente alegada para justificar retraso, abandono o falta al trabajo.
- g) El incumplimiento de órdenes o instrucciones de la empresa o persona delegada de la misma, en el ejercicio regular de sus facultades directivas. Estas instrucciones nunca pueden ir en contra de ley o menoscabar la dignidad del trabajador o trabajadores afectados.
- h) Descuido importante en la conservación de los géneros o artículos, así como material del correspondiente establecimiento.
- i) Simular la presencia de otro trabajador, fichando o firmando por él.
- j) Provocar y o mantener discusiones con otros trabajadores en presencia de público o que trascienda a éste.
- k) Emplear para uso propio artículos y enseres de la empresa, o extraerlos de las dependencias de la misma, a no ser que exista autorización.
- l) La embriaguez o consumo de drogas durante el trabajo. Si dichas circunstancias son reiteradas, podrá ser calificada de falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia escrita o sanción.
- m) La inobservancia durante el servicio de la uniformidad o ropa de trabajo exigida y entregada por empresa.
- n) No atender al público con la corrección y diligencia debida, teniendo siempre presente las circunstancias en que se produzcan.
- o) No cumplir las instrucciones de la empresa en materia de servicio, forma de efectuarlo o no cumplimentar los partes de trabajo u otros impresos requeridos. La reiteración de esta conducta se considerará como falta muy grave, siempre que haya mediado advertencia o sanción por escrito.



- p) La inobservancia de las obligaciones de las normas de Seguridad Social y Salud en el trabajo, manipulación de alimentos u otras medidas administrativas que sean de aplicación en el trabajo que se realiza o en la actividad de hostelería y en particular todas aquellas sobre protección y prevención de riesgos laborales.
- q) La imprudencia temeraria durante el trabajo que pudiera implicar riesgo de accidente para sí, para otros trabajadores o terceras personas o riesgo de avería o daños materiales de las instalaciones de la empresa.
- r) El uso de palabras irrespetuosas o injuriosas de forma habitual durante el servicio y en presencia de público.
- s) Las faltas de aseo y limpieza, siempre que haya mediado advertencia por escrito y que sea de tal índole que produzca continuas quejas justificadas del público o compañeros de trabajo.
- t) La reincidencia de faltas leves, aunque sean de distinta naturaleza, dentro de un trimestre y habiendo mediado advertencia o sanción por escrito.

**Artículo 62. Faltas Muy Graves.**

- a) Tres o más faltas de asistencia al trabajo, sin justificar, en el periodo de un mes, diez faltas de asistencia sin justificar en el periodo de seis meses o veinte sin justificar en un año.
- b) Fraude, deslealtad o abuso de confianza en las gestiones encomendadas, siempre que causen un perjuicio muy importante a la empresa.
- c) Hacer desaparecer, inutilizar o causar desperfectos en materiales, útiles, herramientas, aparatos, instalaciones, edificios, enseres y documentos de la empresa.
- d) El robo, hurto o malversación cometidos dentro de la empresa.
- e) Violar el secreto de la correspondencia o datos reservados de la empresa, o revelar, a personas extrañas a la misma el contenido de estos.
- f) Los malos tratos de palabra u obra, abuso de autoridad o faltar gravemente el respeto y consideración al empresario, persona delegada por este, así como a los demás trabajadores y público en general, siempre que no haya mediado provocación o intimidación por parte de estos.
- g) La disminución voluntaria y continuada en el rendimiento del trabajo normal o pactado.
- h) Provocar u originar frecuentes riñas con los demás trabajadores.
- i) La simulación de enfermedad o accidente alegada por el trabajador para no asistir al trabajo, entendiéndose como tal cuando el trabajador en la situación de incapacidad temporal realice trabajos incompatibles con su enfermedad por cuenta ajena o propia.
- j) Los daños o perjuicios causados a las personas, incluido el propio trabajador, a la empresa o sus instalaciones, personas, por la inobservancia de las medidas sobre prevención y protección de seguridad en el trabajo facilitadas por la empresa.



- k) La reincidencia en faltas graves, aunque sean de distinta naturaleza, siempre que se cometan dentro de un periodo de seis meses desde la primera y hubiesen sido sancionadas o advertidas.
- l) Todo comportamiento o conducta, en el ámbito laboral, que atente al respeto de la intimidad de la mujer u hombre mediante la ofensa física o verbal, de carácter sexual. Si tal conducta o comportamiento se llevo a cabo prevaliéndose de una posición jerárquica supondrá una circunstancia agravante de aquella.

**Artículo 63. Tipo de Sanciones.**

La empresa podrá (cumpliendo los requisitos de la Comisión de Despidos y Sanciones) a las faltas muy grave cualquiera de las sanciones previstas en este artículo y a las faltas graves las previstas en los apartados A y B.

Las sanciones máximas que se podrán poner en cada caso, en función de la graduación de la falta cometida, serán las siguientes:

**A) Por faltas leves:**

- 1) Amonestación escrita o verbal.
- 2) Suspensión de empleo y sueldo de hasta dos días.

**B) Por faltas graves:**

- 1) Suspensión de empleo y sueldo de tres a quince días.

**C) Por faltas muy grave:**

- 1) Suspensión de empleo y sueldo de dieciséis días a sesenta días.
- 2) Despido disciplinario.

**Artículo 64. Prescripción.**

Las faltas leves prescribirán a los diez días, las graves a los veinte días y las muy graves a los sesenta días.

En las faltas muy graves la fecha de caducidad será desde que la empresa tuvo conocimiento de su comisión, y en todo caso a los seis meses de haberse cometido.

**Artículo 65. Promoción Económica.**

El trabajador que lleve como mínimo 20 años de servicio en el centro de trabajo o la empresa, percibirá de esta el importe integro de tres mensualidades, incrementadas con todos los emolumentos inherentes a la misma, y una mensualidad más por cada cinco años que excedan de los veinte de referencia.

Las partes firmantes de este convenio ratifican que el compromiso adquirido en este artículo tiene por objeto incentivar el cese del trabajador en la empresa por cualquier causa antes de cumplir la edad legal establecida por la legislación, a excepción hecha del despido procedente por sentencia judicial firme, muerte, baja por incapacidad permanente total, absoluta o



gran invalidez del personal que cumplan los requisitos de permanencia antes citado, sin que las cantidades que se han establecido entren en modo alguno en el contexto de lo que se conoce como premio de jubilación.

Es por ello que, en el supuesto de que en algún momento y debido a cambios legales o interpretaciones judiciales o de la autoridad laboral, se imputará a lo acordado carácter de compromiso de pensiones, las partes se comprometen a introducir en este artículo de manera inmediata las adaptaciones o modificaciones necesarias para que el objeto y finalidad de que lo acordado no sufra variación alguna.

#### ***Artículo 66. Jubilación obligatoria.***

La jubilación será obligatoria para todos los trabajadores acogidos al ámbito de aplicación del presente convenio al llegar a la edad legal establecida por la legislación.

En caso de que el trabajador no reúna el periodo de cotización para irse con el cien por cien de su pensión será de su elección si desea causar baja en la empresa o en qué momento antes de reunir dicho periodo.

En todo caso, la empresa satisfará a los trabajadores que se jubilen con carácter obligatorio y reúnan los requisitos de este artículo para compensarles por su renuncia al derecho a seguir prestando servicio, un premio por jubilación consistente en cuatro mensualidades.

#### ***Artículo 67. Premio de Responsabilidad.***

Los trabajadores que tienen en estos momentos derecho a este premio y que se relacionan en el Anexo III por tenerlos como garantía personal seguirán disponiendo de él en los términos establecidos en este artículo, aunque cambien de categoría, puesto de trabajo o centro de trabajo. Para los trabajadores que no dispongan de él y estén dentro de las categorías establecidas se estará a lo que acuerde la empresa y trabajador en sus respectivos contratos, de no haber acuerdo no tendrán derecho. En caso de que la empresa y trabajador o trabajadores deseen incluir este premio a los trabajadores no incluidos en este convenio deberán de comunicarlo al INEM como modificación de su contrato y al Comité de Empresa, Delegado de Personal o Sindicales.

Como garantía de que los trabajadores que ostentan categorías cualificadas y de responsabilidad dentro de la empresa o centro de trabajo y como garantía de su permanencia dentro de la empresa las partes acuerdan establecer una cifra de 89.940,07 euros como cantidad a percibir por los mismos por su marcha de la empresa, siempre que la misma se produzca por una decisión o medida de la empresa y sea ajena o contraria a la voluntad del trabajador.

Esta cantidad no tendrá relación alguna con la calificación o certificación que pudiera tener el cese o despido del trabajador que se puedan producir como consecuencia de la aplicación de algún artículo de los establecidos en el Capítulo VIII de este convenio colectivo o legislación que regule esos conceptos, es decir, no guardará relación alguna con las indemnizaciones que le pudiera corresponder al trabajador por su despido o cese.

Esta cantidad también será percibida por los trabajadores cuyas categorías sean las descritas abajo en caso de extinción o suspensión de contratos por causas objetivas, económicas, técnicas, organizativas, de producción, fuerza mayor o cualquier otra causa.



También se percibirán en caso de modificación sustancial de las condiciones de trabajo que no sean aceptadas por el trabajador o trabajadores afectados.

Esta cantidad subirá a partir del día uno de enero de 2014 y así cada año el mismo porcentaje que lo haga el IPC o similar del año anterior y su cuantía se actualizará junto con las tablas salariales.

El contenido de este artículo en su totalidad pasa a ser una cláusula más de los contratos de los trabajadores afectados, siendo por tanto de aplicación a las partes los artículos 1254 y siguientes del Código Civil (de los contratos) y una condición personal de cada uno.

Las categorías a las que se les aplica o puede aplicar este artículo son: Jefe Comercial, Jefe de Administración y Personal, Jefe de Restaurante y Cafetería, Jefe de Cocina, Jefe de Caja, Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería, Segundo Jefe de Cocina, Segundo Jefe de Administración, Jefe o Responsable de Vending, Jefe de Sector, y Encargado General.

Este premio de responsabilidad no será percibido por los trabajadores afectados en los casos de extinción de sus contratos por muerte del trabajador, gran invalidez del trabajador, invalidez permanente total o absoluta del trabajador o en los supuestos de incapacidad permanente total para la profesión habitual, absoluta para todo trabajo o gran invalidez o sin declaración de invalidez alguna por superar el tiempo de reserva del puesto de trabajo desde la fecha de la resolución por la que se declare la invalidez.

No se recibirá este premio por causar baja el trabajador en la empresa por motivos de una IT (ILT) por enfermedad común, accidente no laboral, accidente laboral o enfermedad profesional aunque esta situación sitúe al trabajador fuera de la empresa pasado el tiempo legalmente establecido para estos procesos de incapacidad, ya que esta situación es ajena a la voluntad del trabajador, pero también es ajena a la voluntad de la empresa.

En el caso de despido disciplinario por la comisión de una falta muy grave declarado firme por sentencia como procedente de algún trabajador con derecho a este premio de responsabilidad se estará a lo dispuesto en los siguientes apartados:

- a) Si el trabajador afectado por el despido disciplinario declarado como procedente por sentencia firme es como consecuencia de una falta muy grave y ésta es la primera del trabajador afectado tendrá derecho al premio de responsabilidad.
- b) Si el despido disciplinario es declarado como procedente por sentencia firme como consecuencia de la comisión de una falta muy grave y ésta no es la primera, pero hace un año o más de un año que se cometió la última falta muy grave sancionada por la empresa, tendrá derecho al premio de responsabilidad.
- c) Si el despido disciplinario es declarado como procedente por sentencia firme como consecuencia de la comisión de una falta muy grave y ésta no es la primera sancionada por la empresa y firme por sentencia y la otra u otras faltas muy graves sancionadas por la empresa e igualmente firmes han sido cometidas en un periodo inferior a un año de la sancionada como despido, no tendrá derecho al premio de responsabilidad.

**Artículo 68. Comisión Paritaria.**

Se crea una Comisión para la interpretación de este convenio colectivo, compuesta por el empresario o persona por él designada y un miembro del Comité de Empresa o Delegado de Personal o Sindical elegido entre los que ostenten este cargo.

**Artículo 69. Delegados de Prevención de Riesgos Laborales.**

- 1) Los Delegados de Prevención en Riesgos Laborales son los representantes de los trabajadores con funciones específicas en materia de prevención de riesgos en el trabajo
- 2) En los centros de trabajo de hasta 25 trabajadores el Delegado de Prevención será el Delegado de Personal. En los centros de trabajo de 26 a 40 trabajadores habrá un Delegado de Prevención de Riesgos laborales que será el Delegado de Personal o uno de ellos si hubiese más de uno elegidos entre los Delegados de Personal existentes. En los centros de trabajo de 41 a 100 trabajadores habrá dos Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que serán designados entre los Delegados de Personal, Comités de Empresa o los trabajadores del centro de trabajo que tengan una antigüedad igual o superior a cinco años. En este último caso (elegidos trabajadores sin ser representantes) serán designados por la Sección Sindical con mayoría en el Comité de Empresa o Delegados de Personal y de no haberla serán elegidos por el Comité de Empresa o Delegados de Personal.
- 3) En caso de superar algún centro de trabajo afectado por este convenio los 100 trabajadores, se estará a lo dispuesto en el artículo 35.2 de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, en cuanto a su número, ya que la elección se efectuará como si fuese de 41 a 100 trabajadores.
- 4) Al Comité de Empresa, Delegados de Personal y Delegados Sindicales les corresponde, en los términos que respectivamente les reconoce el Estatuto de los Trabajadores y la Ley Orgánica de Libertad Sindical, la defensa de los intereses de los trabajadores en materia de riesgos en el trabajo. Por ello los representantes antes citados ejercerán las competencias que dichas normas establecen en materia de información, consulta, negociación, vigilancia, control y ejercicio de acciones ante la empresa y los organismos o tribunales competentes. Por ello ejercerán de manera coordinada con los Delegados de Prevención las competencias y facultades que establece en esta materia la legislación vigente.
- 5) Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales gozarán cuando no fuesen miembros del Comité de Empresa, Delegados de Personal o Delegados Sindicales y dentro de los cuatro años siguientes a la expiración de su mandato, por terminación, cese voluntario o revocación de las mismas garantías que establece este convenio colectivo para los representantes de los trabajadores, incluido el crédito horario y la acumulación de horas sindicales.
- 6) El mandato de los Delegados de Prevención de Riesgos laborales que no sean representantes de los trabajadores o sindicales será de cuatro años desde su elección, en caso de cese antes de la terminación de su mandato por dimisión o cese voluntario se elegirá al sustituto y su mandato será igualmente de cuatro años. Antes de la terminación de su mandato los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales podrán ser cesados por quienes tienen derecho a su elección, para lo cual será necesario la mayoría absoluta de los miembros con derecho a voto en reunión convocada al efecto por los Delegados de Personal o el Presidente del Comité de Empresa.



- 7) Los Delegados de Prevención de Riesgos Laborales que existan en los centros de trabajo actualmente y que no sean representantes de los trabajadores, continuarán siéndolo, hasta la terminación de su mandato o bien cesados de acuerdo a lo dispuesto en este artículo.

***Cláusula Adicional Primera.***

El presente convenio colectivo es de aplicación, y por tanto de obligado cumplimiento a las partes desde el día de su firma.

***Cláusula Adicional Segunda.***

Si por cualquier motivo o causa algún artículo o apartado de este convenio colectivo se viese afectado total o parcialmente no ajustado a derecho por sentencia o autoridad laboral, las partes están obligas a renegociar ese artículo o apartado para adecuarlo a la legalidad, quedando en vigor el resto del Convenio.

**ANEXO I****TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ ( ALBIE, S. A. ) AÑO 2013**

- I) Artículo 22 Seguro de Vida: Este pasa a ser de 16.803,75 €
- II) Artículo 23 Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error
- III) Artículo 26 Gratificaciones Extraordinarias: Según tabla Anexa.
- IV) Artículo 28 Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 34,51 €
- V) Artículo 33 Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 930,30 € anuales
- VI) Artículo 34 Plus de Distancia o Kilometraje:  
El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:
- a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 507,17 € anuales
  - b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 816,11 € anuales
  - c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.734,83 € anuales.
  - d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.734,83€ anuales
    - a) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.351,50 € anuales.
    - b) Trabajadores con domicilio en Alburquerque: 4.611,48 € anuales
- VII) Artículo 35 Nacimiento de Hijos: La cantidad de este concepto pasa a ser de 84,02 €
- VIII) Artículo 67 Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 89.940,07 €
- IX) Artículo 46 Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en sus nominas, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 1,5 %
- X) Artículo 24 Revisión Salarial: El 1,5 % para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nominas.

TABLAS SALARIALES 2013				
ANEXO I				
CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.439,83 €	77,53 €	107,87 €	31.502,72 €
Jefe de Restaurante y Personal	2.439,83 €	77,53 €	107,87 €	31.502,72 €
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	1.374,43 €	77,53 €	107,87 €	18.717,98 €
Jefe de Cocina	1.374,43 €	77,53 €	107,87 €	18.717,98 €
Segundo Jefe de Administración	1.374,43 €	77,53 €	107,87 €	18.717,98 €
Jefe de Sector	1.162,71 €	77,53 €	107,87 €	16.177,35 €
Encargado General	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Jefe Comercial	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Jefe/ a de Caja	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Segundo Jefe de Cocina	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Administrativo	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Comercial	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €



Cocinero	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Repostero	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Camarero	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Cajero/ a	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Auxiliar de Limpieza o Limpiadora	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Barman	1.042,19 €	77,53 €	107,87 €	14.731,10 €
Ayudante de Camarero	809,38 €	77,53 €	107,87 €	11.937,37 €
Mozos	809,38 €	77,53 €	107,87 €	11.937,37 €
Aprendices o C. Formación	718,79 €	77,53 €	107,87 €	10.850,31 €

**ANEXO II****CUADRO DE CORRESPONDENCIA ENTRE CATEGORÍAS DE CONVENIOS ANTERIORES Y LAS ACTUALES**

CATEGORÍAS ACTUALES	CATEGORÍAS ANTERIORES
Jefe de administración y personal	Contable general – Jefe de primera
Jefe de restaurante y cafetería	Jefe de Sala – Primer jefe de comedor
Segundo jefe de restaurante y cafetería	Primer encargado de mostrador – Encargado de primera – Segundo jefe de comedor – Segundo encargado de mostrador – Segundo jefe de sala – Segundo Encargado
Jefe de cocina	Jefe de cocina
Segundo jefe de cocina	Segundo jefe de cocina
Jefe de sector	Jefe de barra o turno
Encargado General	Encargado general
Jefe de partida	Jefe de partida
Cocinero	Cocinero
Camarero	Camarero – Dependiente de primera – Dependiente – Cafetero – Cajero de comedor – Barman de cafetería – Planchista – Sumilier
Encargado de caja	Encargado de caja
Auxiliar de limpieza	Personal de limpieza – Limpiadoras – Personal de office – Marmitón – Fregador – Auxiliar de cocina.
Cajero	Cajero
Mozo	Mozo de habitación – Mozo de almacén – Mozo de cafetería - Mozo
Aprendices	Aprendices cualquier departamento

Las categorías que pudieran existir y que no estén contempladas en estos cuadros se asimilarán a las más parecidas atendiendo a las tareas realizadas, en caso de desacuerdo, decidirá la Comisión de Ascensos.

**ANEXO III****TRABAJADORES CON DERECHO EN ESTOS MEMENTOS AL PREMIO DE RESPONSABILIDAD ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 68 DE ESTE CONVENIO**

TRABAJADOR	CATEGORÍA ACTUAL
PABLO ROPERO CARMONA	JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA
JOAQUÍN LUIS MARÍA RAMOS	JEFE DE ADMINISTRACIÓN Y PERSONAL
FRANCISCO MORENO TORRES	JEFE DE COCINA
GREGORIO CORCHADO EXPÓSITO	SEGUNDO JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA
TOMAS PAVÓN MATAMOROS	SEGUNDO JEFE DE RESTAURANTE Y CAFETERÍA
JUAN CARLOS LUCAS RODRÍGUEZ	SEGUNDO JEFE DE ADMINISTRACIÓN
JOSÉ AGUSTÍN TORRES FERNÁNDEZ	JEFE DE SECTOR
MARÍA ESTER VERA CONCEPCIÓN	JEFE COMERCIAL - COMERCIAL
JUAN JOSÉ MORENO TORRES	SEGUNDO JEFE DE COCINA
FÉLIX DOS REIS PEREIRA ARANDA	JEFE DE SECTOR
PLÁCIDA VILA SIMON	JEFE DE CAJA

**ANEXO IV****ACTIVIDADES, TRABAJOS, TAREAS, Y FUNCIONES DE LAS DISTINTAS CATEGORÍAS PROFESIONALES DE ESTE CONVENIO COLECTIVO****A) Jefe de administración y personal:**

Realizar de manera cualificada, autónoma y responsable la dirección, control y seguimiento de las actividades contables y administrativas de la empresa o centro de trabajo.

Dirigir y supervisar los sistemas y procesos de trabajo de administración.

Será el responsable de atender a los distintos suministradores o proveedores, será el encargado de su pago.

Será el responsable de la gestión de los asuntos de personal (nóminas, contratos, I. L. T., etc.).

Llevará el control de las cajas de ventas diarias en los correspondientes libros o sistemas establecidos por la dirección.

Será el responsable de los pedidos de mercancías que realicen los distintos departamentos.

En ausencia o por delegación del Jefe de restaurante y cafetería podrá asumir sus funciones.

Coordinará junto al Jefe de cafetería y restaurante todos los departamentos o áreas del centro de trabajo o empresa, de las cuales son los máximos responsables.

**B) Jefe de cocina:**

Es el jefe de esta sección y de todo el personal de la misma, recibirá ordenes del empresario o persona que delegue y del jefe de restaurante y cafetería, así como del jefe de administración y personal.

El resto de funciones o competencias serán las establecidas para esta categoría en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz.

**C) Jefe de restaurante y cafetería:**

Será junto con el empresario y el jefe de administración y personal el máximo responsable de todos los departamentos de la empresa o centro de trabajo.

Bajo sus órdenes actuarán todos los jefes y encargados existentes en la empresa, excepto el jefe de administración y personal.



Confeccionará junto al Comité de Empresa o Delegados de Personal los cuadrantes de trabajo de los distintos departamentos o áreas de acuerdo a lo establecido en este convenio, dando traslado de los mismos a la dirección de la empresa para su conocimiento.

Será el responsable de conceder con arreglo a la legislación los permisos o licencias, y demás derechos que tienen los trabajadores, poniéndolo en conocimiento de la dirección de la empresa.

Realizará de manera cualificada y autónoma funciones de dirección, planificación, organización y control de las cafeterías y restaurantes.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir y planificar el conjunto de actividades de su área.

Hacer las propuestas de pedidos que le pasen y realizar los pedidos.

Participar en la formación del personal a su cargo.

Sólo recibirá ordenes de la dirección de la empresa a través de las personas que la misma designe.

Será el responsable de la buena marcha del negocio, coordinando todos los departamentos.

#### **D) Segundo jefe de restaurante y cafetería:**

Realizar de manera cualificada funciones de dirección, planificación, organización y control del restaurante – bar – cafetería.

Organizar, dirigir y coordinar el trabajo del personal a su cargo.

Dirigir, planificar y realizar el conjunto de actividades de su área.

Realizar inventarios y controles de materiales, mercancías, etc. de uso en el departamento de su responsabilidad.

Hacer las propuestas de pedidos de mercancías y realizar los pedidos si así se le recomienda.

Realizar tareas de atención al cliente específicas del servicio.

Participar en la formación del personal a su cargo.

Colaborar y sustituir al jefe de restaurante y cafetería en las tareas propias del mismo.

#### **E) Jefe de caja:**

Es el responsable de los cajeros.

Controlará las cajas y a su personal en el funcionamiento diario.



Dará cuenta de cuantas anomalías detecte al jefe de restaurante y cafetería, así como al jefe de administración y personal.

Recibirá ordenes del jefe de administración y personal y del jefe de cafetería y restaurante, así como del empresario o persona que delegue.

Atenderá también las cajas cuando sea necesario para el servicio.

#### **F) Segundo jefe de administración:**

Realizar las funciones de su cargo y en ausencia o delegación sustituirá al primer jefe de administración y personal asumiendo sus competencias.

#### **G) Resto de categorías:**

Sus funciones serán las establecidas en el Convenio Provincial de Hostelería de Badajoz del año 2006.

### **TABLAS SALARIALES CONVENIO COLECTIVO DE LAS CAFETERÍAS DEL HOSPITAL INFANTA CRISTINA DE BADAJOZ (ALBIE, SA) AÑO 2012**

Procede revisar los siguientes artículos aplicando la subida del 1,5 %

- I) Artículo 22 Seguro de Vida: Este pasa a ser de 16.555,42 €
- II) Artículo 23 Salario Base: Según tabla Anexa, salvo error
- III) Artículo 26 Gratificaciones Extraordinarias: Según tabla Anexa.
- IV) Artículo 28 Horas Extraordinarias: El importe de las mismas pasa a ser de 34,00 €
- V) Artículo 33 Plus de Transporte: Se fija en la cantidad de 916,55 € anuales
- VI) Artículo 34 Plus de Distancia o Kilometraje: El importe del mismo para los trabajadores con derecho al mismo es el siguiente:
  - a) Trabajadores con domicilio en Badajoz: 499,67 € anuales
  - b) Trabajadores con domicilio en Gévora: 804,05 € anuales
  - c) Trabajadores con domicilio en Valdebotoa: 1.709,19 € anuales.
  - d) Trabajadores con domicilio en Valdelacalzada: 1.709,19 € anuales
  - e) Trabajadores con domicilio en La Codosera: 7.242,86 € anuales
  - f) Trabajadores con domicilio en Albuquerque: 4.543,33 € anuales
- VII) Artículo 35 Nacimiento de Hijos: La cantidad de este concepto pasa a ser de 82,78€
- VIII) Artículo 67 Premio de Responsabilidad: La cantidad por este concepto pasa a ser de 88.610,91 €
- IX) Artículo 46 Dietas: Para los trabajadores que tengan este concepto en sus nominas, aunque haya pasado a ser salarial, subirá el 1,5 %
- X) Artículo 24 Revisión Salarial: El 1,5 % para otros conceptos que perciban los trabajadores en sus nominas.



CATEGORÍA PROFESIONAL	Salario Base Mensual	Plus de Transporte Mensual	Paga Extra Mensual	Retribución Anual
Jefe de Administración y Personal	2.403,77 €	76,38 €	106,28 €	31.037,16 €
Jefe de Restaurante y o Cafetería	2.403,77 €	76,38 €	106,28 €	31.037,16 €
Segundo Jefe de Restaurante y Cafetería	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Jefe de Cocina	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Segundo Jefe de Administración	1.354,12 €	76,38 €	106,28 €	18.441,36 €
Jefe de Sector	1.145,53 €	76,38 €	106,28 €	15.938,28 €
Encargado General	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Jefe Comercial	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Jefe/ a de Caja	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Segundo Jefe de Cocina	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Administrativo	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Comercial	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Cocinero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Repostero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Camarero	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Cajero/ a	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Auxiliar de Limpieza o Limpiadora	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Auxiliar de Cocina o Personal de Office	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Barman	1.026,78 €	76,38 €	106,28 €	14.513,28 €
Ayudante de Camarero	797,41 €	76,38 €	106,28 €	11.760,84 €
Mozos	797,41 €	76,38 €	106,28 €	11.760,84 €
Aprendices o C. Formación	708,17 €	76,38 €	106,28 €	10.689,96 €

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura", en la que se recogen acuerdos relativos a revisión salarial y demás conceptos económicos para el año 2012, suscritos el 22 de enero de 2013. (2013060478)*

Visto el texto del acta de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo de Trabajo de la empresa "Gran Casino de Extremadura" (código de convenio 06001370012005), en la que se recogen acuerdos relativos a revisión salarial y demás conceptos económicos para el año 2012, suscritos el 22 de enero de 2013, de una parte, por representantes de la empresa, y de otra, por el Comité de Empresa, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS

**ACTA COMISION NEGOCIADORA GRAN CASINO DE EXTREMADURA S.A.****REVISIÓN SALARIAL 2012**

En Badajoz, siendo las 10.30 horas del día 22 de Enero de 2013, en dependencias de Gran Casino Extremadura, S.A.; reunidos de una parte el comité de empresa representado por Francisco Javier Rodríguez Alcántara, Ángel Manuel Gómez Espada, María Rendón Calleja, David Núñez Acosta, Nieves Solís Cordero, M<sup>a</sup> Dolores Bernal González, Teresa de Palma Terraza e Isidro Barrero Pérez, asesores Máximo Blanco Grande (UGT), Valentina Tarrío Pastor(CC.OO.) y de otra parte la representación de la empresa formada por, Luis Ángel Nogales García y Guadalupe Noriega González.

**ORDEN DEL DÍA:****Punto primero. Salarios finales del año 2012.**

Iniciada la reunión se acuerda lo siguiente:

**Punto primero: revisión salarial y demás conceptos económicos del año 2012**

Una vez constatada oficialmente por el INE la inflación correspondiente al año 2012, y quedando establecida dicha cifra en el 2,9% en aplicación de la cláusula final del II Convenio Colectivo de Gran Casino Extremadura, S.A., se procede a elevar a definitiva la tabla salarial inicial del año 2012, quedando la tabla salarial y el art. 28 como a continuación se indican:

<b>CODIGO CONVENIO</b> 060001370012005	<b>GRAN CASINO DE EXTREMADURA S.A,</b> IPC FINAL 2012 + 0,5 % = 3,4 %		
<b>CATEGORIAS</b>	<b>Salario Base Mensual 2012</b>	<b>Bruto Anual 2012</b>	<b>Puntos Propina</b>
JEFE SECTOR	1.725,09 €	24.151,31 €	45
SUBJEFE SECTOR	1.588,49 €	22.238,84 €	43
JEFE MESA 1 <sup>a</sup>	1.398,42 €	19.577,85 €	40
JEFE MESA 2 <sup>a</sup>	1.089,52 €	15.253,30 €	35
JEFE MESA 3 <sup>a</sup>	1.006,81 €	14.095,30 €	30
CROUPIER 1 <sup>a</sup>	1.006,81 €	14.095,30 €	25
CROUPIER 2 <sup>a</sup>	895,18 €	12.532,58 €	20
CROUPIER 3 <sup>a</sup>	839,34 €	11.750,70 €	15
JEFE CAJA	1.725,09 €	24.151,31 €	45
SUBJEFE CAJA	1.398,42 €	19.577,85 €	35
CAJERO 1 <sup>a</sup>	1.006,81 €	14.095,30 €	30
CAJERO 2 <sup>a</sup>	895,18 €	12.532,58 €	20
CAJERO 3 <sup>a</sup>	839,34 €	11.750,70 €	15
RECEPCIONISTA 1 <sup>a</sup>	1.006,81 €	14.095,30 €	25
RECEPCIONISTA 2 <sup>a</sup>	895,18 €	12.532,58 €	20
RECEPCIONISTA 3 <sup>o</sup>	839,34 €	11.750,70 €	15
JEFE DE SEGURIDAD	1.725,09 €	24.151,31 €	0
SUJEFE DE SEGURIDAD	1.089,52 €	15.253,30 €	30
FISONOMISTA 1 <sup>a</sup>	1.006,81 €	14.095,30 €	25
FISONOMISTA 2 <sup>a</sup>	895,18 €	12.532,58 €	20



FISONOMISTA 3ª	839,34 €	11.750,70 €	15
JEFE SALA MAQUINAS	1.398,41 €	19.577,70 €	40
ENCARGADO SALA MAQUINAS	1.089,52 €	15.253,30 €	30
OPERADOR MAQUINAS 1ª	1.006,81 €	14.095,30 €	25
OPERADOR MAQUINAS 2ª	895,18 €	12.532,58 €	20
OPERADOR MAQUINAS 3ª	839,34 €	11.750,70 €	15
CONTABLE	1.413,72 €	19.792,05 €	10
ADMINISTRATIVO	1.089,52 €	15.253,30 €	10
AUXILIAR ADMINISTRATIVO	1.006,81 €	14.095,30 €	10
COMERCIAL	1.413,72 €	19.792,05 €	10
RELACIONES PUBLICAS	1.114,98 €	15.609,76 €	10
JEFE MANTENIMIENTO	1.398,42 €	19.577,85 €	0
OFICIAL MANTENIMIENTO	1.089,52 €	15.253,30 €	0
MOZO CARGA Y DESCARGA	918,82 €	12.863,42 €	0
JEFE HOSTELERIA	1.413,72 €	19.792,05 €	0
JEFE COCINA	1.165,62 €	16.318,65 €	0
SUBJEFE COCINA	1.140,55 €	15.967,71 €	0
COCINERO	1.126,61 €	15.772,57 €	0
AYUDANTE DE COCINA	1.110,75 €	15.550,47 €	0
MAITRE	1.165,62 €	16.318,65 €	0
CAMARERO	1.140,55 €	15.967,71 €	0
AYUDANTE CAMARERO	1.110,75 €	15.550,47 €	0
JEFE BARRA	1.165,62 €	16.318,65 €	0
CAMARERO BARRA	1.140,31 €	15.964,28 €	0
VALET	1.110,75 €	15.550,47 €	0
AYUDANTE VALET	839,34 €	11.750,70 €	0
OFICIAL ECONOMATO	1.089,52 €	15.253,30 €	0
LIMPIEZA/ LIMPIADOR	839,34 €	11.750,70 €	0
LIMPIEZA DIA	737,82 €	10.329,50 €	0
APARCACOCHEs	839,34 €	11.750,70 €	0
MOZO PARKING	918,82 €	12.863,42 €	0
GUARDARROPA	839,34 €	11.750,70 €	0
GUARDARROPA DIA	737,82 €	10.329,50 €	0

<b>PLUSSES</b>	
PLUS TRANSPORTE	1,647 €
<b>SEGURO ACCIDENTES</b>	
FALLECIMIENTO	20.002,47 €
INVALIDEZ PERMANENTE TOTAL	30.003,70 €

Se acuerda mandar a Máximo Blanco Grande para que efectúe los trámites necesarios ante la Dirección General de Trabajo de la Junta de Extremadura a efectos de presentación, archivo y publicación de esta acta con sus correspondientes copias.

• • •



*RESOLUCIÓN de 27 de febrero de 2013, de la Dirección General de Trabajo, por la que se ordena la inscripción en el Registro y se dispone la publicación del Acta de la Mesa de Negociación de los empleados públicos (laborales) del Ayuntamiento de Higuera la Real, en la que se recogen acuerdos relativos a las condiciones de trabajo de dicho personal, suscritos con fecha 12 de diciembre de 2012. (2013060480)*

Visto el texto del Acta de la Mesa de Negociación de los empleados públicos (laborales) del Ayuntamiento de Higuera la Real, en la que se recogen acuerdos relativos a las condiciones de trabajo de dicho personal, suscritos el 12 de diciembre de 2012, de una parte, por representantes de la Corporación Municipal, y de otra, por los sindicatos UGT y CCOO, en representación de los trabajadores.

Y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, apartados 2 y 3, del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo, sobre registro y depósito de convenios y acuerdos colectivos de trabajo, y Decreto 182/2010, de 27 de agosto, por el que se crea el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

Esta Dirección General de Trabajo resuelve:

Primero. Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios y Acuerdos Colectivos de Trabajo de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo. Disponer su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 27 de febrero de 2013.

La Directora General de Trabajo,  
MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS



## ACTA

## DE LA MESA DE NEGOCIACIÓN DE EMPLEADOS PÚBLICOS (LABORALES)

En el Ayuntamiento de Higuera la Real, siendo las diez horas del día doce de diciembre de dos mil doce, se constituye la Mesa de Negociación de los empleados públicos en régimen laboral dependientes de este Ayuntamiento, formada por:

En representación del Ayuntamiento de Higuera la Real:

- Miguel Ruiz Martínez, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento.

En representación del sindicato UGT (personal laboral):

- Andrés Carrascal Cantonero.
- Margarita Gutiérrez Martín.
- Francisca Rodríguez Pérez.
- Rocío Martínez Bravo.

En representación del sindicato CCOO (personal laboral):

- José Verde Blanco.

El objeto de esta reunión es la negociación sobre los aspectos propuestos por el sindicato UGT en su escrito de 12 de noviembre último, que demanda la celebración de un "Acuerdo sobre condiciones de trabajo del personal laboral del Ayuntamiento de Higuera la Real", en los siguientes aspectos:

- Jornada de trabajo.
- Régimen de vacaciones y permisos.
- Regulación de la retribución por antigüedad.

Comenzada la negociación sobre los aspectos anterior, en relación con la jornada de trabajo y el régimen de permisos y licencias aplicables a los empleados de régimen laboral, se concluye por las partes en convenir la aplicación plena de las normas que rigen la relación de los funcionarios públicos en estos temas, dando formalidad a la situación que ya se venía aplicando de hecho con anterioridad.

En cuanto a la regulación de la retribución por antigüedad de los empleados de régimen laboral, que puede reconocerse mediante el contrato individual o través de un pacto colectivo como éste, la representación del Ayuntamiento admite que sería equitativo reconocer a los empleados laborales —fijos, indefinidos y eventuales— el mismo concepto retributivo que la Ley concede a los funcionarios públicos, con igual periodicidad e importe, pero que las circunstancias económicas actuales aconsejarían implantar progresivamente esta medida en un plazo de cuatro años. La representación sindical acoge favorablemente esta propuesta de reconocimiento de la antigüedad del personal laboral, aunque estima que su eficacia plena puede llevarse a cabo en dos años. Tras una prolongada deliberación, se alcanza un acuerdo en el sentido de implantar progresivamente el concepto retributivo de antigüedad para los empleados laborales en un plazo de tres años, entre 2013 y 2015, con el 33,3 % a partir de 1



de enero de 2013, el 66,6 % a partir de 1 de enero de 2014 y el 100 % a partir de 1 de enero de 2015.

Para finalizar, la representación sindical insiste nuevamente en la insuficiencia de las prestaciones adicionales que satisface este Ayuntamiento en los procesos de enfermedad y accidente de trabajo que afectan a los empleados públicos, dado que muchas otras Administraciones Públicas han aprobado los márgenes de mejora máximos permitidos en el Real Decreto-ley 20/2012, de 13 de julio. El señor Alcalde admite la posibilidad de estudiar nuevamente este asunto, por si fuera procedente modificar el acuerdo del Ayuntamiento Pleno de 27 de septiembre último.

A la vista de todo ello, las partes representadas acuerdan por unanimidad formalizar el Acuerdo que sigue, a reservas de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno:

#### ACUERDO SOBRE CONDICIONES DE TRABAJO DEL PERSONAL LABORAL DEL AYUNTAMIENTO DE HIGUERA LA REAL

Primero. Los empleados públicos sujetos a régimen laboral del Ayuntamiento de Higuera la Real realizarán la misma jornada en cómputo anual, que la que resulte de aplicación a la generalidad de empleados públicos, sin perjuicio de las adaptaciones concretas que sean requeridas en servicios municipales específicos en cuanto a horario diario y distribución semanal.

Segundo. Los empleados públicos sujetos a régimen laboral del Ayuntamiento de Higuera la Real disfrutarán del mismo régimen de vacaciones, permisos y licencias que sea de aplicación a los funcionarios públicos, conforme a la legislación estatal y autonómica aplicable.

Tercero. Los empleados públicos sujetos a régimen laboral del Ayuntamiento de Higuera la Real serán objeto del reconocimiento de su antigüedad individual, tanto en el propio Ayuntamiento como en el servicio a otras Administraciones Públicas, y retribuidos por este concepto en iguales términos de periodicidad e importes que los establecidos para los funcionarios públicos, adoptándose esta medida progresivamente entre los ejercicios 2013 y 2015.

Cuarto. Hacer constar que las referencias a empleados sujetos a régimen laboral incluyen a la totalidad de trabajadores de este régimen dependientes del Ayuntamiento de Higuera la Real, independientemente del carácter de trabajador fijo, indefinido o eventual que se atribuya a su relación laboral.

Quinto. Otorgar una vigencia indefinida a los pactos alcanzados, sin perjuicio del derecho de las partes a su denuncia en los términos legalmente establecidos.

Se da por finalizada la reunión a las once horas y treinta minutos.

Y para constancia se extiende la presente Acta en el lugar y fecha arriba indicados, firmando los asistentes.



## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*RESOLUCIÓN de 15 de febrero de 2010, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Barcarrota, que consiste en la reordenación y redelimitación de la Unidad de Actuación n.º 9. (2013060481)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 15 de febrero de 2010, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Urbanismo y Ordenación del Territorio y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, en el artículo único. 2 del Decreto del Presidente 29/2007, de 28 de septiembre, y el artículo 3, séptimo del Decreto 299/2007, de 28 de septiembre, por el que se extingue la Agencia Extremeña de la Vivienda el Urbanismo y el Territorio, y se modifica el Decreto 186/2007, de 20 de julio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Barcarrota no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal adaptadas u homologadas a la ordenación estructural del artículo 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (artículo 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los artículos 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

### ACUERDA:

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 1/2009 de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal epigrafiada.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa y/o ficha urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.



A los efectos previstos en el art. 79, 2,b de la LSOTEX, el Municipio deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado en el Boletín Oficial de la Provincia.

Asimismo se hace constar que con fecha 14/03/2013 y n.º de inscripción BA/20/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (artículo 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (artículo 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a su publicación (artículo 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

MIGUEL ÁNGEL CAMPOS RODAS

El Secretario,

JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

## **ANEXO**

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 15 de febrero de 2010, dentro de las Normas Subsidiarias de Barcarrota en el artículo 186 de "Condiciones de Edificación", en el apartado 4 "Volumen", se modifica el número de plantas máximo, dentro del artículo 196.3 se añade un nuevo epígrafe de "Actuaciones mediante Obras Públicas Ordinarias", se modifica el artículo 206, y se añade un nuevo artículo 210-BIS, resultando todos ellos redactados como a continuación se expresa:

### **Artículo 186:**

#### 4. Volumen:

\* Número de Plantas Máximo:

En general, sin perjuicio de lo expresado en el artículo 122 de la presente Normativa y en consonancia con ello, para todo el ámbito de actuación de la presente Ordenanza el Número Máximo de Plantas será de dos plantas, con las siguientes excepciones:

- En aquellas calles cuyo ancho (definido en el artículo 55) sea igual o superior a 10 metros el Número Máximo de Plantas será de tres plantas.
- En las calles de anchura igual o superior a 10 metros localizadas al sur del núcleo urbano en las inmediaciones de la calle Jerez y en los frentes de calle señalados gráficamente en el plano de Proyecto 3.4: "Desarrollo de Planeamiento en Casco", el Número Máximo de Plantas permitido será de dos plantas.

**Artículo 196.3:**

- \* Actuaciones mediante Obras Públicas Ordinarias.

Se trata de aquellas obras de urbanización a ejecutar directamente por la administración actuante. Una vez obtenido el suelo preciso para las dotaciones públicas, la administración redacta y aprueba el correspondiente Proyecto de Urbanización y percibe las pertinentes cuotas de urbanización con cargo a los propietarios beneficiarios de la actuación.

Este régimen de ejecución se regula en el artículo 155 de la Ley 15/2001, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.

**Artículo 206: unidad de Actuación UA-9.**

- \* Definición:

Unidad de Actuación ubicada en terrenos de propiedad municipal y privada incluida en la "Zona II: Residencial Ensanche". Se desarrolla por completo ya desde este planeamiento.

- \* Situación:

Área ubicada y delimitada en los planos 2 y 3 de Proyecto y situada al sur del Casco Urbano de Barcarrota.

- \* Superficies Estimadas:

— Superficie total:	5.892 m <sup>2</sup>
— Viario:	1.188 m <sup>2</sup>
— Zona Verde:	0 m <sup>2</sup>
— Aprovechamiento resultante (suelo):	4.704 m <sup>2</sup>
— Cesión (suelo):	470 m <sup>2</sup>
— Aprovechamiento lucrativo (suelo):	4.234 m <sup>2</sup>
— Aprovechamiento objetivo (edificabilidad)	1,47698 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
— Aprovechamiento subjetivo (edificabilidad)	1,32928 m <sup>2</sup> /m <sup>2</sup>
— Reserva de vivienda sujeta a algún régimen de protección pública	25 % del aprovechamiento objetivo ó porcentaje que resulte de aplicación según la Ley 8/2007

- \* Condiciones de Usos, Edificabilidad e Intensidades:

Usos y Edificabilidad:

Los que se deriven del Planeamiento General y de las Ordenanzas de Edificación correspondientes.

- \* Ordenación, Condiciones de Urbanización y de Edificación:

Según los planos 2 y 3 de proyecto.



\* Sistema de Ejecución:

Se determinará por el Ayuntamiento de oficio o a instancia de un particular conforme a los criterios establecidos en el artículo 126 de la LSOTEX.

\* Actuaciones Urbanísticas Pendientes, previas a la concesión de Licencias de Edificación.

El desarrollo de esta Unidad requiere la aprobación de un Programa de Ejecución, un Proyecto de Urbanización y un Proyecto de Reparcelación.

Las infraestructuras e instalaciones urbanas necesarias que se engloban en la urbanización de la Unidad de Actuación, se realizarán conforme a las especificaciones contenidas al respecto en el Capítulo II del Título IV de la presente Normativa y en los Planos de Proyecto 2 y 3.

\* Objetivos:

Consolidación y Ordenación de las áreas periféricas en estudio.

\* Condiciones de Urbanización:

En la redacción del Proyecto de Urbanización y en la ejecución de las obras de urbanización deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- Respecto de las aguas residuales generadas y de las aguas procedentes de la escorrentía pluvial recogidas en las actuaciones urbanísticas: se deberá justificar, para el tipo de red de saneamiento proyectado, la capacidad de los colectores para evacuar todas las aguas residuales generadas y definir los caudales generados, sistemas de evacuación, tratamiento depurador y destino final de todas las aguas residuales y de las procedentes de la escorrentía pluvial susceptibles de contaminarse que se pudieran recoger.
- Si las aguas residuales se pretenden incorporar a la red de saneamiento municipal de Barcarrota para ser tratadas en la EDARU municipal, se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDARU actual para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de aguas residuales generado por la acción urbanística.
- En el caso de ejecutarse una red de saneamiento separativa en las nuevas actuaciones, deberá disponerse de un tanque de tormentas con una capacidad mínima de 12 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable (volumen generado por un caudal de 10 l/s ha durante 20 minutos), que permita recoger y retener las escorrentías producidas por las primeras aguas de tormenta, y posteriormente incorporarlas a la red de aguas residuales en los periodos oportunos.
- Si se ejecuta una red de saneamiento unitario, deberá disponerse de un tanque de tormentas con una capacidad mínima de 36 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable (volumen generado por un caudal de 30 l/s ha durante 20 minutos), que permita evitar el vertido a través de aliviaderos, de las escorrentías producidas por las primeras aguas de tormenta, y posteriormente incorporarlas al sistema de saneamiento y depuración en los periodos en los que puedan tratarse adecuadamente. Podrá adoptarse una capacidad de retención inferior si se justifica adecuadamente; pero no podrá ser inferior, en cualquier caso, a 24 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable (volumen generado por un caudal de 20 l/s ha durante 20 minutos).



- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las obras e instalaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de esta actuación urbanística, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Deberán adoptarse las actuaciones pertinentes tendentes a evitar el incremento de la escorrentía superficial que genera el proceso urbanizador alcance el perímetro exterior del dominio público hidráulico del Arroyo Merdero, para evitar daños a terceros o afectaciones al ciclo hidrológico.
- En el caso de preverse dotación de arbolado en los acerados de la red viaria, el riego habrá de resolverse con la tecnología de goteo.

**Artículo 210-BIS: Actuación de Urbanización AU-OPO/1.****\* Definición:**

Actuación de Urbanización destinada a obtener los suelos necesarios para rectificar la alineación y a completar las obras de urbanización de la calle Jerez según la ordenación establecida en este Planeamiento.

**\* Situación:**

Fachada sur de la manzana delimitada por las calles Ntra. Señora del Soterráneo, plaza de Santiago, calle Jerez (nueva) y calle Jerez.

Localizada gráficamente en los planos de Proyecto: "2. Zonas Normativas. Ordenanzas" y "3.4. Desarrollo del Planeamiento en el Casco", e identificada con las siglas AU-OPO/1.

**\* Delimitación:**

Quedan incluidas en el ámbito de la actuación todas las fincas con frente al tramo de la calle Jerez afectado por el cambio de alineaciones y/o por las obras de urbanización de este mismo tramo.

**\* Obtención de suelo y costes de urbanización:**

El suelo preciso para realizar el ensanche del vial en el acceso a la Plaza de Santiago se obtendrá por cualquiera de los siguientes sistemas:

- Cesión obligatoria y gratuita, en virtud, en su caso de reparcelación.
- Cesión en virtud de convenio urbanístico.
- Expropiación.

El coste de las obras de urbanización a sufragar por los propietarios afectados por esta actuación será el 50 % del importe total de las obras de urbanización completa del vial. Las cuantías de las cuotas de urbanización se determinarán en el proyecto de reparcelación, en el convenio urbanístico o, en su defecto, en el propio proyecto de urbanización.



\* Condiciones de urbanización.

En la redacción del Proyecto de Urbanización y en la ejecución de las obras de urbanización deberán tenerse en cuenta las siguientes condiciones:

- Respecto de las aguas residuales generadas y de las aguas procedentes de la escorrentía pluvial recogidas en las actuaciones urbanísticas: se deberá justificar, para el tipo de red de saneamiento proyectado, la capacidad de los colectores para evacuar todas las aguas residuales generadas y definir los caudales generados, sistemas de evacuación, tratamiento depurador y destino final de todas las aguas residuales y de las procedentes de la escorrentía pluvial susceptibles de contaminarse que se pudieran recoger.
- Si las aguas residuales se pretenden incorporar a la red de saneamiento municipal de Barcarrota para ser tratadas en la EDARU municipal, se deberá comprobar la capacidad de los sistemas colectores y de la EDARU actual para evacuar y tratar adecuadamente el incremento de aguas residuales generado por la acción urbanística.
- En el caso de ejecutarse una red de saneamiento separativa en las nuevas actuaciones, deberá disponerse de un tanque de tormentas con una capacidad mínima de 12 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable (volumen generado por un caudal de 10 l/s ha durante 20 minutos), que permita recoger y retener las escorrentías producidas por las primeras aguas de tormenta, y posteriormente incorporarlas a la red de aguas residuales en los periodos oportunos.
- Si se ejecuta una red de saneamiento unitario, deberá disponerse de un tanque de tormentas con una capacidad mínima de 36 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable (volumen generado por un caudal de 30 l/s ha durante 20 minutos), que permita evitar el vertido a través de aliviaderos, de las escorrentías producidas por las primeras aguas de tormenta, y posteriormente incorporarlas al sistema de saneamiento y depuración en los periodos en los que puedan tratarse adecuadamente. Podrá adoptarse una capacidad de retención inferior si se justifica adecuadamente; pero no podrá ser inferior, en cualquier caso, a 24 m<sup>3</sup> por cada hectárea de superficie de captación impermeable o poco permeable (volumen generado por un caudal de 20 l/s ha durante 20 minutos)
- Tanto en la fase de construcción como en la de funcionamiento de las obras e instalaciones que se lleven a cabo en el desarrollo de esta actuación urbanística, se deberá evitar la contaminación del dominio público hidráulico, impidiendo vertidos incontrolados o accidentales.
- Deberán adoptarse las actuaciones pertinentes tendentes a evitar el incremento de la escorrentía superficial que genera el proceso urbanizador alcance el perímetro exterior del dominio público hidráulico del Arroyo Merdero, para evitar daños a terceros o afectaciones al ciclo hidrológico.
- En el caso de preverse dotación de arbolado en los acerados de la red viaria, el riego habrá de resolverse con la tecnología de goteo.

• • •



*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico de Trujillo, que consiste en modificar los artículos 18 y 40 de la normativa urbanística, que regulan las condiciones de volumen y estéticas de las cubiertas. (2013060466)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

De conformidad con lo previsto en el art 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de la organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de ordenación del territorio y urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura. Y por Decreto 208/2011, de 5 de agosto, la propia de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo. Atribuyéndose, en ambos casos y en virtud de los mismos, a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Puesto que Trujillo no dispone de Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal y Plan Especial de Protección del Casco Histórico adaptados u homologados a la ordenación estructural del art. 70.1.1 de la Ley 15/2001 (LSOTEX), hasta tanto dicha homologación se produzca, la competencia de aprobación definitiva del planeamiento radicará, en todo caso, en dicho órgano de la Junta de Extremadura.

Cualquier innovación de las determinaciones de los planes de ordenación urbanística deberá ser establecida por la misma clase de plan y observando el mismo procedimiento seguido para la aprobación de dichas determinaciones (art. 80 de la Ley 15/2001 —LSOTEX—).

Respecto del asunto epigrafiado, se ha seguido el procedimiento para su aprobación previsto en los arts. 77 y ss. de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura.



Su contenido documental mínimo se encuentra previsto en el art. 75 de la LSOTEX y arts. 76 y siguientes del Reglamento de Planeamiento, debiéndose adaptar a alguno de los concretos fines previstos contemplados en el art. 72 de la LSOTEX, tras la reforma operada por Ley 9/2010, de 18 de octubre (DOE de 20-10-10).

Sus determinaciones se han adaptado a la ordenación y previsiones del art. 72 de la LSOTEX, y a las limitaciones y estándares establecidos en el art. 74 de este mismo cuerpo legal.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

**ACUERDA:**

- 1.º) Aprobar definitivamente la modificación puntual n.º 3 del Plan Especial de Protección del Casco Histórico epigrafiado.
- 2.º) Publicar, como Anexo a este acuerdo, la normativa urbanística afectada resultante de la aprobación de la presente modificación.

A los efectos previstos en el art. 15.2 del Decreto 54/2011, de 29 de abril, por el que se aprueba el Reglamento de Evaluación Ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el municipio (órgano promotor) deberá disponer, en su caso y si procede, la publicación del contenido del planeamiento aprobado y un resumen explicativo de integración de sus aspectos ambientales, en el Diario Oficial de Extremadura.

Asimismo se hace constar que con fecha 12 de marzo de 2013 y n.º de inscripción CC/9/2013, se ha procedido a su previo depósito en el Registro de Instrumentos de Planeamiento Urbanístico dependiente de esta Consejería (art. 79.1.f y 2 de la LSOTEX).

Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP Y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa).

V.º B.º

El Presidente,

**MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO**

El Secretario,

**JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN**



## ANEXO

Como consecuencia de la aprobación definitiva del asunto más arriba epigrafiado, por Resolución de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de febrero de 2013 se modifica el artículo 18 en sus puntos 2.b), 2.d) y 2.e), y el artículo 40 en su epígrafe a), de la normativa vigente en el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico de Trujillo. Los puntos y epígrafe modificados tienen la siguiente redacción:

- 18.2.b) La envolvente, a partir de la fachada, quedará definida por un plano con una inclinación comprendida entre 22 y 35 %, a partir de la línea delimitada por el encuentro del paño de la fachada con la cara superior del último forjado.
- 18.2.d) La inclinación de los paños de cubierta no excederán, en ningún caso, de 35 % de pendiente.
- 18.2.e) No se permitirán huecos en la cubierta con mansardas. Se permitirán huecos con ventanas enrasadas con el faldón de cubierta o sistema similar de iluminación para favorecer el uso vividero de los bajo cubierta. Tendrán una dimensión inferior a 0,80 m<sup>2</sup> y se podrá abrir como máximo un hueco por pieza habitable donde por aplicación de normativa de habitabilidad sea obligatorio su uso. La composición de la cubierta no supondrá un impacto negativo en el ambiente en el que se ubiquen.
- 40.a) La cubierta se resolverá a base de planos inclinados a excepción de las cubiertas planas construidas con anterioridad a 1940, las cuales se podrán mantener en su rehabilitación siempre que sean significativas de determinadas tipologías constructivas.

• • •





*RESOLUCIÓN de 28 de febrero de 2013, de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, por la que se aprueba definitivamente la solicitud del Ayuntamiento de Higuera la Real de rectificación de error material en la regulación de las condiciones edificatorias (retranqueos y edificabilidad) que, para el suelo no urbanizable de protección ambiental de vías pecuarias (art. 3.5.2.2), el suelo no urbanizable de protección estructural agrícola (art. 3.5.2.4), y el suelo no urbanizable común (art. 3.5.2.7), contemplan las normas urbanísticas del Plan General Municipal. (2013060467)*

La Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, en sesión de 28 de febrero 2013, adoptó el siguiente acuerdo:

Visto el expediente de referencia, así como los informes emitidos por el personal adscrito a la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo y debatido el asunto.

Advertidos errores por el Ayuntamiento de Higuera la Real en el contenido de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal que fue aprobado definitivamente por acuerdo de la CUOTEX de 27-03-2008 y publicada en el DOE de 22-04-2009, y cuyos antecedentes son los siguientes:

Por este Ayuntamiento se han detectado errores en el contenido de la publicación de la aprobación definitiva del Plan General Municipal.

Dichos errores obedecen, seguramente, a diferencias entre las documentaciones remitidas en formato papel y en formato electrónico por parte del equipo redactor del Plan.

Los parámetros que se modifican (retranqueos y edificabilidad) se debe a que presentan un 0 de mas (p.e. retranqueos de 50 metros en vez de 5 y edificabilidades de 0,0075 en vez de 0,075) debido a que la HDPU al imprimir los datos presentaba este desfase.

Revisado el expediente, los técnicos de la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo han confirmado su existencia mediante la revisión de las actuaciones practicadas y han podido constatar la evidencia del error.

De conformidad con lo señalado en el art. 105.2 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, las Administraciones Públicas pueden rectificar en cualquier momento, de oficio o a instancia de los interesados, los errores materiales, de hecho o aritméticos existentes en sus actos.

La rectificación de errores materiales no implica revocación del acto administrativo en términos jurídicos, sino que supone la subsistencia del acto, que se mantiene una vez subsanado el error. El acto materialmente rectificado sigue teniendo el mismo contenido después de la rectificación, cuya única finalidad es eliminar los errores de transcripción, o de simple cuenta, con el fin de evitar equívocos.



Esto presupuesto, como quiera que la aprobación definitiva de la que trae causa el asunto que aquí se informa requería de la complejión del expediente conforme a sus términos, que el error se produjo precisamente en este trance. Es por lo que la rectificación de este vicio interno ha de corresponder al órgano competente para la aprobación de la modificación y, por ende, considerar adecuada la solicitud cursada.

Para que exista error material o de hecho se requiere:

- a) Que posea realidad independiente de la opinión o criterio de interpretación de las normas jurídicas aplicables (Sentencia del Tribunal Supremo de 25 de febrero de 1987).
- b) Que se pueda constatar teniendo exclusivamente en cuenta los datos del expediente administrativo (Sentencia del Tribunal Supremo de 31 de enero de 1989).
- c) Que se pueda rectificar sin que padezca la subsistencia jurídica del acto que lo contiene (Sentencias del Tribunal Supremo de 1 de febrero de 1991).

En este caso para apreciar la existencia del error se justifica por el Ayuntamiento, que ya se puso de manifiesto dicho error en el informe de correcciones realizado por la técnica que revisó el PGM, y el motivo por el que se cometió fue expresado en la respuesta dada por los redactores para subsanar el documento conforme a aquel.

De conformidad con lo previsto en el art. 76.2.2 de la LSOTEX, y el art. 7.2.h del Decreto 314/2007, de 26 de octubre, de atribuciones de los órganos urbanísticos y de ordenación del territorio, y de organización y funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio, corresponde el conocimiento del asunto, al objeto de su acuerdo, a la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

Las competencias en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo se encuentran actualmente asignadas a la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, mediante Decreto del Presidente 15/2011, de 8 de julio, por el que se modifican la denominación, el número y competencias de las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Extremadura.

Por Decreto 104/2011, de 22 de julio, se estableció la estructura orgánica básica de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, atribuyéndose a la Dirección General de transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo el ejercicio de esta competencia, así como la de asegurar el funcionamiento de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura.

En su virtud, esta Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura, vistos los preceptos legales citados y demás de pertinente aplicación,

#### ACUERDA:

- 1.º) Proceder a subsanar los errores de redacción advertidos en la regulación de las condiciones edificatorias (retranqueos y edificabilidad) que, para el SNUP-VP, SNUP-AG y el SNUC, contemplan las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal de Higuera la Real.
- 2.º) Publicar como Anexo a este acuerdo, la subsanación de los citados errores, que afectan a los arts. 3.5.2.2, 3.5.2.4 y 3.5.2.7 de sus Normas Urbanísticas.



Contra este acuerdo que tiene carácter normativo no cabe recurso en vía administrativa (art. 107.3 de LRJAP y PAC), y solo podrá interponerse recurso contencioso-administrativo ante la Sala de igual nombre del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses contados desde el siguiente a su publicación (art. 46 de Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa)

V.º B.º  
El Presidente,  
MIGUEL ÁNGEL RUFO CORDERO

El Secretario,  
JUAN IGNACIO RODRÍGUEZ ROLDÁN

### **ANEXO**

Como consecuencia del acuerdo de rectificación de error material más arriba epigrafiado, por acuerdo de la Comisión de Urbanismo y Ordenación del Territorio de Extremadura de 28 de febrero de 2013 se procede a la oportuna rectificación:

- En el artículo 3.5.2.2. SNUP-Ambiental de Vías Pecuarias (SNUP-VP),

Donde dice:

“PARÁMETROS:

USOS PERMITIDOS

Construcciones e instalaciones.

...

— Retranqueo a Linderos: 50 m.

— Edificabilidad Máxima: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

...”

Debe decir:

“PARÁMETROS:

USOS PERMITIDOS

Construcciones e instalaciones.

...

— Retranqueo a Linderos: 5 m.

— Edificabilidad Máxima: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

...”

- En el artículo 3.5.2.4. SNUP-Estructural Agrícola (SNUP-AG),

Donde dice:



“PARÁMETROS:

USOS PERMITIDOS

Residencial unifamiliar.

...

— Edificabilidad Máxima: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

...”

Debe decir:

“PARÁMETROS:

USOS PERMITIDOS

Residencial unifamiliar.

...

— Edificabilidad Máxima: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

...”

- En el artículo 3.5.2.7. SNUC-Común (SNUC),

Donde dice:

“PARÁMETROS:

USOS PERMITIDOS

Residencial unifamiliar.

— ...

— Edificabilidad Máxima: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— ...

Ocio, deportivo y turístico.

— ...

— Retranqueo a Linderos: 50 m.

— Edificabilidad Máxima: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— ...

Instal. de Interés Público.

— Retranqueo a Linderos: 50 m.

— Edificabilidad Máxima: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— ...

Vinculado a Obras Públicas.

— Edificabilidad Máxima: 0,0025 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.

— ...



No transformadoras vinculadas agropecuario.

- Retranqueo a Linderos: 50 m.
- Edificabilidad Máxima: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...

Transformadoras no vinculadas a agropecuario.

- Retranqueo a Linderos: 50 m.
- Edificabilidad Máxima: 0,005 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...

Transformadoras vinculadas a agropecuario.

- Retranqueo a Linderos: 50 m.
- Edificabilidad Máxima: 0,0075 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...

...”

Debe decir:

“PARÁMETROS:

USOS PERMITIDOS

Residencial unifamiliar.

- ...
- Edificabilidad Máxima: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...

Ocio, deportivo y turístico.

- ...
- Retranqueo a Linderos: 5 m.
- Edificabilidad Máxima: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...

Instal. de Interés Público.

- Retranqueo a Linderos: 5 m.
- Edificabilidad Máxima: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...

Vinculado a Obras Públicas.

- Edificabilidad Máxima: 0,025 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...

No transformadoras vinculadas agropecuario.

- Retranqueo a Linderos: 5 m.
- Edificabilidad Máxima: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...



Transformadoras no vinculadas a agropecuario.

- Retranqueo a Linderos: 5 m.
- Edificabilidad Máxima: 0,05 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...

Transformadoras vinculadas a agropecuario.

- Retranqueo a Linderos: 5 m.
- Edificabilidad Máxima: 0,075 m<sup>2</sup>/m<sup>2</sup>.
- ...
- ..."

• • •





*RESOLUCIÓN de 15 de marzo de 2013, de la Dirección General de Arquitectura y Vivienda, por la que se da publicidad a la convocatoria por la que se inicia el proceso de individualización de la demanda de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitada en el expediente n.º 06-NC-0031/2012-1-G, en la localidad de Entrerríos (Villanueva de la Serena). (2013060476)*

Habiéndose firmado el día 8 de marzo de 2013, la convocatoria por la que se inicia el proceso de individualización de la demanda de las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas tramitada bajo el expediente n.º 06-NC-0031/2012-1-G, en la localidad de Entrerríos (Villanueva de la Serena), de conformidad con lo previsto en el artículo 17.3 del Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura,

**RESUELVO:**

La publicación en el Diario Oficial de Extremadura de la convocatoria que figura como Anexo a la presente resolución.

Mérida, a 15 de marzo de 2013.

El Director General de Arquitectura Y Vivienda,  
MANUEL LOZANO MARTÍNEZ

**ANEXO**

**CONVOCATORIA POR LA QUE SE INICIA EL PROCESO DE INDIVIDUALIZACIÓN DE LA DEMANDA DE LAS VIVIENDAS PROTEGIDAS INCLUIDAS EN LA PROMOCIÓN DE VIVIENDAS TRAMITADA BAJO EL EXPEDIENTE N.º 06-NC-0031/2012-1-G, EN LA LOCALIDAD DE ENTRERRÍOS (VILLANUEVA DE LA SERENA)**

El Decreto 53/2012, de 4 de abril, por el que se regula el Registro de demandantes y el proceso de comercialización de viviendas protegidas de Extremadura, establece el proceso de individualización de la demanda, como trámite preceptivo y previo a la comercialización de las viviendas, que deberá observar toda entidad promotora, con el fin de identificar de entre los demandantes inscritos en el municipio donde radiquen las viviendas protegidas, a aquellos que se hallen interesados en la promoción o fase que oferta.

El artículo 17 del Decreto 53/2012, de 4 de abril, exige la convocatoria como forma de iniciación de todo proceso de individualización de la demanda la cual será efectuada mediante publicación de la información prevenida en el artículo 16 del mencionado decreto, en el tablón de anuncios de la oficina abierta al público, a efectos de comercialización de las viviendas.

En virtud de cuanto antecede, se procede a publicar las siguientes

**BASES*****Primera. Viviendas ofertadas.***

1. Las viviendas que se ofertan y constituyen el objeto del presente proceso de individualización de la demanda son las viviendas protegidas incluidas en la promoción de viviendas VPO Régimen General fase 1, tramitadas bajo el expediente n.º 06-NC-0031/2012-1-G en la localidad de Entrerríos (Villanueva de la Serena) que obtuvieron la calificación provisional de actuación protegida con fecha 27 de diciembre de 2012.
2. La promoción mencionada tiene su ubicación en la localidad de Entrerríos (Villanueva de la Serena), provincia de Badajoz, con emplazamiento en calle Colonos, s/n., siendo el promotor de la misma Iván Emilio Rodríguez Sánchez. La integran las siguientes tipologías de vivienda:  
  
2 Viviendas de Régimen General.
3. No existe en las viviendas ofertadas reserva de cupo de reserva para personas con movilidad reducida permanente ni familias numerosas.
4. La superficie útil por metro cuadrado de las viviendas.  
  
Superficie máxima: 90 m<sup>2</sup>.  
Superficie mínima: 90 m<sup>2</sup>.
5. La tipología de las viviendas es unifamiliar. La promoción cuenta con 2 garajes vinculados.
6. El régimen de cesión de las viviendas será de venta.

***Segunda. Publicidad y oficina abierta al público.***

1. De conformidad con los artículos 22, 23 y 24 del Decreto 53/2012, de 4 de abril, el listado inicial y final de demandantes interesados, así como los sucesivos llamamientos de demandantes en lista de espera se publicarán en el tablón de anuncios de Iván Emilio Rodríguez Sánchez ubicado en calle José Antonio, n.º 1, de Entrerríos (Villanueva de la Serena), oficina ésta que será la que esté abierta al público a efectos de comercialización de las viviendas objeto de la presente convocatoria.
2. El listado final de demandantes interesados será, asimismo, publicado por la Dirección General de Arquitectura y Vivienda en el portal web de la Consejería de Fomento, Vivienda Ordenación del Territorio y Turismo, así como en los tablones de anuncios de los Servicios Centrales (Avda. de la Comunidades s/n.) y Servicios Territoriales (Avda. de Europa, n.º 10 —Badajoz— y avda. Primo de Rivera, 2 —Cáceres—) de dicha Consejería.

***Tercera. Plazo para manifestar el interés en acceder a las viviendas***

1. Los demandantes que a fecha de la presente convocatoria se hallen inscritos en el Registro de demandantes de viviendas protegidas de Extremadura, conforme al procedimiento regulado en el Capítulo I del Título II del Decreto 53/2012, de 4 de abril, como demandantes de viviendas protegidas en el municipio de Entrerríos (Villanueva de la Serena) dispondrán del plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a la publicación en el Diario Oficial de Extremadura del anuncio de la presente convocatoria, para personarse en la pro-



motora Iván Emilio Rodríguez Sánchez, a los efectos de manifestar su interés en acceder a las viviendas ofertadas en el presente procedimiento.

2. La entidad promotora deberá entregar al demandante un justificante que acredite su interés en acceder a las viviendas ofertadas, que deberá expresar el siguiente contenido mínimo:
  - a) Identidad del demandante.
  - b) La promoción o fase, y tipología de vivienda demandada.
  - c) La fecha y el sello de la entidad promotora.

***Cuarta. Listados de demandantes interesados y alegaciones.***

1. De conformidad con el artículo 22.1 del Decreto 53/2012, de 4 de abril, los interesados dispondrán de un plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a la publicación del listado inicial de demandantes interesados para formular alegaciones al mismo.
2. Trascurrido el plazo de alegaciones se publicará el listado final de demandantes interesados que incluirá el día de la semana en que eventualmente se efectuarán los llamamientos de demandantes regulados en el artículo 24 del Decreto 53/2012, de 4 de abril.
3. El listado inicial y final de demandantes interesados se ajustará en su estructura y contenido a las previsiones contenidas en los artículos 22 y 23 del Decreto 53/2012, de 4 de abril.
4. No se atenderá ninguna demanda, de las viviendas aquí ofertadas, efectuadas por terceros interesados, sin que antes no se haya agotado el listado final de demandantes interesados.

Entrerriós, a 8 de marzo de 2013.

El Promotor,  
IVÁN EMILIO RODRÍGUEZ SÁNCHEZ



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*RESOLUCIÓN de 13 de marzo de 2013, del Consejero, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 31/2013, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 005/2013. (2013060475)*

Con fecha 12 de febrero de 2013, el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres ha dictado la sentencia n.º 31/2013, recaída en el procedimiento abreviado n.º 005/2013, promovido a instancias del procurador D. Carlos Alejo Leal López, en nombre y representación de la parte recurrente, D. Óscar Gómez Gómez, en el cual había sido demandada la Junta de Extremadura. Dicha sentencia ha devenido firme. El recurso versaba sobre la resolución recaída en el expediente sancionador por infracción a la normativa de montes MP-09/060.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO:

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 31/2013 dictada el 12 de febrero por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 2 de Cáceres en el procedimiento abreviado n.º 005/2013, cuya parte dispositiva dice:

“Que estimado parcialmente el recurso contencioso-administrativo instado por el Procurador Don Carlos Alejo Leal López en nombre y representación de D. Óscar Gómez Gómez debo declarar y declaro no ajustado a Derecho las resoluciones impugnadas, rebajándose la sanción impuesta a 258 euros de multa y la indemnización en la suma de 4.344,60 euros, sin que hay lugar a imponer las costas de este procedimiento”.

Mérida, a 13 de marzo de 2013.

El Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural,  
Medio Ambiente y Energía,  
JOSÉ ANTONIO ECHÁVARRI LOMO



## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*RESOLUCIÓN de 8 de marzo de 2013, de la Secretaría General de Educación, por la que se hace pública la concesión de ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013. (2013060474)*

Por Resolución de 5 de marzo de 2013, de la Consejera de Educación y Cultura, se han concedido ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 13.2 de la Orden de 6 de septiembre de 2012 por la que se convocan ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar para el curso 2012/2013 (DOE n.º 179, de 14 de septiembre), y en relación con lo dispuesto en el artículo 17.2.c) de la Ley 6/2011, de 23 marzo, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura,

### RESUELVO:

Primero. Hacer público en el Diario Oficial de Extremadura, que las listas que contienen la totalidad de ayudas concedidas se encuentran expuestas en los tabloneros de anuncios de las Delegaciones Provinciales de Educación, sin perjuicio de la notificación a los interesados.

Segundo. Hacer públicas en los Anexos I y II de la presente resolución, las listas que contienen la relación de ayudas cuyo importe es superior a los 3.000 euros.

Mérida, a 8 de marzo de 2013.

El Secretario General de Educación,  
CÉSAR DÍEZ SOLÍS

**ANEXO I****Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad  
A: TRANSPORTE DIARIO (Ayudas superiores a 3000 euros)**

<b>ALUMNO</b>	<b>IMPORTE</b>
ADAME NOGALES , ALEJANDRO	3.811,50 €
ADAME NOGALES , ALMUDENA	3.811,50 €
ADAME NOGALES , CAROLINA	4.321,35 €
CALZAS DELGADO , ALBA	3.208,40 €
CAMACHO EXPÓSITO , RAFAEL	4.835,48 €
CASATEJADA FEITO , ALEJANDRO	4.025,00 €
CASATEJADA FEITO , IVÁN	4.025,00 €
CASATEJADA FEITO , SHEILA	4.025,00 €
CASELLES LÓPEZ , IZAN	3.045,88 €
CORTIJO BARBERO , CARMEN	3.554,32 €
FIGUEIREDO BORGES , ANDRE GABRIEL	4.675,00 €
FRÍAS FERNÁNDEZ , PATRICIA	4.620,00 €
GALEA GONZÁLEZ , IVÁN	7.250,00 €
GARCÍA CANO , TANIA	9.903,56 €
GIRÓN GÓMEZ , NOA	6.724,99 €
GRANDE SÁNCHEZ , ALEJANDRO	3.208,30 €
GUEDES PRECIADO , ALEJANDRO	4.757,50 €
GUEDES PRECIADO , DANIEL	4.757,50 €
GUTIÉRREZ JARA , RUBÉN	4.350,00 €
HERNÁNDEZ BLÁZQUEZ , DAVID	9.152,00 €
JAANIN , AMINA	5.119,84 €
JABER , AYMAN	4.224,00 €
JORGE MÉNDEZ , LUIS	3.141,60 €
JUÁREZ RODRÍGUEZ , HÉCTOR	9.365,00 €
LÓPEZ VIVAS , ANDREA	4.620,00 €
MACARENA ROMERO , MARÍA REMEDIOS	3.025,00 €
MACÍAS PÉREZ , JOSÉ CARLOS	5.100,48 €
MAGRO BLÁZQUEZ , SHEILA	9.350,00 €
MATEOS PERAL , GABRIEL	3.554,32 €
MÉNDEZ SOLANO , Mª PILAR	3.955,33 €
MIRASIERRA ROMERO , CARMEN	6.724,99 €
MORALEJO OLIVERO , EMILIO	3.300,00 €
MORALEJO OLIVERO , SARA	3.300,00 €
PAUN , CRISTIAN EDUARDO	5.000,00 €
PÉREZ RELVA , LUIS	4.675,00 €
REYES CÁCERES , REBECA	3.208,30 €
ROMAN , ANDRESS CONSTANTIN	3.955,34 €
RUIZ GÓMEZ , MIRIAM	6.160,00 €
RUSU , LUISA PERSIDA	5.000,00 €
SANTANO DOMÍNGUEZ , GLORIA	6.315,84 €
TORNERO GARCÍA , IKER	3.764,50 €
TORNERO GARCÍA , MARC	3.764,50 €
TORO MECHAL , MIGUEL ÁNGEL	3.025,00 €
VALERIEV IVANOV , VALENTIN	3.955,33 €
VIVAS MERCHOR , AGUSTÍN	5.801,76 €
VYKHOPEN , ANDRIY	3.197,85 €
VYKHOPEN , VALENTINA	3.197,85 €
<b>Total:</b>	<b>223.864,11 €</b>

**ANEXO II****Relación de ayudas individualizadas concedidas para la modalidad  
B: TRANSPORTE FIN DE SEMANA (Ayudas superiores a 3000 euros)**

<b>ALUMNO</b>	<b>IMPORTE</b>
GIMÉNEZ CERROS , ALEXANDER	3.091,55 €
GIMÉNEZ CERROS , EDGAR	3.091,55 €
VIZCAINO SOLÍS , FRANCISCO JAVIER	4.029,26 €
<b>Total:</b>	<b>10.212,36 €</b>



## **IV ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA**

### **JUZGADO DE 1.ª INSTANCIA E INSTRUCCIÓN N.º 2 DE MÉRIDA**

*EDICTO de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de sentencia dictada en el procedimiento ordinario n.º 309/2011. (2013ED0070)*

En este órgano judicial se tramita Procedimiento Ordinario 0000309/2011, seguido a instancias de Materiales Frans Bonhomme, SL, contra Sinerkia Infraestructuras, SA, sobre reclamación de cantidad en los que, por resolución de fecha 8/03/13 se ha acordado la notificación de la sentencia a la demandada Sinerkia Infraestructuras, SA.

Jdo. 1ª. Inst. e Instrucción N.º 2 Mérida

Sentencia: 00175/2011

Juicio Ordinario n.º 309/2011.

#### SENTENCIA N.º 175

En Mérida, a 22 de diciembre 2011.

Vistos por mí, D.ª M.ª Victoria Dávila Arévalo, Magistrada Juez Titular del Juzgado de Primera Instancia n.º 2 de Mérida, los autos de juicio ordinario, registrados bajo el número 309/11, promovidos a instancia de Materiales Frans Bonhomme, representada por la Procuradora D.ª Petra Aranda Téllez y asistida de la Letrada D.ª Laura Burgos González, contra Sinerkia Infraestructuras, SA, en situación procesal de rebeldía, y atendiendo a los siguientes,

#### ANTECEDENTES DE HECHO

Primero. La mercantil actora presentó demanda de juicio ordinario en la que alegaba en síntesis: a) La actora tiene por objeto social el suministro de materiales para la construcción, mientras que la demandada se dedica a la industria de la construcción de toda clase de obras públicas y privadas, así como a la conservación de autovías, carreteras, autopistas, etc; b) La demandada efectuó varios pedidos de material a la actora por importe total de 6.058,18 euros, cumpliendo ésta con dichos pedidos sin queja alguna.

Tras la alegación de los hechos y fundamentos de derecho que entendía de aplicación, terminaba solicitando que se dictase sentencia condenando a la demandada a pagar a la actora la cantidad de 6.058,18 euros, más los intereses moratorios legalmente establecidos en la Ley 3/2004 desde las fechas en que debieron abonarse las cantidades hasta la fecha en que se produzca el pago total del principal adeudado, y las costas procesales.

Segundo. Admitida la demanda, la sociedad demandada fue emplazada para que contestase, dejando transcurrir el plazo concedido para ello sin presentar escrito de contestación a la demanda, por lo que por medio de diligencia de ordenación de fecha 29 de julio de 2011 fue declarada en situación procesal de rebeldía, al tiempo que las partes eran citadas para la cele-



bración de la audiencia previa el día 2 de diciembre. Llegada la indicada fecha sólo compareció la actora que se ratificó en su escrito de demanda e interesó el recibimiento del pleito a prueba. La actora propuso documental por reproducida, por lo que, de conformidad con lo establecido en el art. 429.8 de la LEC, los autos quedaron vistos para sentencia.

Tercero. En la sustanciación de este procedimiento se han observado las prescripciones legales vigentes.

#### FUNDAMENTOS DE DERECHO

Primero. Si bien la mercantil demandada ni se personó en las actuaciones, ni contestó a la demanda, siendo declarada en rebeldía, no debe olvidarse que tal declaración, como expresamente establece el art. 496.2 de la Ley de Enjuiciamiento Civil, no será considerada como allanamiento ni como admisión de los hechos de la demanda, salvo en los casos —entre los que no se encuentra el presente—, en que la Ley disponga lo contrario. En consecuencia, pese a la postura procesal adoptada por el demandado, el demandante viene obligado a acreditar los hechos en que basa su demanda. Y el tribunal sentenciador no queda exonerado de examinar y valorar el material probatorio para formar su convicción acerca de tales hechos (SSTS de 3 de junio de 2004 y de 19 de noviembre de 2007).

Segundo. La reclamación dineraria que formula la actora tiene su base en el suministro de material que en los meses de mayo, junio y julio de 2010 realizó a la demandada. La documentación aportada con la demanda acredita que la demandante realizó la entrega de este material, según es de ver en los albaranes documentos núms. 4, 6, 8, 9, 10, 12 y 14, donde aparecen identificados los números de obras, los cuales, a su vez, se corresponden con los indicados en las correspondientes facturas.

Por tanto, a la vista de lo expuesto procede estimar la demanda en su integridad debiendo abonar la demandada la cantidad de 6.058,18 euros.

Tercero. De conformidad con lo establecido en los arts. 5, 6 y 7 de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, la citada cantidad devengará el interés de demora previsto en el art. 7.2 de la citada ley consistente en la suma del tipo de interés aplicado por el Banco Central Europeo a su más reciente operación principal de financiación efectuada antes del primer día del semestre natural de que se trate más siete puntos porcentuales. El devengo se efectuará desde la fecha en que debieron abonarse las facturas hasta su efectivo pago.

Cuarto. De conformidad con el art. 394 de la LEC, que consagra el criterio objetivo del vencimiento, las costas se imponen a la demandada.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general y pertinente aplicación,

#### FALLO

Que estimando la demanda formulada por la Procuradora D.<sup>a</sup> Petra Aranda Téllez, en nombre y representación de Materiales Frans Bonhomme contra Sinerkia Infraestructuras, SA, debo condenar y condeno a la citada demandada a que abone a la actora la cantidad de 6.058,18 euros, más los intereses descritos en el fundamento de derecho tercero de esta sentencia y las costas.



Contra esta sentencia cabe Recurso de Apelación que se interpondrá, en su caso, ante este Juzgado en el plazo de los 20 días siguientes a su notificación, con arreglo a lo dispuesto en el art. 458 de la LEC tras la reforma operada por la Ley 37/2011, sobre medidas de agilización procesal.

La admisión del recurso precisará que, al prepararse, se haya consignado en la cuenta de consignaciones de este Juzgado 0371-0000-02-0309-11, abierta en la entidad Banesto, la cantidad de 50 euros en concepto de depósito (Disposición Adicional Decimoquinta de la LOPJ).

Por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.

E./

Publicación. Dada, leída y publicada ha sido la anterior sentencia por la Sra. Magistrada Juez que la suscribe, en el día de la fecha, celebrado en audiencia pública. Doy fe.

En Mérida, a ocho de marzo de dos mil trece.

El/La Secretario/a Judicial,



**V ANUNCIOS****CONSEJERÍA DE EMPLEO, EMPRESA E INNOVACIÓN**

*ANUNCIO de 13 de febrero de 2013 sobre acuerdo de admisión a depósito de los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Dependencia de Extremadura", en siglas "EDEPEX". Expte.: CA/238. (2013080932)*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4, del Real Decreto 873/1977, de 22 de abril, sobre depósito de los Estatutos de las organizaciones constituidas al amparo de la Ley 19/1977, de 1 de abril, reguladora del derecho de asociación sindical, se hace público:

Que el día 27 de noviembre de 2012, fueron presentados a depósito Acta de constitución y los Estatutos de la organización empresarial denominada "Asociación de Empresas de Dependencia de Extremadura", en siglas "EDEPEX", a la que correspondió el expediente de depósito número CA/238, domiciliada en c/ Torre de Floripes, n.º 30, bloque 2-1.º A, de Cáceres; entidad que se configura como asociación empresarial con ámbito territorial de actuación en la Comunidad Autónoma de Extremadura y cuyo ámbito funcional, conforme al artículo 2.b) de su texto estatutario, integra a "las entidades empresariales pertenecientes al sector de la Atención a las Personas en Situación de Dependencia y específicamente las Entidades Prestadoras del Servicio de Ayuda a Domicilio en Extremadura".

Son otorgantes y firmantes, en su condición de promotores, del Acta de constitución de fecha 14 de noviembre de 2012: D. José Luis Teomiro Puerto, en calidad de Presidente de la asociación; D. Luis Alberto Hernández Martín, en calidad de Vicepresidente; D.ª María Felisa Briz Fraile, en calidad de Secretaria/Tesorera; y en calidad de Vocales, D.ª María Ángeles Caso Sáez, D.ª Inmaculada Infante González y D.ª Ángela Jiménez Rumbo, todos ellos con expresión de sus datos identificativos.

Habida cuenta que la documentación así presentada cumple con todos los requisitos legales establecidos por las citadas normas, esta Dirección General de Trabajo acuerda:

Primero. Admitir el depósito de los Estatutos de la entidad referenciada.

Segundo. Disponer la publicación de este acuerdo en el Diario Oficial de Extremadura.

Lo que se hace público para que todo aquel que se considere interesado pueda examinar los Estatutos depositados en estas dependencias (Dirección General de Trabajo, Consejería de Empleo, Empresa e Innovación, avda. de Extremadura, n.º 43, Mérida), y solicitar la declaración judicial de no ser conforme a Derecho la documentación depositada, ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en virtud de lo establecido por los artículos 2.1), 7.a), 11.b), 173 y 176 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (Boletín Oficial del Estado número 245, del 11 de octubre).

Mérida, a 13 de febrero de 2013. La Directora General de Trabajo, MARÍA DE LOS ÁNGELES MUÑOZ MARCOS.



*ANUNCIO de 26 de febrero de 2013 sobre solicitud de autorización administrativa de instalación eléctrica. Ref.: 06/AT-1788/17482. (2013081082)*

Visto el expediente iniciado en este Servicio de Ordenación Industrial de Badajoz a petición de: Endesa Distribución Eléctrica, SL, con domicilio en: Parque de Castelar, 2. Badajoz, solicitando autorización administrativa para el establecimiento de una instalación eléctrica cuyas características principales son las siguientes:

Línea Eléctrica

Origen: CT "Charca" E/S de líneas a caseta del CT.

Final: CT "Charca" (celdas SF6).

Término municipal afectado: Montijo.

Tipo de línea: Subterránea.

Tensión de servicio en KV: 20.

Longitud total en kms: 0,035.

Emplazamiento de la línea: Intersección de la c/ Agla con la c/ Huertas de la localidad de Montijo. Finalidad: Mejorar la infraestructura eléctrica para una mayor calidad del suministro eléctrico y garantizar su continuidad.

Referencia del expediente: 06/AT-1788/17482.

A los efectos prevenidos en la Ley 54/1997, de 27 de noviembre el Sector Eléctrico y artículo 125 del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, se somete al trámite de información pública la petición de autorización administrativa, para que pueda ser examinado el expediente en este Servicio sito en Polígono, Industrial Nevero, avda. Miguel de Fabra, 4 en Badajoz, y formularse las reclamaciones oportunas en el plazo de veinte días contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Badajoz, a 26 de febrero de 2013. El Jefe de Servicio de Ordenación Industrial, DIEGO CLEMENTE MORALES.

• • •

*ANUNCIO de 28 de febrero de 2013 sobre notificación de propuesta de sanción en materia de infracción en el orden social. Acta: I62013000006492. (2013080935)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación del Acta de Infracción que se indica en la relación que a continuación se inserta, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), se procede a notificar una somera indicación de su contenido, al apre-



ciarse que la publicación íntegra de la misma podría lesionar derechos o intereses legítimos, mediante inserción del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura y en el tablón de edictos del Ayuntamiento correspondiente a su último domicilio.

Número del Acta: I62013000006492. Sujeto Responsable: Carmen Vázquez Jaliano. Domicilio: Calle Enrique Segura Otaño, 1. Localidad: Olivenza. Importe de la Sanción: 2.046,00 euros.

El expediente podrá ser examinado por la interesada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las Oficinas de la Inspección Provincial de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, sita en calle Pedro de Valdivia n.º 5, de Badajoz.

Se advierte a la empresa que, de acuerdo con lo dispuesto en el art. 17 del Reglamento general sobre procedimientos para la imposición de sanciones de orden social y para los expedientes liquidatorios de cuotas de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 928/1998, de 14 de mayo (BOE núm. 132, de 3 de junio), podrá presentar escrito de alegaciones en el plazo de quince días hábiles, contados desde el día siguiente a la notificación del acta de infracción, y en caso de no comparecer en el plazo señalado en el párrafo anterior, desde el día siguiente al vencimiento de dicho plazo, dirigido al órgano instructor del expediente, que de conformidad con lo establecido en el Decreto 22/1996, de 19 de febrero, sobre distribución de competencias en materia laboral (DOE núm. 24 de 27 de febrero), reformado por Decreto 131/1997, de 4 de noviembre (DOE núm. 131, de 11 de noviembre), y en la Resolución de 25 de septiembre de 2012 sobre determinación de los órganos competentes para realizar los actos de instrucción y ordenación de la tramitación de los expedientes sancionadores por infracciones en el orden social (DOE núm. 189 de 28 de septiembre) es el siguiente:

Jefe de Negociado de Relaciones Laborales de la UMAC (Avda. de Huelva, n.º 6 Badajoz).

Badajoz, a 28 de febrero 2013. El Secretario General de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social de Badajoz, EDUARDO MEDIAVILLA ANGULO.

• • •

*ANUNCIO de 1 de marzo de 2013 por el que se da publicidad a la Resolución de 20 de febrero de 2013, de la Dirección General de Empresa y Actividad Emprendedora, sobre la modificación de condiciones de proyectos acogidos al Decreto 20/2007, de 6 de febrero, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, relativo a 3 expedientes. (2013080925)*

Con fecha 20 de febrero de 2013, la Directora General de Empresa y Actividad Emprendedora, por delegación de la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, ha resuelto lo siguiente:

“Presentadas solicitudes para acogerse al régimen de incentivos regulados por el Decreto 20/2007, de 6 de febrero, y tramitadas las mismas de conformidad con la legislación que les afecta, y al amparo de lo dispuesto en el artículo 26 del decreto anteriormente citado, por el que se establece un régimen de incentivos industriales extremeños a la inversión para el tejido empresarial de esta Comunidad Autónoma, he tenido a bien resolver:



Primero. Aprobar las modificaciones de condiciones de los expedientes que se relacionan en el Anexo.

Segundo. Proceder a notificar individualmente a las empresas las condiciones generales y particulares que se han visto afectadas por las modificaciones aprobadas, describiéndose la totalidad de los cambios autorizados en las correspondientes resoluciones individuales.

Contra la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su publicación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su publicación, según lo dispuesto en los artículos 107.1, 116 y 117 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en el artículo 102 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y en el artículo 46.1 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

Mérida, a 1 de marzo de 2013. El Jefe de Servicio de Incentivos y Financiación Empresarial, JUAN ÁNGEL CALDERÓN GARCÍA.

### ANEXO

EXPEDIENTE	EMPRESA	CALIFICACION ANTERIOR		CALIFICACION MODIFICADA	
I.A. 10-0067-1	NUÑEZ & CEBERINO, S.L.	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	378.706,52 90.890,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	362.607,99 87.030,00
I.A. 11-0067-1	FERNANDEZ SANCHEZ, FCO. MANUEL	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	150.653,21 43.690,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	137.263,56 39.810,00
I.A. 11-0093-1	CAMACHO BORRAS, FERNANDO	INVERSION SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	249.125,00 57.300,00	INVERSIÓN SUBVENCIONABLE: SUBVENCION:	246.782,51 56.760,00

• • •

*ANUNCIO de 4 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente n.º CE-1202-0005-A, relativo a ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura. (2013080933)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de su destinatario la notificación de Resolución de desistimiento de la solicitud de ayuda dictada por el Director General de Ordenación Industrial y Comercio con fecha 10 de enero de 2013 en el expediente que a continuación se especifica, y de conformidad con lo señalado en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE núm. 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE núm. 12, de 14 de enero), se inserta una somera indicación de su contenido mediante la publicación del presente anuncio en el Diario Oficial de Extremadura.



Interesado: Innovex Global Consulting.

Último domicilio conocido: C/ San Pedro, n.º 2 derecha. Olivenza (Badajoz).

Expediente n.º: CE-1202-0005-A.

Asunto: Resolución de desistimiento de la solicitud de ayuda emitida al amparo del Decreto 126/2012, de 6 de julio, por el que se establece un régimen de ayudas para la promoción exterior de las empresas de Extremadura y su apertura a nuevos mercados, y se realiza la convocatoria de ayudas para el segundo semestre del ejercicio económico 2012.

Se pone en conocimiento del interesado que puede comparecer en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a la publicación del presente anuncio, en las oficinas de la Dirección General de Ordenación Industrial y Comercio, Servicio de Comercio, ubicadas en el Paseo de Roma, s/n., Módulo A planta 3.ª de Mérida, a fin de notificarle la resolución de referencia.

Se advierte al interesado que transcurrido dicho plazo de diez días sin que haya comparecido para ser notificado de forma expresa, la notificación se entenderá producida, surtiendo sus efectos legales desde el día siguiente al vencimiento del plazo señalado al efecto.

Contra dicha resolución, que no agota la vía administrativa, podrán los interesados interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante la Consejera de Empleo, Empresa e Innovación, a tenor de lo dispuesto en los artículos 107.1, 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, así como en el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 4 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Comercio, ROCÍO ESTEBAN CORCHERO.

## **CONSEJERÍA DE FOMENTO, VIVIENDA, ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y TURISMO**

*ANUNCIO de 28 de enero de 2013 sobre legalización y rehabilitación de vivienda almacén y cuadras. Situación: parcela 550 del polígono 4. Promotor: El Nido del Almanzor, SL, en Villanueva de la Vera. (2013080425)*

El Director General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo, de acuerdo con lo dispuesto en el apartado 2.º del artículo 27 de la Ley 15/2001, de 14 de diciembre, del Suelo y Ordenación Territorial de Extremadura (DOE n.º 1, de 3 de enero de 2002) y de lo previsto en el artículo 6.2 apartado I, del Decreto 314/2007, de 26 de octubre (DOE n.º 127, de 3 de noviembre) somete a información pública durante el plazo de 20 días el siguiente asunto:

Legalización y rehabilitación de vivienda almacén y cuadras. Situación: parcela 550 del polígono 4. Promotor: El Nido del Almanzor, SL, en Villanueva de la Vera.



El expediente estará expuesto durante el plazo citado en la Dirección General de Transportes, Ordenación del Territorio y Urbanismo de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo sita en avda. de las Comunidades, s/n., en Mérida.

Mérida, a 28 de enero de 2013. El Jefe de Servicio de Urbanismo, JUAN ATILANO PEROMINGO GAMINO.

• • •

*ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución del procedimiento administrativo de desahucio en el expediente n.º B-2/11. (2013080951)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de archivo de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

El expediente con toda la documentación se encuentra archivado en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 5 de marzo de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
B-2/11	OI	SALAZAR SILVA SILVA CORTES	ANTONIO MANUELA	AVDA. ANTONIO HERNÁNDEZ GIL, BLOQUE 9, PTAL. 4, 3.º A	BADAJOZ

Nota:

OI: Ocupación Ilegal

• • •



*ANUNCIO de 5 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos administrativos de desahucio. (2013080952)*

Habiéndose intentado la notificación, en debida forma, sin resultado, de la resolución de los procedimientos administrativos de desahucio de viviendas de promoción pública de la provincia de Badajoz de los adjudicatarios que se relacionan en el Anexo, se procede a su publicación a través del Diario Oficial de Extremadura, así como del oportuno edicto en el tablón de anuncios del correspondiente Ayuntamiento; todo ello de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero), que modifica la anterior.

Los expedientes con toda la documentación se encuentran archivados en el Servicio Territorial, de la Consejería de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, de Badajoz, sito en la avda. de Europa, 10, en la localidad de Badajoz, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Badajoz, a 5 de marzo de 2013. La Jefa del Servicio Territorial de Badajoz, SONIA SÁNCHEZ HERRERA.

**ANEXO**

EXPTE.	CAUSA	APELLIDOS	NOMBRE	DIRECCIÓN	LOCALIDAD
B 27/11	OI	VARGAS MONTAÑO	DOLORES	C/ CAMPO ARAÑUELO, 1, 1.º F	ALMENDRALEJO
B 6/12	OI	VEGA SALAZAR	JOAQUINA	C/ JUAN M.ª ROBLES FEBRE, 1, 1.º A	BADAJOZ
M 12/11	OI	CALVO GONZÁLEZ SAAVEDRA VARGAS	CÁNDIDO AROA	C/ PLASENCIA, 8, MANZANA B	MÉRIDA

Nota:

OI: Ocupación Ilegal

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en expedientes de renta básica de emancipación. (2013080953)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio de los interesados la notificación de la resolución de revocación del derecho a la renta básica de emancipación de los jóvenes en los expedientes que se relacionan en el Anexo, se procede su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

El texto íntegro de las notificaciones, así como toda la documentación de los expedientes, se encuentra archivado en el Servicio Territorial de Cáceres de la Consejería de Fomento,



Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo, sito en la avda. Primo de Rivera n.º 2, en la localidad de Cáceres, donde podrán dirigirse los interesados para cualquier información que precisen.

Cáceres, a 7 de marzo de 2013. El Jefe del Servicio Territorial de Cáceres, JOSÉ LUIS HERNÁNDEZ TERRÓN.

**ANEXO**

EXPEDIENTE	INTERESADO	DIRECCIÓN
RBE0100010100407809A	Sergio Martínez Collado	C/ Fuente Concejo, 8-2.º E 10003 CÁCERES (CÁCERES)
RBE0101020100090008E	Eva Nieto Pérez	C/ Argentina, 8-1.º C- 10001 CÁCERES (CÁCERES)
RBE0100010100003308A	Antonio Jesús Iglesias Galván	C/ Llerena, 23. 06240 FUENTE DE CANTOS (BADAJOZ)
RBE0100010100238608J	Félix Solís Barrigas	Avda. de Extremadura, 29-BI-1-H 10180 VALDEFUENTES (CÁCERES)

• • •

*ANUNCIO de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en el expediente sancionador n.º CC0460/12, en materia de transportes. (2013080942)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del interesado la notificación de resolución de sobreseimiento y archivo correspondiente al expediente sancionador que se especifica en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, contra la citada resolución se podrá interponer, en el plazo de un mes, el correspondiente recurso de alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Vivienda, Ordenación del Territorio y Turismo.

Mérida, a 8 de marzo de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado
CC0460/12	CORCHOS CALVO, SL

• • •



*ANUNCIO de 8 de marzo de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio y pliego de cargos en expedientes sancionadores en materia de transportes. (2013080943)*

No habiendo sido posible practicar en los domicilios de sus correspondientes destinatarios la notificación de resoluciones de acuerdos de incoación y pliego de cargos correspondientes a los expedientes sancionadores que se especifican en el Anexo que se acompaña, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre).

De conformidad con lo dispuesto en el art. 84 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de RJAP y PAC, se le concede el plazo de 15 días para que emita las alegaciones y aporte datos, documentos u otros elementos de juicio que considere pertinentes, así como para que proponga las pruebas que estime convenientes, con indicación de los medios de que pretenda valerse.

Mérida, a 8 de marzo de 2013. La Jefa de Sección de Instrucción de Expedientes II, CARMEN DE SANDE MURILLO.

**ANEXO**

Expediente	Interesado	Infracción	Sanción
CC0294/12	JUAN JOSÉ ALONSO LEÓN	Art. 141.6 LOTT	1.501,00 euros
CC0317/12	CEPSA LUBRICANTES, SA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC1024/12	ESNEIDE PÉREZ MESA	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC1026/12	JOSÉ FERNÁNDEZ VÁZQUEZ	Art. 140.19 LOTT	4.600,00 euros
CC1067/12	JUANA LÓPEZ PÉREZ	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1082/12	CARREÑO TRANS, SL	Art. 140.13 LOTT	2.001,00 euros
CC1098/12	IGNACIO BLANCO ÁLVAREZ	Art. 141.13 LOTT	1.001,00 euros
CC1101/12	PACKET COMPANY 07, SL	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros
CC1108/12	JOSE LUIS CARRIAZO DE VENA	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC1110/12	PACKET COMPANY 07, SL	Art. 141.19 LOTT	1.001,00 euros
CC1114/12	FRANCISCO RAFAEL MURILLO ALVAREZ	Art. 140.1.9	4.601,00 euros
CC1129/12	SILOTRANS PAREDES, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1156/12	EXPLOTACIÓN DE CEREALES Y TTES. ÁVILA SL	Art. 1440.19 LOTT	4.600,00 euros
CC1207/12	EXCAVACIONES EXPLAMUR, SL	Art. 140.1.9 LOTT	4.601,00 euros
CC1209/12	JESÚS FERNÁNDEZ CARRASCO	Art. 140.26.2 LOTT	2.001,00 euros
CC1210/12	JESÚS FERNÁNDEZ CARRASCO	Art. 140.11 LOTT	4.601,00 euros
CC1245/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL	Art. 140.25.4 LOTT	2.001,00 euros
CC1246/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL	Art. 140.25.10 LOTT	2.001,00 euros
CC1248/12	LOGÍSTICA CLAUDIA, SL	Art. 140.25.4 LOTT	2.001,00 euros
CC1250/12	MARÍA SALUD FERNÁNDEZ RUIZ	Art. 140.1.6 LOTT	4.601,00 euros



## **CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, DESARROLLO RURAL, MEDIO AMBIENTE Y ENERGÍA**

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de documentos relacionados con la legislación vitícola vigente. (2013080929)*

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario la notificación de la resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de la obligación de la declaración anual de uva procedente de viñedos ilegales en la Campaña 2010, que se especifica en el Anexo del presente anuncio, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (BOE n.º 285, de 27 de noviembre), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero (BOE n.º 12, de 14 de enero).

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36.i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Asimismo, se comunica que la documentación aquí referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Mérida, a 7 de marzo de 2013. La Directora General de Política Agraria Comunitaria, MERCEDES MORÁN ÁLVAREZ.

**ANEXO****DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA**

RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTOS SANCIONADORES INCUMPLIMIENTO DECLARACIÓN COSECHA UVA 2010

**ASUNTO**

- 1) Reglamento (CE) n.º 491/2009, de 25 de mayo de 2009, del Consejo, por el que se modifica el Reglamento (CE) n.º 1234/2007, por el que se crea una organización común de mercados agrícolas y se establecen disposiciones específicas para determinados productos agrícolas (Reglamento único para las OCM).
- 2) Ley 24/2003, de 10 de julio, de la Viña y el Vino
- 3) Orden de 29 de septiembre de 2009 publicada en el DOE. n.º 193, de 6 de octubre de 2009, por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.
- 4) Notificación de Resolución de procedimientos sancionadores por el incumplimiento de la obligación de declaración de cosecha de uva campaña 2010.

**HECHOS****NORMA**

- 5) Artículo 11 de la Orden de 29 de septiembre de 2009 (DOE n.º 193, de 6 de octubre de 2009), por la que se regula la presentación de declaraciones en el sector vitivinícola en Extremadura.

**RECURSOS O ALEGACIONES QUE PROCEDEN  
AL DOCUMENTO NOTIFICADO**

Contra esta resolución, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante esta Dirección General o ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, en el plazo de un mes, contado desde el día siguiente a aquel en que tenga lugar la publicación del presente anuncio, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en los artículos 36. i) y 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, y ello sin perjuicio de que el interesado pueda interponer cualquier otro recurso que estime procedente.

Así mismo, se hace saber que la documentación aquí referida se encuentra a disposición del interesado en el Servicio de Ayudas y Regulación de Mercados dependiente de la Dirección General de Política Agraria Comunitaria.

Expediente	CIF_NIF	.....	Titular	Domicilio	Localidad	CP	Provincia
PSV10/IL/007454108S	007454108S		IGNACIO BERRIO VÁZQUEZ	C/ MAESTRO MANUEL FERNÁNDEZ	VALVERDE DEL FRESNO	10890	CÁCERES

• • •



*ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en la solicitud de ayudas para la explotación n.º 190/CC/0160 del Registro de Explotaciones Ganaderas. (2013080931)*

Habiéndose intentado la notificación, por los cauces previstos legalmente a Agropecuaria Monfragüe, SL, con NIF B10262061 y último domicilio conocido sito en la localidad de Cáceres, de la resolución de inadmisión a trámite de solicitud de ayudas para la explotación n.º 190/CC/0160 del Registro de Explotaciones Ganaderas de la Comunidad Autónoma de Extremadura, sin que haya sido posible practicarla por causas no imputables a la Administración autonómica, y conforme a lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a indicar que dicho interesado podrá comparecer en el plazo de diez días hábiles, contados desde el siguiente al de la publicación del presente anuncio, en las dependencias del Servicio de Sanidad Animal, sitas en el Edificio de la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía, avenida Luis Ramallo, s/n., de la localidad de Mérida, para notificarle el contenido íntegro de la mencionada resolución.

Asimismo se comunica que, si transcurrido dicho plazo no se hubiese comparecido, la notificación se entenderá practicada a todos los efectos legales desde el día siguiente al del vencimiento del plazo señalado para comparecer.

Contra esta resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá el interesado interponer recurso de alzada ante el Consejero de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de su notificación, conforme preceptúan los artículos 114 y 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, en la redacción dada por la Ley 4/1999, de 13 de enero, y el artículo 101 de la Ley 1/2002, de 28 de febrero, del Gobierno y de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Mérida, a 7 de marzo de 2013. La Jefa de Servicio de Sanidad Animal, CRISTINA SANZ JIMÉNEZ.

## **CONSEJERÍA DE EDUCACIÓN Y CULTURA**

*ANUNCIO de 25 de febrero de 2013 sobre notificación de acuerdo de inicio en expedientes de reintegro correspondientes a la convocatoria de becas y de ayudas al estudio de carácter general y de movilidad del Ministerio de Educación del curso 2011/2012. (2013080946)*

Al no haberse podido practicar la notificación personal a los interesados, conforme dispone el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administra-



ciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en aplicación de lo dispuesto en el mismo artículo, deben publicarse a efectos de notificación, los acuerdos de inicio de expedientes de reintegro de ayudas al estudio. Durante el plazo de 10 días, a contar desde el siguiente al de la publicación de este anuncio, los interesados tendrá a su disposición el expediente, para que de acuerdo con el artículo 84 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, aleguen y presenten los documentos y justificantes que estimen pertinentes ante la Delegación Provincial de Badajoz de la Consejería de Educación y Cultura, avda. de Europa n.º 2, 06004 Badajoz, Tel. 924012340.

Concepto: Acuerdos de inicio de expediente de reintegro de ayudas al estudio.

INTERESADO	NIF	IMPORTE	CURSO	CAUSA
CERRATO GONZÁLEZ. LORENA Calle García Lorca, 32 TORREMEJÍA (BADAJOZ)	09216707D	204,00 €	2011/2012	1.2
GUERRERO PLANS. GUILLERMO Ctra Zafra, s/n FUENTE DEL MAESTRE (BADAJOZ)	45557425Z	2.040,00 €	2011/2012	14.12
DEMBELE. HAROUNA Calle Benito Mahedero Balsera, 75 BADAJOZ	Y0419794N	408,00 €	2011/2012	1.1
VÁZQUEZ RUIZ. ÁNGEL CRISTOBAL Calle San Agustín, 19 JEREZ DE LOS CABALLEROS (BADAJOZ)	80108416Z	2.448,00 €	2011/2012	1.2

Badajoz, a 25 de febrero de 2013. La Delegada Provincial, CONCEPCIÓN CAJARAVILLE BONILLA.

• • •

*ANUNCIO de 7 de marzo de 2013 sobre notificación de resolución en procedimientos de declaración de pérdida del derecho al cobro de ayuda concedida en los expedientes que se relacionan. (2013080948)*

Intentadas las notificaciones de los actos administrativos que a continuación se relacionan, y no habiéndose podido practicar en el último domicilio conocido, de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se procede a su notificación por medio del presente anuncio:



Órgano que lo dicta	Asunto	Destinatario	Expte.
Secretaría General de Educación	Resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento administrativo de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, en virtud Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.	Heidi Yolani Osorto Padilla	1386-12-166
Secretaría General de Educación	Resolución de la Secretaría General de Educación, por la que se resuelve el procedimiento administrativo de declaración de pérdida del derecho al cobro de la ayuda concedida, en virtud Decreto 274/2011, de 11 de noviembre, (DOE núm. 221, de 17 de noviembre), por el que se aprueban las bases reguladoras de las subvenciones destinadas a ayudas individualizadas de transporte y/o comedor escolar y se aprueba la primera convocatoria para el curso 2011/2012.	María Morcillo Albarrán	1377-12-157

El texto íntegro de los citados actos administrativos se encuentran archivados en el Servicio de Informes, Normativa y Recursos del Área de Educación de la Consejería de Educación y Cultura, sito en la calle Santa Eulalia, n.º 30, de Mérida, donde podrán dirigirse los interesados para el conocimiento íntegro de los mismos en el plazo de diez días contados a partir del siguiente al de la publicación del presente anuncio.

Mérida, a 7 de marzo de 2013. El Secretario General, JORGE MATEOS MATEOS-VILLEGAS.

## **CONSEJERÍA DE SALUD Y POLÍTICA SOCIAL**

*ANUNCIO de 11 de marzo de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Atención socioeducativa de medidas judiciales, en fines de semana y días festivos en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales Vicente Marcelo Nessi en Badajoz". Expte.: SV-13.001. (2013080959)*

### 1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-13.001.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

**2. OBJETO DEL CONTRATO:**

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: "Servicio de atención socioeducativa de medidas judiciales, en fines de semana y días festivos en el Centro de Cumplimiento de Medidas Judiciales Vicente Marcelo Nessi en Badajoz".
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 85312300-2 Servicio de orientación y asesoramiento.
- e) Acuerdo marco (si procede): No.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: DOE y Perfil de contratante.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: DOE n.º 223, de 19 de noviembre de 2012.

**3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:**

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Abierto (art. 138.2 del TRLCSP).

**4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 62.711,86 euros.****5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:**

Importe neto: 31.355,93 euros.

IVA (21 %): 6.584,75 euros.

Importe total: 37.940,68 euros.

**6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:**

- a) Fecha de adjudicación: 22 de enero de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 31 de enero de 2013.
- c) Contratista: Fundación Atenea Grupo GID, con CIF G84392810.
- d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):

Importe neto: 29.317,79 euros.

IVA (21 %): Exento.

Importe total: 29.317,79 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Por ser la oferta económicamente más ventajosa y obtener la mayor puntuación en aplicación de los criterios de valoración, cumpliendo los requisitos exigidos en los Pliegos que rigen este expediente.

Mérida, a 11 de marzo de 2013. La Secretaria General (PD Resolución de 26/09/2012, DOE n.º 197, de 10/10/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.



*ANUNCIO de 11 de marzo de 2013 por el que se hace pública la formalización del contrato de servicio de "Administración y mantenimiento evolutivo de la aplicación Cívitas de la Consejería de Salud y Política Social, durante el año 2013 ". Expte.: SV-13.006. (2013080968)*

1. ENTIDAD ADJUDICADORA:

- a) Organismo: Gobierno de Extremadura, Consejería de Salud y Política Social.
- b) Dependencia que tramita el expediente: Secretaría General.
- c) Número de expediente: SV-13.006.
- d) Dirección de internet del Perfil de contratante: <http://contratacion.gobex.es/>

2. OBJETO DEL CONTRATO:

- a) Tipo: Servicio.
- b) Descripción: Administración y mantenimiento evolutivo de la aplicación Cívitas de la Consejería de Salud y Política Social, durante el año 2013.
- c) Lote (en su caso): No procede.
- d) CPV (Referencia Nomenclatura): 72267100-0 Mantenimiento de software de tecnología de la información.
- e) Acuerdo marco (si procede): No procede.
- f) Sistema dinámico de adquisiciones (si procede): No procede.
- g) Medio de publicación del anuncio de licitación: No procede.
- h) Fecha de publicación del anuncio de licitación: No procede.

3. TRAMITACIÓN Y PROCEDIMIENTO:

- a) Tramitación: Ordinaria Anticipada.
- b) Procedimiento: Negociado sin publicidad (art. 170.d del TRLCSP).

4. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO: 153.388,02 euros.

5. PRESUPUESTO BASE DE LICITACIÓN:

- Importe neto: 153.388,02 euros.
- Importe total: 185.599,51 euros.

6. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO:

- a) Fecha de adjudicación: 23 de enero de 2013.
- b) Fecha de formalización del contrato: 1 de febrero de 2013.
- c) Contratista: Steria Iberica, SAU, con CIF A83083816.
- d) Importe o canon de adjudicación (Importe del contrato):  
Importe neto: 140.605,67 euros.



Importe total: 170.132,86 euros.

- e) Ventajas de la oferta adjudicataria: Esta empresa, ostenta la condición de titularidad exclusiva y de único proveedor del producto "CÍVITAS", así como de los nuevos desarrollos y servicios correspondientes al soporte, administración y mantenimiento en todo el territorio español.

Mérida, a 11 de marzo de 2013. La Secretaria General (PD Resolución 26/09/2012, DOE n.º 197, de 10/10/2012), M.ª DOLORES CORCHERO MADRUGA.

## **AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO**

*ANUNCIO de 5 de febrero de 2013 sobre publicación de las bases de la convocatoria para la provisión, en régimen de personal laboral fijo, de una plaza de Limpiador/a, mediante el sistema de oposición libre. (2013080927)*

Por resolución de Alcaldía de fecha 20 de junio de 2011, se aprobó la contratación de la plaza denominada Operario/a de Limpieza de edificios públicos, en régimen laboral fijo, grupo V, la cual se convoca mediante oposición libre.

BASES PARA LA CONTRATACIÓN DE UNA PLAZA DE "LIMPIADOR/A DE CENTROS PÚBLICOS", EN EL AYUNTAMIENTO DE DON ÁLVARO, BADAJOZ, MEDIANTE EL SISTEMA DE OPOSICIÓN LIBRE, EN RÉGIMEN LABORAL FIJO Y DEDICACIÓN A TIEMPO COMPLETO

### **Primero. Normas generales.**

Es objeto de las presentes bases la contratación de la plaza de "Limpiador/a", mediante oposición libre, en régimen laboral fijo a jornada completa.

El puesto de trabajo queda clasificado en la relación de puestos de trabajo aprobada por el Pleno de este Ayuntamiento, en el grupo V, y sus retribuciones serán las correspondientes a este grupo y puesto de trabajo, establecidas en dicha relación.

A la presente oposición le será de aplicación lo previsto en los artículos 19 y 22 de la Ley 30/1984, de 2 de agosto, de Medidas para la Reforma de la Función Pública; EBEP, Ley 7/2007, de 12 de abril; artículo 177 del Real Decreto Legislativo 781/1986, por el que se aprueba el texto refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local; artículos 91 y 103 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local; disposición adicional segunda del Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, y, supletoriamente, el Real Decreto 364/1995, de 10 de enero, por el que se aprueba el Reglamento Disciplinario de los Funcionarios de la Administración del Estado, así como el Decreto Legislativo 1/1990, de 26 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de la Función Pública de Extremadura, el Decreto 201/95 por el que se aprueba el Reglamento General de Ingreso del personal al servicio de



la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 43/1996, de 26 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento General de Provisión de puestos de trabajo y Promoción Profesional de los funcionarios de la Comunidad Autónoma de Extremadura, el Decreto 47/2003, de 22 de abril, por el que se regula el acceso de las personas con discapacidad al empleo público de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura y el Decreto 95/2006, de 30 de mayo, sobre regulación de la jornada y horario de trabajo, licencias, permisos y vacaciones del personal al servicio de la Administración de la Comunidad Autónoma de Extremadura, en cuanto resulte de aplicación al proceso de selección.

### ***Segundo. Modalidad del contrato.***

La modalidad del contrato es la de personal laboral fijo, a tiempo completo, regulada por el artículo 12 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores. El carácter del contrato es fijo y en régimen de dedicación a tiempo completo.

### ***Tercero. Condiciones de admisión de aspirantes.***

Para formar parte en las pruebas de selección, será necesario:

1. Para poder participar en los procesos selectivos será necesario reunir los siguientes requisitos:
  - a) Tener la nacionalidad española, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 57 y 58 del EBEP.
  - b) Poseer la capacidad funcional para el desempeño de las tareas.
  - c) Tener cumplidos dieciséis años y no exceder, en su caso, de la edad máxima de jubilación forzosa. Sólo por Ley podrá establecerse otra edad máxima, distinta de la edad de jubilación forzosa, para el acceso al empleo público.
  - d) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de cualquiera de las Administraciones Públicas o de los órganos constitucionales o estatutarios de las comunidades autónomas, ni hallarse en inhabilitación absoluta o especial para empleos o cargos públicos por resolución judicial, para el acceso al cuerpo o escala de funcionario, o para ejercer funciones similares a las que desempeñaban en el caso del personal laboral, en el que hubiese sido separado o inhabilitado. En el caso de ser nacional de otro estado, no hallarse inhabilitado o en situación equivalente ni haber sido sometido a sanción disciplinaria o equivalente que impida, en su estado, en los mismos términos el acceso al empleo público.
  - e) Poseer la titulación exigida.

### ***Cuarto. Forma y plazo de presentación de instancias y abono de los derechos de examen.***

Las instancias requiriendo tomar parte en las correspondientes pruebas de acceso, se presentarán según modelo del Anexo I, en las que los aspirantes harán constar que reúnen las condiciones exigidas en la base tercera, en la fecha que termine el plazo de presentación de



las mismas, se dirigirán al Sr. Alcalde-Presidente de la Corporación, y se presentarán en el Registro de entrada de documentos de este Ayuntamiento, en horario de oficina de 8:30 a 14:00 horas, de lunes a viernes, o bien mediante el procedimiento que regula el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, en el plazo de veinte días naturales, contados a partir del día siguiente al de la publicación del anuncio de la convocatoria en el Boletín Oficial del Estado, una vez que se hubiesen publicado íntegramente las bases en el Boletín Oficial de la Provincia. El anuncio de la convocatoria también se publicará en el Diario Oficial de Extremadura.

Los errores de hecho podrán subsanarse en cualquier momento, de oficio o a petición del interesado.

El importe de los derechos de examen será de 15 euros, que deberán ingresarse en Caja Extremadura, n.º CCC 3009 0045 11 1141488328, a favor del Excmo. Ayuntamiento de Don Álvaro, indicando el concepto "abono de los derechos de examen para la plaza de Limpiador/a".

La solicitud deberá ir acompañada por:

Fotocopia del DNI.

Documentos acreditativos de la titulación exigida en la convocatoria.

Documento acreditativo del pago de los derechos de examen.

#### **Quinto. Admisión de aspirantes.**

Expirado el plazo de presentación de instancias, el Sr. Alcalde-Presidente dictará resolución en el plazo de dos meses, declarando aprobada la lista provisional de admitidos y excluidos.

La resolución, que se publicará en el Boletín Oficial de la Provincia y en el tablón de anuncios y de edictos del Ayuntamiento, contendrá la relación alfabética de los aspirantes admitidos y excluidos, así como las causas de la exclusión de estos.

Se concederá un plazo de 10 hábiles, contados a partir de la publicación de la resolución en el BOP, para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con apercibimiento de que, de no hacerlo así, se archivará su instancia sin más trámite y será excluido de la lista de aspirantes admitidos, según establece el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, LRJPAC, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Se concederá idéntico plazo al anterior a efectos de reclamaciones, que, de haberlas, serán aceptadas o rechazadas en la resolución por la que se apruebe la lista definitiva, que será pública y expuesta, asimismo, en la forma indicada anteriormente.

#### **Sexto. Tribunal Calificador.**

El Tribunal Calificador para las pruebas selectivas estará constituido por:

Presidente. Funcionario designado por la Presidencia.

Vocales.

- Un funcionario o laboral fijo del Ayuntamiento.
- Un representante de la Excma. Diputación Provincial de Badajoz.
- Un representante de la Junta de Extremadura.



Secretario y Vocal. El Secretario de la Corporación o funcionario en quien delegue.

El Tribunal quedará integrado, además, por los suplentes respectivos que, simultáneamente con los titulares, habrán de designarse.

Como observadores, con voz pero sin voto, podrán estar presentes en el Tribunal un representante de cada una de las centrales sindicales representativas en el Ayuntamiento de Don Álvaro.

Actuaciones del Tribunal. No podrá constituirse ni actuar sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, titulares o suplentes. Indistintamente, siendo siempre necesaria la presencia del Presidente y Secretario. El Tribunal resolverá, por mayoría de votos de sus miembros presentes, todas las dudas y propuestas que surjan para la aplicación de las normas contenidas en estas bases.

Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, o podrán ser recusados, cuando concurran las circunstancias previstas en los artículos 28 y 29 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, notificándolo a la autoridad convocante.

#### ***Séptimo. Actuación de los aspirantes.***

Dado que el ejercicio que se realice será conjunto, no es necesario efectuar sorteo público para determinar el orden de actuación de los aspirantes.

Junto con la resolución que apruebe la lista definitiva de aspirantes, se determinará el lugar, fecha y hora del comienzo de las pruebas, así como la composición del Tribunal Calificador. Dicha publicación se efectuará con una antelación de, al menos 15 días hábiles a dicho comienzo.

Una vez comenzada las pruebas selectivas, todos los anuncios sucesivos relacionados con la convocatoria, se hará público en el tablón de anuncios y edictos de esta Ayuntamiento.

#### ***Octavo. Procedimiento de selección.***

Se efectuará por el procedimiento de oposición libre y constará de dos fases eliminatorias:

- 1.<sup>a</sup> Prueba tipo test: Consistirá en contestar a un cuestionario de 50 preguntas, tipo test, con respuestas múltiples, siendo una de ellas correcta, extraídas del temario que figura en el Anexo II, en un tiempo máximo de 60 minutos.

Cada respuesta contestada correctamente se puntuará con 0,20 puntos, siendo la nota máxima que se puede obtener de 10 puntos. El tiempo máximo para la realización de la prueba será de 60 minutos. No superarán esta fase aquellos aspirantes que no obtengan una puntuación mínima de 5 puntos.

- 2.<sup>a</sup> Prueba práctica. Consistirá en desarrollar por escrito un caso práctico relacionado con las materias incluidas en el temario específico del Anexo II y que se puntuará de 0 a 10 puntos.

El resultado definitivo de cada aspirante se obtendrá de la media aritmética de la suma de puntos de cada fase.

***Noveno. Relación de aprobados, presentación de documentos y formalización del contrato.***

Una vez terminada la calificación de los aspirantes, el Tribunal hará público en el tablón de anuncios y edictos del Ayuntamiento, el aspirante que ha obtenido la plaza, por ser el que mayor puntuación ha obtenido, que se elevará propuesta de contratación al Sr. Presidente de la Corporación para que proceda a la formalización del correspondiente contrato.

El aspirante propuesto aportará ante la Administración, dentro del plazo de veinte días naturales, desde la publicación de la relación de aprobado en el tablón de edictos del Ayuntamiento, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

Dentro del plazo indicado, y salvo caso de fuerza mayor, no presentase la documentación o de la misma se dedujese que carecen de alguno de los requisitos exigidos, no podrá ser contratado, quedando anuladas todas las actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudiera haber incurrido por falsedad en su solicitud de participación.

En este caso el Sr. Alcalde efectuará nombramiento a favor del aspirante que tenga la siguiente mejor puntuación.

Se establece un plazo de reclamaciones de diez días naturales, a partir del cual, si no se hubieran presentado reclamaciones contra la propuesta de nombramiento o las que se produjesen no modificarán la propuesta provisional, pasará a ser definitiva.

En el supuesto caso de empate de dos o más aspirantes de mayor puntuación, éste se resolverá por sorteo, después del plazo de reclamaciones, a cuyo acto serán invitados todos y cada uno de los afectados por dicho empate, proponiéndose para ocupar la plaza a quien resultare favorecido del mismo.

***Décimo. Incidencias.***

Las presente bases y convocatoria podrán ser impugnadas de conformidad con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Asimismo, la jurisdicción competente para resolver las controversias en relación con los efectos y resolución del contrato laboral, será la jurisdicción social.

Contra la convocatoria y sus bases, que agotan la vía administrativa, se podrá interponer por los interesados, potestativamente, recurso de reposición, en el plazo de un mes, ante la Alcaldía, o directamente recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Extremadura, a partir del día siguiente al de publicación de su anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia, según establece el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Don Álvaro, a 5 de febrero de 2013. El Alcalde, SALVADOR CALVO MEJÍAS.

**ANEXO I****(Modelo de Instancia)**

Don \_\_\_\_\_, con DNI n.º \_\_\_\_\_, y domiciliado a efectos de notificación en la c/ \_\_\_\_\_, número \_\_\_\_\_, de la Localidad de \_\_\_\_\_, provincia de \_\_\_\_\_,

**EXPONE:**

Primero.- Que vista la convocatoria anunciada en el Boletín Oficial del Estado, número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_, en relación con la convocatoria de la plaza de "Limpiador/a de centros escolares", en régimen laboral fijo y dedicación a tiempo completo, conforme a las bases que se publican en el Boletín Oficial de la Provincia número \_\_\_\_\_, de fecha \_\_\_\_\_.

Segundo.- Que cree reunir todas y cada una de las condiciones exigidas en las bases referidas a la fecha de expiración del plazo de presentación de la instancia.

Tercero.- Que declara conocer las bases generales de la convocatoria relativas a las pruebas de selección de personal laboral de la plantilla municipal de Don Álvaro, Badajoz.

Cuarto.- Que se adjunta la siguiente documentación:

- Fotocopia del D.N.I.
- Documentos acreditativos de la titulación exigida.
- Justificante de pago de los derechos de examen.

Por todo ello,

**SOLICITA**

Que sea admitida esta solicitud para tomar parte en las pruebas de selección de personal referenciada.

En Don Álvaro, a \_\_\_\_\_ de \_\_\_\_\_ de 2011.

Fdo.....

**SR. ALCALDE / PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE DON  
ÁLVARO, BADAJOZ.**



## ANEXO II

### Temario:

#### Comunes.

- 1.- Constitución Española de 1978. Principios Generales. Derechos y Deberes Fundamentales.
- 2.- Estatuto de Autonomía de Extremadura.
- 3.- Organización del Estado.
- 4.- Organización municipal: El Alcalde, la Junta de Gobierno Local, el Pleno municipal.
- 5.- Derecho Administrativo General.
- 7.- Régimen Local.
- 8.- Hacienda Local.
- 9.- Organización de la Junta de Extremadura.
- 10.- Régimen Jurídico de los Empleados Públicos.

#### Específicos.

Tema 1.- La organización y control del servicio de limpieza. Equipos de trabajo. Funciones del personal de limpieza. Conceptos generales de limpieza.

Tema 2.- Maquinaria y sistemas de limpieza.

Tema 3.- Limpieza de centros públicos. La limpieza de áreas administrativas. Limpieza de cuartos de baño y aseos públicos.

Tema 4.- Herramientas y útiles básicos de limpieza. Productos químicos en la limpieza.

Tema 5.- Limpieza de almacenes/talleres y de exteriores. Ficha técnica de suelos. Tratamiento de base para suelos.

Tema 6.- Aspectos ecológicos en la limpieza. Eliminación de residuos. Calidad en la limpieza.

Tema 7.- Prevención de riesgos laborales en los trabajos de limpieza.



## **AYUNTAMIENTO DE TORREMENGA**

*EDICTO de 5 de marzo de 2013 sobre aprobación inicial del proyecto de redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 8. (2013ED0051)*

El pleno de este Ayuntamiento en sesión extraordinaria celebrada el día 4 de marzo de 2013 acordó aprobar inicialmente el proyecto de propuesta de redelimitación de la Unidad de Ejecución n.º 8 y del correspondiente estudio de detalle para la reordenación de dicha unidad de ejecución, ambos redactados por el Arquitecto D. Adolfo Jiménez Fernández.

Durante el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la inserción de este anuncio en el Diario Hoy y en el Diario Oficial de Extremadura, podrán ser examinados en la Secretaría de este Ayuntamiento y formular alegaciones.

Torremenga, a 5 de marzo de 2013. El Alcalde, PABLO ELENA NUÑEZ.

# GOBIERNO DE EXTREMADURA

Consejería de Administración Pública

*Secretaría General*

---

Paseo de Roma, s/n. 06800 Mérida

Teléfono: 924 005012

e-mail: [doe@juntaextremadura.es](mailto:doe@juntaextremadura.es)